

Sumario

Número 88 - Miércoles, 9 de mayo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

10

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de alta tensión y se aprueban el modelo de certificado de instalación y el modelo de certificado de dirección final de obra para instalaciones o líneas de alta tensión.

64

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

79

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 82, de 30.4.2018).

81

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errata del Extracto de la Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 84, de 3.5.2018).

82

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 2 de mayo de 2018, de la Mesa del Parlamento, por el que se nombra a seis funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

83

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución convocados por Resolución de 26 de marzo de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

85

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017.

86

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

105

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto de Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

114

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de abril de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía. 122

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Moguer-Palos (Huelva), se exime de la obligación de su mantenimiento y se autoriza la acumulación de sus funciones. 132

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 206/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) en relación con el escrito de 27 de septiembre de 2017, del Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática referido a la adjudicación de la titularidad de una finca registral. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 202/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 135

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 591/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 136

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 460/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L. 137

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se garantiza el funcionamiento del sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de Jaén y Sevilla del 061 y «Salud Responde», mediante el establecimiento de servicios mínimos. 138

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 141

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, en el término municipal de La Puerta de Segura (Jaén). 142

Acuerdo de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 1278/2018). 162

Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 1335/2018). 163

Acuerdo de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1396/2018). 164

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 1332/2018). 165

Acuerdo de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). 166

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 15 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento núm. 118/2017. (PP. 1133/2018). 167

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 796/2015. (PP. 1090/2018). 169

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 278/2018. 171

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 329/2018. 172

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1075/2017. 174

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 371/2018. 176

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 31.1/2013. 178

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 63/2018. 181

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2018. 184

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 173/2017. 186

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10/2018. 188

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita. 191

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de adjudicación del contrato del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 192

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita. 193

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, por el que se hace pública la declaración de desierto del contrato de servicios por el procedimiento abierto que se cita. 194

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B1. 195

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 197

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Palomarejo» núm. 14.978, en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 2627/2017). 198

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 199

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan. 201

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014. 202

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa. 205

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 206

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 208

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 210

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 211

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la Liquidación para efectuar reintegro de cantidades correspondientes al procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita. 212

Anuncio 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales. 213

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 214

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 215

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 223

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución/es de Ayuda/s Autonómica/s de adquisición de vivienda protegida del/os expediente/s que se referencia. 228

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, de información pública de documentación técnica para la tramitación de concesión administrativa, consistente en las obras de reconstrucción de embarcadero de la Calzadilla, destinado a uso recreativo y peatonal, al final de la avenida Plus Ultra, en Palos de la Frontera (Huelva). 229

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimientos de autorización de proyecto. 230

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan. 232

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n. 233

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita. 234

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan. 236

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan. 237

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de subsanación de la inscripción en el Registro de Establecimientos de Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano (SANDACH). 238

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita, sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén. 239

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita, sito en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén. 240

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del río Chillar». 241

DIPUTACIONES

Anuncio de 15 de marzo de 2018, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas plazas de las ofertas de empleo público de los años 2014 y 2016. (PP. 1058/2018). 242

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Agrón, de convocatoria y bases para cubrir una plaza de Administrativo. (PP. 1177/2018). 244

Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Aracena, de rectificación de las bases para la selección de plaza de Policía Local. (PP. 1374/2018). 245

Anuncio de 18 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Gualchos, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1. (PP. 1340/2018). 246

Anuncio de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Montellano, de bases para la provisión de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2018. (PP. 1289/2018). 247

Anuncio de 22 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, por la que se declara la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2013. (PP. 1235/2018). 248

Anuncio de 22 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 1349/2018). 251

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía, en el Marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

En los últimos años el Gobierno Andaluz ha puesto en marcha diferentes medidas en materia de políticas activas de empleo para hacer frente a las terribles consecuencias que la crisis económica ha provocado en la sociedad andaluza. No obstante, una vez que se empiezan a superar las dificultades de esta coyuntura económica es necesario continuar impulsando medidas que favorezcan la recuperación del mercado de trabajo andaluz, teniendo en cuenta que la creación e impulso del empleo de calidad sigue siendo el principal objetivo y reto del Gobierno andaluz.

Las elevadas cifras de desempleo siguen constituyendo actualmente un grave problema para la recuperación económica. Por ello, mejorar esta situación en nuestra Comunidad Autónoma y seguir incidiendo en políticas activas que favorezcan la creación de empleo y que contribuyan a reducir el número de personas desempleadas es un objetivo fundamental para el Gobierno de Andalucía.

Las ayudas económicas a las empresas y entidades empleadoras que generen puestos de trabajo en este momento de lenta recuperación del empleo pueden contribuir positivamente a una mejora de la situación del mercado de trabajo y a la creación de empleo. Por ello, la presente Orden tiene por objeto el estímulo del mercado de trabajo y de la calidad en el empleo a través de acciones para incentivar la contratación laboral estable de personas en situación de desempleo o la transformación de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, favoreciendo así la estabilidad en el empleo.

Esta apuesta decidida por el empleo de calidad pasa por fortalecer los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ellos, el sector industrial. Pero esta acción de gobierno no se concibe de manera aislada, sino como una integración de diferentes intervenciones en distintos campos de actuación de manera que, a través de la sinergia producida entre ellos, se consigan resultados con un mayor impacto.

El Acuerdo de 22 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad, tiene como finalidad definir el planteamiento estratégico de desarrollo regional en Andalucía que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo en el marco de la Estrategia Europa 2020(E2020). Aunque el Plan tiene un planteamiento estratégico a corto plazo, favorecer una salida rápida de la crisis, mantiene un objetivo central que es la creación de empleo.

En el marco de la Agenda por el Empleo, el Gobierno andaluz, consciente de la especial importancia que tiene la industria para la economía andaluza, aprobó, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, y ha promovido la suscripción del Pacto Andaluz por la Industria, firmado con los agentes económicos y sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma, con la firme pretensión de convertir el sector industrial en el motor de un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar empleo estable y de calidad en nuestra región.

Para ello, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 contempla el aumento del empleo industrial, como un objetivo clave de su implementación para lograr a mejorar y consolidar el posicionamiento estratégico del sector industrial en Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.1.º y 8.º que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción. Además, su artículo 58.2.1.º, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, sobre el fomento y la planificación de la actividad económica en Andalucía.

En este sentido, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su apartado 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la gestión de las subvenciones correspondientes y el fomento del empleo.

En este contexto, el Gobierno andaluz aprueba el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, dirigido a impulsar y dinamizar la generación de empleo en el sector industrial andaluz, como elemento vertebrador de la economía andaluza, a través de actuaciones generadoras de oportunidades de empleo y el fomento de la inserción laboral.

En el apartado 3 de la disposición adicional primera del citado Decreto, se establece que las medidas contempladas en este programa podrán desarrollarse en otros sectores de actividad a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de mujeres y colectivos de atención preferente, con el objeto de garantizar una implementación integral de estas medidas y atendiendo a la sinergia y complementariedad existente entre los distintos sectores económicos en la generación y mantenimiento del empleo.

Esta Orden constituye las bases reguladoras de los incentivos a la creación de empleo estable y los incentivos dirigidos a la ampliación de la jornada laboral parcial, regulados en los artículos 12 y 13, respectivamente, del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Teniendo en cuenta que el principal objetivo de la política económica de Andalucía es el empleo, es necesario priorizar aquellos colectivos que se han visto más afectados por la crisis económica y han visto mermadas sus oportunidades laborales. Se pretende que los incentivos a la contratación indefinida y a la transformación de contratos temporales en indefinidos se traduzcan en más y mejor empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción social. Entre estos colectivos se incluyen a quienes estén en situación de desempleo de larga duración, a aquellas personas mayores de 45 años que hayan estado inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados, al menos durante los 6 meses ininterrumpidos anteriores a la formalización del contrato por el que se solicita el incentivo.

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional y la Administración debe llevar a cabo políticas que faciliten su integración laboral por lo que también se incluyen como colectivo preferente. Debemos tener en cuenta que el colectivo de personas con discapacidad sólo pesa un 4,7% del total de demandantes de empleo no ocupados (DENOs) de la economía andaluza.

También se incluye el colectivo de personas en riesgo o situación de exclusión social, siempre en este caso, que en los 12 meses anteriores a la formalización del contrato por

el cual se solicita el incentivo, haya mantenido una relación laboral con una Empresa de inserción, calificada e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Se ha detectado la necesidad de priorizar como colectivo las personas residentes en zonas desfavorecidas de Andalucía o en Zonas de Inversión Territorial Integrada determinadas por la Administración competente.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, tiene por objeto establecer un marco normativo adecuado para garantizar el derecho a la autodeterminación de género de las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer. En dicha ley se regulan un conjunto de facultades y deberes que integran el referido derecho a la autodeterminación de género, así como las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía. Entre esas actuaciones se incluye una atención integral a sus necesidades laborales, indicándose en el artículo 14 de la mencionada Ley que las políticas activas de ocupación tendrán entre sus objetivos fomentar la empleabilidad de las personas que manifiesten socialmente una identidad de género distinta a la asignada al nacer y, para ello, incluirán a las mismas en los programas de inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo. Con su inclusión como colectivo prioritario de actuación se cumple lo establecido en el artículo 33.3.c) de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que establece que la Administración autonómica adoptará medidas adecuadas y eficaces que tengan por objeto desarrollar estrategias para la inserción laboral de las personas transexuales y transgénero.

Pese al incremento de los contratos producidos entre 2016 y 2017, el peso de los contratos a jornada parcial sobre el total de los contratos tan solo ha pasado de un 30,77% en 2016 a un 31,02% en 2017. Es evidente que la mejora económica no genera un mayor contratación a jornada completa por lo que se hace necesario regular un incentivo que favorezca la contratación a jornada completa, como acción complementaria a los incentivos del empleo estable que favorezcan la generación de empleo de calidad en nuestra Comunidad.

Asimismo, como otra medida de impulso a la inserción laboral, se regula la Iniciativa Bono de Empleo, que se diseña como instrumento específico para combatir el desempleo juvenil, que sigue teniendo un porcentaje muy elevado en nuestra Comunidad, y que tiene como finalidad fomentar la generación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

El Bono de Empleo Joven se financiará con Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Empleo Joven 2014-2020 (POEJ 2014-2020), cuyo objetivo temático es promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral, siendo la prioridad de la inversión la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistema de educación o formación, así como la juventud que corre el riesgo de sufrir exclusión social y la procedente de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil, y con un objetivo específico de aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

En definitiva, el desempleo de la población joven andaluza sigue constituyendo uno de los principales problemas del mercado de trabajo con implicaciones directas sobre la situación económica presente y futura de las personas jóvenes en situación de desempleo. Por ello, desde el Gobierno andaluz se apuesta por hacer el máximo esfuerzo en realizar medidas conducentes a conseguir reducir las cifras desempleo, prestando especial atención a la poblaciones con mayores dificultades para acceder a un empleo, ya que es necesario realizar el máximo esfuerzo para que la recuperación económica se traduzca

en más y mejor empleo para la sociedad andaluza, y también tomar medidas para que la recuperación sea justa y beneficie a los colectivos con mayores dificultades de inserción.

Las líneas de ayuda que se regulan en esta orden se consideran ayudas de Estado estando sometidas a la normativa europea prevista para el régimen de mínimos.

Estas medidas no generan rendimientos financieros en tanto que estos incentivos vienen a financiar contrataciones realizadas con carácter previo a su concesión.

Por otra parte, y con objeto de garantizar una correcta gestión y aplicación de los fondos públicos, en el pago de los incentivos regulados en la presente Orden se exigirá, antes de proponerse el pago de las mismas, que las personas o entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Teniendo en cuenta el objeto de los incentivos regulados y los colectivos de personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según dispone el artículo 118.1 del Texto Refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Desde una perspectiva formal, esta norma y las correspondientes convocatorias de las medidas reguladas se ajustan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, habiéndose también tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último, esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación; necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia no competitiva de los siguientes incentivos públicos dirigidos a la inserción laboral:

- a) Incentivos a la creación de empleo estable.
- b) Incentivos a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa.
- c) Bonos de Empleo Joven.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y los correspondientes cuadros resumen relativos a cada línea de incentivos.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Esta resolución será informada por la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Definición de sector industrial.

1. A los efectos de la presente orden se consideran actividades del sector industrial aquellas actividades económicas encuadradas en el sector de la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.

2. Se considera industria manufacturera las siguientes actividades (Sección C de la CNAE):

- Alimentación, bebidas y tabaco (CNAE 10,11 y 12).
- Textil, confección, cuero y calzado (CNAE 13,14 y 15).
- Madera y corcho (CNAE 16).
- Papel y artes gráficas (CNAE 17 y 18).
- Industria química y farmacéutica (CNAE 20 y 21).
- Caucho y materias plásticas (CNAE 22).
- Coquería y refino de petróleo (CNAE 19).
- Productos minerales no metálicos diversos (CNAE 23).
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos (CNAE 24 y 25).
- Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (CNAE 26 y 27).
- Maquinaria y equipo mecánico (CNAE 28 y 33).
- Material de transporte (CNAE 29 y 30).
- Industrias manufactureras diversas (CNAE 31 y 32).

3. Se consideran servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales las siguientes actividades:

- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos (CNAE 38).
- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE 39).

- Almacenamiento y actividades anexas al transporte (CNAE 52).
- Ensayos y análisis técnico (CNAE 712).
- Investigación y desarrollo (CNAE 72).
- Actividades de diseño especializado (CNAE 741).
- Actividades logísticas.
- Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática (CNAE 62).

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán hechas a los artículos equivalentes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS A LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0. Identificación de la Línea de la Subvención.
Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de los incentivos a la creación de empleo estable regulados en el artículo 12 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
1. Objeto.(Artículo 1).
Los incentivos a la creación de empleo estable tienen por objeto fomentar la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en Andalucía. Se entenderá que desarrolla su actividad en Andalucía aquella entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la Comunidad Autónoma.
2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables: La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.
2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: Sí.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número: Una solicitud por cada contrato o transformación, o grupo de contrataciones o transformaciones que se formalicen en la misma fecha.
3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones

generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

d) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

e) Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

f) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

g) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

h) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

i) Documento de criterio de selección de la operación, aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.

j) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020.

k) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

l) Documento de criterio de selección de la operación, aprobado por el Comité de Seguimiento, el 8 de marzo de 2016.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y, con carácter particular, los siguientes:

- a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por prácticas de discriminación laboral o de género, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, o en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Importe cierto.

1. La ayuda consistirá en un incentivo a la contratación indefinida de 8.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.

2. La cuantía del incentivo será de 8.800 euros cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración.

- b) Personas mayores de 45 años, que hayan estado inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados, al menos, durante los 6 meses ininterrumpidos anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Personas en riesgo o situación de exclusión social que, en los doce meses anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo, haya mantenido una relación laboral con una Empresa de Inserción, calificada e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- f) Personas residentes en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, o en Zonas de Inversión Territorial Integrada, determinadas por la Administración competente.
- g) Personas transexuales y transgénero, conforme a lo establecido en la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- h) Personas que en el momento de la contratación incentivada estén desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, siempre que dicho itinerario se haya iniciado con al menos tres meses de antelación a la fecha de contratación, y tenga una duración mínima de 4 horas.

A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como personas trabajadoras del sector agrario.

3. Cuando la nueva contratación indefinida a jornada completa se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la ayuda a la contratación consistirá en un incentivo de 10.000 euros. La cuantía del incentivo será de 11.000 euros cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los colectivos recogido en el apartado 2.

Se consideran incluidas en el sector industrial las empresas o entidades que realicen las actividades establecidas en la disposición adicional tercera.

4. Cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales, la cuantía del incentivo será de 4.000 euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será

de 4.400 euros.

Cuando la contratación se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la cuantía del incentivo ascenderá a la cantidad de 5.000 euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será de 5.500 euros.

5. Las cuantías señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer, incluido el colectivo contemplado en el apartado 2.d).

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Los contratos indefinidos, o transformación del contrato temporal en indefinido formalizados.

5.b).2. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones o transformaciones de contratos deberán haberse realizado en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo las contrataciones deberán haberse realizado dentro del periodo de elegibilidad del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No procede.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

Si.

Las ayudas quedarán sujetas a la regla de «mínimis» establecida en el Reglamento UE nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo

a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general, no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de mínimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de mínimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo. Porcentaje: 80%

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s

No procede.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos.

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s.

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

4º En la sede de los siguientes órganos: Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de original, copia auténtica o autenticada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.2 de la Orden de 5 de octubre.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de

solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:
Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:

No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.(Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF o NIE de quién ostente la representación, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.
- d) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Contrato de trabajo debidamente formalizado para el que se solicita el incentivo, y en el caso de que el incentivo sea para la transformación, además el documento de formalización de la misma.
- f) Autorización de la persona contratada para la consulta telemática de informe de Vida Laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- g) En el supuesto que la persona trabajadora sea persona con discapacidad, certificado acreditativo actualizado de la situación de discapacidad de la persona contratada emitido por la Administración competente, o autorización firmada por la persona contratada para la consulta telemática de su certificado de discapacidad.
- Tendrán la consideración de persona con discapacidad aquella a quien se le haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- h) En el supuesto que la persona trabajadora sea persona en riesgo o en situación de exclusión social, documento acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la administración competente, y en su caso, por los Servicios Sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Se considera persona en riesgo o en situación de exclusión social aquella incluida en alguno de los colectivos enumerados en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 abril Regula la calificación y crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- i) En su caso, para acreditar la residencia en Zona Desfavorecida de Andalucía, o en zona de Inversión Territorial Integrada, se deberá aportar certificado de empadronamiento de la persona trabajadora y un informe emitido por la administración competente donde haga constar que la residencia acreditada por la persona trabajadora corresponde a una Zona Desfavorecida de Andalucía o de Inversión Territorial Integrada.
- j) En el supuesto de contratación de mujeres víctimas de violencia de género, acreditación de dicha condición. La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los medios indicados en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de

noviembre, Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

k) En el supuesto de contratación de personas transexuales y transgénero, acreditación de esta condición mediante la presentación de cualesquiera de los siguientes documentos:

k.1) Certificación del Registro Civil en el que conste la modificación del nombre de acuerdo con su identidad de género.

k.2) DNI y Tarjeta Sanitaria Individual en la que conste el cambio de nombre en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). En el caso que hayan solicitado el cambio de nombre en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y no hubiera recibido, en el momento de presentación de la solicitud, la Tarjeta Sanitaria Individual, podrán presentar certificado de datos de usuario emitido por el centro de salud correspondiente.

l) En el supuesto que la contratación se realice en el sector industrial, se deberá aportar resolución de asignación del código de cuenta de cotización -C.C.C.- emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La aportación de la documentación requerida lleva implícita la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en los documentos.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establece.

18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).

Si.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí.

No obstante, aquellas ayudas concedidas por la contratación de mujeres víctimas de violencia de género quedarán exceptuadas de su publicación.

20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

No se establecen.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada, además de la cofinanciación con el Fondo Social

Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo que se establezca en la resolución de concesión.

En todo caso, se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio, de tal manera que los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

d) Para aquellos incentivos subvencionables por el FSE, además de lo anterior, se tendrá en cuenta en materia de comunicación, las siguientes normas:

d).1. Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

d).2. Estrategia de Comunicación de los PO FEDER Y FSE de Andalucía 2014-2020 conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

d).3. Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

22. a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:

a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.
- c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- d) Las entidades beneficiarias comunicarán cuanta información sea requerida por la Administración de la Junta de Andalucía, para la correcta tramitación del incentivo.
- e) Las entidades beneficiarias deberán acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- f) Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) El órgano gestor Servicio Andaluz de Empleo sobre la selección de operaciones, garantizará que se facilite al beneficiario el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda de la operación (D.E.C.A.).

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de mantenimiento de las contrataciones incentivadas. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

Asimismo, en los casos que procedan, serán de aplicación los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:
Se establecen las siguientes:

1. En relación con la nueva contratación o transformación incentivada:
 - a) El contrato laboral deberá formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo mantenerse por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente.
 - b) El contrato laboral indefinido deberá formalizarse con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
 - c) Comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@.
2. En relación con la transformación incentivada:
 - a) La conversión del contrato se formalizará por escrito, y deberá mantenerse por un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente a contar desde la transformación.
 - b) La transformación del contrato se comunicará a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@.
 - c) La conversión de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas, y en su caso.
 - d) La duración de la jornada del contrato indefinido será, al menos, la misma que la del contrato originario. En ningún caso se subvencionarán conversiones en contratos indefinidos con una jornada parcial inferior a 20 horas semanales.
 - e) Entre el contrato temporal preexistente y el que resulte de su transformación no mediará interrupción.
3. Se excluyen las siguientes contrataciones o transformaciones:
 - 1º. Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma.
 - 2º. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
 - 3º. Las contrataciones realizadas con personas cuya contratación indefinida o transformación del contrato de duración determinada en indefinido haya sido incentivada en la misma empresa o grupo de empresas de acuerdo a lo previsto en esta Orden.
 - 4º. Contrataciones de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en los 12 meses anteriores al inicio del contrato, en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes.
 - 5º. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
 - 6º. Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. Extinción y sustitución de la relación laboral:

En el supuesto de que por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese o baja definitiva de la persona contratada, o cuyo contrato ha sido objeto de transformación, con anterioridad al periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos exigidos para el mantenimiento del puesto de trabajo incentivado, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras. En el supuesto que la contratación se haya realizado con una mujer víctima de violencia de género, en su caso, su sustitución se podrá realizar por una mujer, aun cuando no se incluya en este colectivo, y sin que ello suponga modificación de la resolución de concesión, ni minoración de la cuantía concedida.

El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso computará, a estos efectos, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la contratación incentivada.

5. Cuando el contrato incentivado sea un contrato a jornada parcial, si durante el periodo de mantenimiento exigido se produjera la ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará incumplimiento de la resolución de concesión ni causa de reintegro.

En el supuesto que la jornada parcial se amplíe a jornada completa, la entidad podría solicitar un incentivo a la ampliación de la jornada laboral, sin que la suma de las cantidades percibidas pueda ser superior a la establecida para un contrato indefinido a jornada completa. En este caso, la ayuda a la ampliación de la jornada se reducirá hasta alcanzar dicho límite.

6. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Si. Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado: No.

Garantías: No se establecen.

Secuencia del pago anticipado: No procede.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: la justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro

del incentivo la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos de seguimiento de los incentivos concedidos y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el período mínimo de mantenimiento de los contratos de carácter indefinido que se celebren o que resulten de la transformación de contrato de duración determinada en indefinido, será de 36 meses ininterrumpidamente.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
No.

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:
No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
No se establece.

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
No se establece.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
No se establece.

25.f).4º Justificación a través de módulos:
No se establece.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:
No se establece.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:
Se establecen las siguientes:

- a) El incumplimiento del mantenimiento ininterrumpido de la contratación o transformación incentivada por un periodo mínimo de 36 meses.
- b) El incumplimiento de la sustitución de la persona contratada en el caso

de que se haya producido la extinción de la relación laboral incentivada.
c) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato, o transformación contractual incentivada, sea superior al 75% del periodo de mantenimiento exigido en la presente norma.

Se producirá el reintegro parcial cuando la sustitución de la persona trabajadora haya tenido lugar fuera del plazo de 1 mes establecido al efecto.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0. Identificación de la Línea de la Subvención.
Medida de fomento del empleo dirigida al desarrollo de incentivos dirigidos a la ampliación de la jornada laboral parcial regulados en el artículo 13 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
1. Objeto.(Artículo 1).
Esta medida tiene por objeto incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial.
2. Conceptos subvencionables. (Artículos 1 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables: Será subvencionable la ampliación de una jornada parcial a una jornada completa, entendiéndose por tal, la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal.
2.b) Posibilidad de reformular la solicitud: Sí.
2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones: Sí. Número. Una solicitud por cada contrato o grupo de contrato cuya jornada haya sido ampliada, siempre que se formalicen en la misma fecha.
3. Régimen jurídico específico aplicable. (Artículo 2).
Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. b) Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo. c) Reglamento (Unión Europea) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

d) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

e) Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura.

f) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

i) Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

Se entenderá que desarrolla su actividad en Andalucía aquella entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la Comunidad Autónoma.

4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y los siguientes:

a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por prácticas de discriminación laboral o de género, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, o en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria

de las ayudas, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a). Cuantía:

Importe cierto: La ayuda consistirá en un incentivo de hasta 4.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada contrato indefinido cuya jornada parcial se haya ampliado a jornada completa.

2. Cuando el contrato indefinido cuya jornada parcial se haya ampliado a jornada completa se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la ayuda a la contratación consistirá en un incentivo de hasta 5.000 euros.

3. Las cuantías anteriores se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.

4. En la correspondiente resolución de convocatoria se podrá determinar la proporcionalidad de la cuantía de las ayudas en función de la jornada ampliada.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

La ampliación de la jornada parcial de un contrato indefinido a una jornada completa, entendiéndose por tal la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5.b).2. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No procede.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No procede.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

Si.

Las ayudas quedarán sujetas a la regla de «mínimis» establecida en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos..

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el sector transporte la cuantía no podrá exceder de 100.000 euros.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de mínimos no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

6. Régimen de control.(Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

No

8. Entidad/es colaboradora/s.(Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

No procede.

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

No procede.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia.

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

4º En la sede de los siguientes órganos: Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:
Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:
En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

La solicitud Anexo I deberá ir acompañada de original, copia auténtica o autenticada de la documentación enumerada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 17.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán

ejercidas por:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:
No

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.(Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.(Artículos 10 y 17).

Salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I, el formulario Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) CIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- b) Poder de representación y NIF de quién ostente la representación, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- c) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.
- d) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Contrato laboral, y ampliación de la jornada laboral debidamente formalizada para el que se solicita el incentivo.
- f) Autorización para la consulta telemática de informe de Vida Laboral de la persona contratada por parte del Servicio Andaluz de Empleo.
- g) En el supuesto de que la ampliación se realice en el sector industrial, se deberá aportar la resolución de asignación del código de cuenta de cotización -C.C.C.- emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, vinculada al contrato de trabajo a incentivar.
- h) En el supuesto de contratación de mujeres víctimas de violencia de género, acreditación de dicha condición. La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los medios indicados en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento.

(Artículo 19). El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación.
16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19). No.
17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20). 17.a) Posibilidad de terminación convencional: No. 17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establece.
18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21). Sí.
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.(Artículo 22). Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí No obstante, aquellas contrataciones formalizadas con mujeres víctimas de violencia de género quedarán exceptuadas de su publicación.
20. Modificación de la resolución de concesión.(Artículo 23). 20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: No se establecen. 20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. 20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las

resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

a) Hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo toda información y publicidad que realicen en relación con la contratación indefinida o transformación incentivada.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

En todo caso, se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio, de tal manera que los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

22. a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:

a) La entidad o persona beneficiaria estará obligada a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) La entidad o persona beneficiaria aportará a la Administración de la Junta de Andalucía cuanta información sea requerida para la correcta tramitación del procedimiento.

c) La entidad beneficiaria aceptará ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años, a contar desde la finalización del periodo de justificación final del expediente. Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano concedente.

22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. La ampliación de la jornada incentivada reunir los siguientes requisitos:

a) El contrato cuya jornada se amplía deberá ser indefinido.

b) La jornada completa deberá mantenerse de forma ininterrumpida al menos 36 meses desde que se produjo la ampliación que motiva el incentivo.

2. Se excluyen las siguientes contrataciones:

1º. Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma.

2º. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

3º. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

4º. Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

3. Las entidades beneficiarias presentarán en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.

4. Extinción de la relación laboral. En el supuesto de que se produzca el cese o baja definitiva de la persona a quién se ha ampliado la jornada laboral, con anterioridad al periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos exigidos para el mantenimiento del puesto incentivado, la persona o entidad beneficiaria deberá

comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora en el plazo máximo de quince días a contar desde que se produjo la misma.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

Si.

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

23.a).2º. Pago anticipado:

No se establece.

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: la justificación es previa al pago.

25.c) Documentos justificativos del gasto:
Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar previamente al cobro del incentivo la realización de la actividad o adopción del comportamiento que motivaron la concesión del mismo, mediante la presentación de la documentación enumerada en el apartado 14.

A efectos de seguimiento de los incentivos concedidos y, en su caso, posible reintegro de los mismos, el período mínimo de mantenimiento de la ampliación de la jornada de trabajo incentivada, será de 36 meses ininterrumpidamente.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
No.

25.e) Tramites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:
No procede.

25.f) Modalidad/es de justificación:

25.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
No se establece.

25.f) 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
No se establece.

25.f) 3º Cuenta justificativa simplificada:
No se establece.

25.f) 4º Justificación a través de módulos:
No se establece.

25.f) 5º Justificación a través de estados contables:
No se establece.

25.f) 6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.
No se establece.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

Se establecen las siguientes:

- a) El incumplimiento del mantenimiento de 36 meses ininterrumpido de la contratación incentivada.
- b) El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración del periodo de mantenimiento del contrato, a contar desde la ampliación de la jornada incentivada, sea superior al 75% mínimo exigido.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

CUADRO RESUMEN PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL BONO EMPLEO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0. Identificación de la Línea de la Subvención.
Medida de fomento de empleo dirigida a promover la contratación de personas jóvenes, incentivando la misma a través de la Iniciativa Bono Empleo y posteriormente mediante el incentivo a la contratación indefinida de personas bonistas.
1. Objeto.(Artículo 1).
Esta medida tiene por objeto incentivar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas. Se fomentará asimismo la estabilidad en el empleo de las personas que hayan sido destinatarias del bono, incentivando su contratación indefinida tras la finalización del periodo obligatorio de mantenimiento correspondiente del bono.
2. Conceptos subvencionables.(Artículos 1 y 17).
2.a) Conceptos subvencionables: 1. Bono empleo: La contratación por un periodo mínimo de doce meses de personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo que reúnan los siguientes requisitos: a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, en el momento de inicio del contrato. b) Estar en situación de desempleo el día anterior al inicio del contrato. c) Contar con inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: - Titulación universitaria oficial o titulación de enseñanzas artísticas superiores. - Titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas. - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. 2. Contratación indefinida de destinatarios del bono: La contratación indefinida de personas cuyo contrato haya sido anteriormente incentivado con la ayuda del bono empleo, tras la finalización del periodo correspondientes a los doce meses de este incentivo. Podrá solicitarse esta ayuda tanto en el supuesto de mantenimiento de un contrato inicialmente indefinido como en los supuestos de transformación del contrato inicial en indefinido. El mantenimiento mínimo obligatorio de la contratación para esta ayuda, será de 18 meses a contar desde la finalización de los doce meses establecidos como periodo obligatorio en el bono de empleo.
2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:
Sí. Número: una solicitud por cada contrato.

3. Régimen jurídico específico aplicable.(Artículo 2).

Sí. Con carácter específico, la presente línea de ayuda se registrá por la norma que seguidamente se relaciona:

- a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.
- c) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- d) Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- e) Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- f) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- g) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía
- i) Documento de criterio de selección de la operación, aprobados por el Comité de Seguimiento, el 3 de mayo de 2016.
- j) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones. (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar y requisitos que deben reunir.

4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades sin personalidad jurídica que realicen actividad económica en Andalucía.

4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades beneficiarias deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y, en particular:

a) Estar válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, incluidas las de economía social, las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen su actividad en Andalucía.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

c) No haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la notificación de la resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (Artículo 4):

5.a) Cuantía:

Importe cierto:

1. Bono Empleo: Incentivo a la contratación por importe de 6.000€, para contratos celebrados a jornada completa, y de 3.000€, para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.

2. Incentivo a la contratación indefinida de beneficiarios del bono: Importe de 8.000€ para contratos a jornada completa y de 4.000€ para contratos

formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

1. Para el Bono de Empleo: Cada nueva contratación suscrita con personas trabajadoras que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2.a.1) del cuadro resumen, con un mantenimiento de al menos, doce meses a jornada completa, o a media jornada, siendo válidas cualesquiera de las distintas modalidades de contrato reguladas en la legislación laboral vigente, con las siguientes excepciones:

- Primer contrato de empleo joven.
- Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.
- Contrato que afecte al empresario o a quien tenga el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad en calidad de persona contratada o a su cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- Contrato realizado por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

2. Para el Incentivo a la contratación indefinida: Cada nueva contratación indefinida de personas cuyo contrato haya sido anteriormente incentivado con la ayuda del bono empleo, tras la finalización del periodo correspondientes a los doce meses de este incentivo o cada transformación del contrato inicial en indefinido. En ambos casos, el mantenimiento mínimo obligatorio de la contratación para esta ayuda, será de 18 meses a contar desde la finalización de los doce meses establecidos como periodo obligatorio en el bono de empleo.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No procede.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

No procede.

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:
No procede.

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:
Sí.

Las ayudas quedarán sujetas a la regla de «mínimis» establecida en el Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de «mínimis» concedidas a una única empresa o entidad empleadora, con carácter general no podrá exceder de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La persona o entidad solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de mínimos recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de determinar que la nueva ayuda de mínimos no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Si las entidades beneficiarias estuvieran en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, o del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, el importe total de las ayudas no podrá exceder de 100.000 euros en el mismo período, según los límites establecidos en el artículo 3 de ambos Reglamentos.

6. Régimen de control. (Artículo 5).

Fiscalización previa.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.(Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

Observaciones, en su caso:

1. Las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de mínimos concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Igualmente, podrán acumularse con ayudas de mínimos concedidas con arreglo a otros reglamentos de mínimos hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.

2. Las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 8,11%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo de Empleo Juvenil. Porcentaje: 91,89%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s. (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

8.b) Requisitos que debe reunir la entidad colaboradora/s:

No procede

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

No procede

8.d) Excepciones a las prohibiciones para mantener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la entidad/es colaboradora/s:

No procede.

9. Posibilidad de subcontratación. (Artículo 8).

No.

10. Solicitud. (Artículo 10, 11 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

1º En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3º En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1º Preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

2º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11. Plazo para la presentación de solicitudes. (Artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes.(Artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento de empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Requerimientos de subsanaciones, en su caso.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta de resolución.

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán

ejercidas por:

La Dirección General de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento de empleo.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de las anteriores:
No.

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.(Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I.(Artículos 10 y 17).

El formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad empleadora.
- b) Escritura de constitución de la entidad empleadora y, en su caso, inscripción en el registro correspondiente.
- c) DNI/NIE de la persona representante (salvo autorización expresa para su consulta telemática).
- d) Poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.
- e) Contrato de trabajo (no necesario si se encuentra registrado a través de la aplicación Contrat@ o Gescontrat@).
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia.
- g) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- h) Autorización expresa para la consulta de la Vida Laboral de la persona contratada.
- i) Cuando el incentivo solicitado sea el de bono empleo, además de la anterior documentación, será necesario aportar la titulación académica de la persona joven contratada.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento. (Artículo 19).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de registro en el órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida. (Artículo 19).

No.

17. Posibilidad de terminación convencional. (Artículo 20).
17.a) Posibilidad de terminación convencional: No.
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: No se establecen.
18. Obligatoriedad de notificación electrónica. (Artículo 21).
Sí.
19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas. (Artículo 22).
Las resoluciones del procedimiento serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí.
20. Modificación de la resolución de concesión. (Artículo 23).
20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: No se establecen.
20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: Sí.
20.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ajustándose a las siguientes determinaciones: La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en minoración del importe de la ayuda concedida.
21. Exigencia de Estados contables y registros específicos.(Artículo 24).

No.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias. (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a)1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

a) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con el contrato incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión.

b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

c) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

22. a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b)1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se han de cumplir:

a) La entidad o persona beneficiaria de la subvención estará obligada a suministrar a la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

d) Las entidades beneficiarias deberán acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

e) Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

f) El órgano gestor Servicio Andaluz de Empleo, garantizará que se facilite al beneficiario el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda de la operación (D.E.C.A.).

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.

22. b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto que se incentiva:

a) Para supuestos de extinción de la relación laboral incentivada por causas no imputables a las entidades beneficiarias con anterioridad al período mínimo establecido (doce meses en el supuesto de bono empleo o de dieciocho en caso del incentivo a la contratación indefinida), se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares características, que deberá tener una duración mínima equivalente a la del tiempo restante hasta completar el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo previstos según el

incentivo, quedando ampliado el período de ejecución por el tiempo necesario a tal fin.

b) No podrán incentivarse aquellas contrataciones realizadas con personas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato, hayan sido destinatarias de un Bono de Empleo cuya entidad beneficiaria hubiese sido la misma empresa o grupo de empresas o bien empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes.

2. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los artículos 116 y 119.2, letra h, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como las que se establezcan en aquellas otras normas que resulten de aplicación, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias las siguientes:

a) Conservar la documentación justificativa de la contratación, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Recabar la autorización expresa de la persona contratada para la comprobación de su vida laboral por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Recabar la declaración responsable de la persona contratada de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por causa de violencia de género.

d) Incrementar el mantenimiento mínimo obligatorio de doce meses establecido para los contratos de bono empleo y de dieciocho meses para el incentivo a la contratación indefinida posterior, en los supuestos de IT de la persona contratada por período superior a tres meses, y por el tiempo equivalente a la duración de la misma, quedando ampliado el período de mantenimiento obligatorio, por el tiempo necesario a tal fin.

3. Las entidades beneficiarias de esta ayuda están sometidas, además, a la normativa comunitaria y, expresamente, al del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las siguientes disposiciones comunes relativas a las obligaciones que se asumen como entidad beneficiaria de cualquier ayuda del Fondo Social Europeo:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad o un código de contabilidad suficiente.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas

aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante el Servicio Andaluz de Empleo la realización de la actividad y facilitar al mismo, o en su caso, a la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020 las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.

d) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establecen en el Reglamento 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras.

e) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Observar las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para las actuaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo.

23. Forma y Secuencia del Pago.(Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

23.a).1º. Pago previa justificación:

El segundo pago se efectuará previa justificación del primer pago, de la manera especificada en el punto 23.a) 2º de este cuadro resumen.

23.a).2º. Pago anticipado:

X Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

1.º Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 75% de la ayuda concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión.

2.º Pagos con justificación diferida por los importes restantes, previa justificación por la entidad beneficiaria de la aplicación de los pagos recibidos.

N.º Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
----------	------------------------------	-------------------------	---------------------------------	--

1	75%	Una vez emitida la Resolución de Concesión		0
2	25%	Una vez analizada por el órgano gestor la documentación justificativa parcial	Nueve meses desde el inicio del contrato	75%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La persona o entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece.

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos. (Artículo 26).

No se establecen.

25. Justificación de la subvención.(Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde:

justificación parcial: al cumplir el 75% del periodo mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo.

Justificación final: 3 meses desde la finalización del periodo mínimo obligatorio de

mantenimiento del puesto de trabajo.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total concedida, con expresión del número de asiento contable.

b) Acreditación de la comunicación de la cofinanciación de fondos europeos a la persona contratada.

c) Documento IDC de las personas contratadas, correspondiente al período incentivado.

d) Acreditación en su caso, de la sustitución del trabajador, para lo cual deberá aportarse el nuevo contrato de trabajo, salvo su tramitación a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrat@, la autorización de la nueva persona contratada para consultar la vida laboral, así como la comunicación a la misma de la cofinanciación de fondos europeos.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí.

Medios: Sistema de Justificación Genérico (SJG)

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

Cumplimentación de los cuestionarios.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

No se establece

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece

25.f).4º Justificación a través de módulos:

No se establece

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

No se establece

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

No procede.

26. Reintegro. (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:
No se establecen.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional ha dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando la duración de contrato incentivado sea superior al 75% de la duración mínima establecida en la presente norma.

Otros criterios proporcionales de graduación:

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por la entidades beneficiarias en los siguientes supuestos:

1º) Cuando una vez justificado, al menos el 75% de la actividad subvencionada, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La justificación es insuficiente o incorrecta.

b) la sustitución de la persona trabajadora ha tenido lugar fuera del plazo de 1 mes establecido al efecto o no ha tenido lugar la sustitución de la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento del deber de información y publicidad, regulados en el punto 22.a)1º del cuadro resumen.

26.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27. Régimen sancionador.(Artículo 29).

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de alta tensión y se aprueban el modelo de certificado de instalación y el modelo de certificado de dirección final de obra para instalaciones o líneas de alta tensión.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha Orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la Comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las Fichas Técnicas Descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, en base todo ello a la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Por otro lado, con fecha 24 de junio de 2015 se publicó la Resolución de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales y las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales a las que se refiere la presente resolución, contenidas en los Anexos I y II de la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, que se cita.

Segundo. La entrada en vigor del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, establece en la ITC-RAT-22 la documentación necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión. La aplicación de dicha ITC implica, entre otros, una modificación de la actual ficha técnica descriptiva de instalaciones de alta tensión destinadas a un único usuario, que se incluye en la comunicación de puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones.

Tercero. Por otra parte, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas

eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, a tenor de lo expresado en la ITC-LAT-04 hace necesario aprobar por el órgano competente un modelo de certificado final de obra para las instalaciones que sean propiedad de empresas de producción, transporte y distribución y un modelo de certificado de instalación eléctrica para las instalaciones que no sean propiedad de empresas de producción, transporte o distribución o que vayan a ser cedidas a empresas de transporte o distribución. En concreto, en dicha ITC se especifican los contenidos mínimos que deben contener ambos modelos y que son los siguientes:

Certificado final de obra de líneas que pertenecen a empresas de transporte y distribución de energía eléctrica:

a) Los datos referentes a las principales características de la línea y de su instalación.

b) Informe técnico con resultado favorable de verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación, según se especifica en la ITC-LAT 05.

c) Declaración expresa de que la línea ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la entidad de transporte y distribución de energía eléctrica.

d) Identificación, en su caso, de la empresa instaladora responsable de la ejecución de la línea.

Certificado de instalación eléctrica para las líneas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución o que vayan ser cedidas a empresas de transporte y distribución:

a) Los datos referentes a las principales características de la línea y su instalación.

b) Informe técnico con resultado favorable de verificaciones previas a la puesta en servicio, según se especifica en la ITC-LAT 05. Para las líneas de tensión nominal superior a 30 kV, la referencia del certificado del organismo de control que hubiera realizado, con calificación de resultado favorable, la inspección inicial.

c) Declaración expresa de que la línea ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC-LAT 01 a 09 y, cuando se prevea que las instalaciones vayan a ser cedidas a empresas de transporte o distribución de energía eléctrica, con las especificaciones particulares aprobadas a la empresa de transporte y distribución de energía eléctrica.

d) Identificación de la empresa instaladora responsable de la ejecución de la instalación.

Cuarto. Asimismo, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, establece en la ITC-RAT-22 la necesidad de aprobar por el órgano competente un modelo de certificado final de obra para las instalaciones que sean propiedad de empresas de producción, transporte y distribución y un modelo de certificado de instalación eléctrica para las instalaciones que no sean propiedad de empresas de producción, transporte o distribución o que vayan ser cedidas a empresas de transporte y distribución. En concreto, en dicha ITC se especifican los contenidos mínimos que deben contener ambos modelos y que son los siguientes:

Certificado final de obra de instalaciones que pertenecen a empresas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica:

a) Los datos referentes a las principales características de la instalación según proyecto aprobado, documentando, en su caso, las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto.

b) Informe técnico con resultado favorable de verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, según se especifica en la ITC-RAT 23.

c) Declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITCs, y , en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la entidad de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

d) Copia de las correspondientes declaraciones conformidad de los componentes de la instalación obligados a ello según se establece en la ITC-RAT-03.

e) Identificación, en su caso, de la empresa instaladora responsable de la ejecución de la instalación.

Certificado de instalación eléctrica para las instalaciones que no sean propiedad de empresas de producción, transporte o distribución o que vayan ser cedidas a empresas de transporte y distribución:

a) Los datos referentes a las principales características de la instalación según proyecto aprobado, documentando, en su caso, las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto.

b) Informe técnico con resultado favorable de verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, según se especifica en la ITC-RAT 23. Cuando proceda, la referencia del certificado del organismo de control que hubiera realizado, con calificación de resultado favorable, la inspección inicial.

c) Declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y cuando se prevea que las instalaciones vayan a ser cedidas a empresas de transporte y distribución de energía eléctrica, con las especificaciones particulares aprobadas a la empresa de transporte y distribución. En su caso identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con respecto a lo previsto en el proyecto.

d) Copia de las correspondientes declaraciones conformidad de los componentes de la instalación obligados a ello según se establece en la ITC-RAT-03.

e) Identificación de la empresa instaladora responsable de la ejecución de la instalación.

En el caso de instalaciones de producción de energía eléctrica de origen eólico o solar de potencia menor de 100 MVA en la ITC-RAT-22, se establece la necesidad de presentar certificado de instalación para la puesta en servicio de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el Título II, Capítulo II, artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es, dentro de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, el órgano al que se atribuyen las competencias en materia de régimen energético eléctrico y autorización de instalaciones energéticas.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

Tercero. Según se establece en los apartados 3 y 4 de la ITC-RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en los apartados 3 y 4 de la ITC-LAT-04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, se aprobará por el órgano competente:

- Modelo de certificado final de obra para instalaciones y /o líneas de alta tensión.
- Modelo de certificado de instalación para:
 - Instalaciones y/o líneas de alta tensión que no sean propiedad de empresas de producción transporte y distribución.
 - Para instalaciones y/o líneas de alta tensión que vayan a ser cedidas a empresas de transporte y distribución.
 - Instalaciones de producción de energía eléctrica de origen eólico o solar de potencia instalada hasta 50 MW.

Habida cuenta de la necesidad de modificar el contenido de las Fichas Técnicas Descriptivas de instalaciones industriales, en concreto la correspondiente a instalaciones de alta tensión, así como la necesidad de aprobar el modelo de certificado de instalación y el modelo de certificado final de obra para las instalaciones y/o líneas de alta tensión, en virtud de los antecedentes expuestos, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificar la actual Ficha Técnica Descriptiva «Instalaciones de Alta Tensión destinadas a un único usuario» establecida en el Anexo II de la Resolución de 16 de junio de 2015, cuyos contenidos quedan redactados conforme consta en el anexo de esta Resolución, de manera que quede contemplado lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo. Aprobar modelo de certificado de instalación eléctrica, según se establece en la ITC-RAT-22 y la ITC-LAT-04, para:

- Instalaciones y/o líneas de alta tensión que no sean propiedad de empresas de producción, transporte y distribución.
- Instalaciones y/o líneas de alta tensión que vayan a ser cedidas a empresas de transporte y distribución.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica de origen eólico o solar de potencia menor de 50 MW.

Tercero. Aprobar modelo de certificado de final de obra para instalaciones y/o líneas eléctricas de alta tensión, según se establece en la ITC-RAT-22 y la ITC-LAT-04.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y sus anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2018.- La Directora General, Natalia González Hereza.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN DESTINADA A UN ÚNICO USUARIO

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Titular: Apellido1: _____ Apellido2: _____ Nombre: _____ Razón Social: _____		<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE		
Emplazamiento: Provincia: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Número: _____ Piso: _____ Esc: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____				
Normativa técnica aplicable a la instalación: R.D. 223/2008 <input type="radio"/> R.D. 337/2014 <input type="radio"/> D. 3151/1968 <input type="radio"/>				
Empresa instaladora :		<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE		
Organismo de control que interviene en la instalación:		<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE		
Autor Proyecto:		<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE		
Tipo y longitud de línea (km)	Tipo conductor	Centro de transformación (en caso de centro de seccionamiento privado, indicar n.º trafo: 0 #)	Tensión nominal de la red (kV)	Coord. de apoyos ETRS89/UTM ZONA 30N (sólo aérea)
<input type="radio"/> Aérea: _____ km <input type="radio"/> Subterránea: _____ km <input type="radio"/> Aéreo/Subterránea: Aérea: _____ km Subterránea: _____ km	Aéreo: Subterráneo: Nivel aislamiento (U ₀ /U o U ₁): Material conductor: Sección:	<input type="radio"/> SI Tipo: Nº trafo: _____ Potencia Total (kVA): _____ N.º celdas: _____ Tipo celdas: _____ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Normalizada <input type="radio"/> No Normalizada _____ kV	Apoyo Inicial: X: _____ m Y: _____ m Apoyo Final: X: _____ m Y: _____ m

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

<input type="checkbox"/> Centro de transformación de abonado cuya tensión nominal sea menor o igual a 30 kV.	1, 2, 3 y 4.
<input type="checkbox"/> Centro de transformación de abonado cuya tensión nominal sea mayor a 30 kV.	1, 2, 3, 4 y 5.
<input type="checkbox"/> Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal menor o igual a 30 kV.	1, 2, 3 y 4.
<input type="checkbox"/> Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal mayor a 30 kV.	1, 2, 3, 4 y 5.
<input type="checkbox"/> Centro de transformación de abonado y línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal menor o igual a 30 kV.	1, 2, 3 y 4.
<input type="checkbox"/> Centro de transformación de abonado y línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal mayor a 30 kV.	1, 2, 3, 4 y 5.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Proyecto suscrito por técnico competente.
- 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
2. Certificado de instalación suscrito por empresa instaladora según modelo aprobado conforme a la ITC-RAT-22 y la ITC-LAT-04
3. Certificado final de obra suscrito por técnico competente, según modelo aprobado conforme a la ITC-RAT-22 y la ITC-LAT-04.
- 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
4. Contrato de mantenimiento con empresa instaladora o el compromiso de realizarlo con medios propios (acreditando que se dispone de medios humanos o técnicos indicados en Anexo I de ITC-RAT-21 de RD 337/2014 y/o Anexo I de ITC-LAT-03 de RD 223/2008, aportando para ello declaración responsable)
5. Certificado de inspección inicial, con calificación favorable, expedido por Organismo de Control.
(1) Solo si el documento no está visado.

4. Declaración

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdc _____

(Página 1 de 5)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

- INSTALACIONES Y/O LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN QUE NO SEAN PROPIEDAD DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.
- INSTALACIONES Y/O LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN QUE VAYAN A SER CEDIDAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.
- INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN EÓLICO O SOLAR DE POTENCIA INSTALADA HASTA 50 MW.

Nº de registro de la instalación 1:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:								
NÚMERO:		LETRA:	KM. EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NUCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:								
NÚMERO:		LETRA:	KM. EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NUCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						



002716D

2 DATOS DEL PROYECTO		
PROYECTO:		NÚMERO VISADO (opcional):
		FECHA:
DATOS DEL PROYECTISTA:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE/NIF:
TITULACIÓN:		Nº COLEGIADO:
DATOS DEL DIRECTOR DE OBRA:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE/NIF:
TITULACIÓN:		Nº COLEGIADO:

(1) Secuencial del número de la instalación de la empresa instaladora (6 dígitos) / (2 dígitos)



(Página 2 de 5)

3 DATOS DE LA (S) INSTALACIÓN(ES)					
3.1 INSTALACIÓN DE GENERACIÓN					
SUBGRUPO SEGÚN REAL DECRETO 413/2014, DE 6 DE JUNIO:					
NOMBRE:					
UBICACIÓN INSTALACIÓN/ES:					
MUNICIPIO/S:					
PROVINCIA/S:					
POTENCIA INSTALADA (MW):			POTENCIA UNITARIA (MW):		
Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N DE LA LINEA POLIGONAL QUE CIRCUNSCRIBE A LA INSTALACIÓN:					
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
3.2 INSTALACIÓN QUE NO SEA PROPIEDAD DE ENTIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN O INSTALACIONES QUE VAYAN A SER CEDIDAS A EMPRESAS TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN					
UBICACIÓN INSTALACIÓN/ES:					
MUNICIPIO/S:					
PROVINCIA/S:					
LÍNEA DE ALTA TENSIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> Aérea	Longitud (km):	Tensión (kV):	Conductor (según UNE HD o IEC):	Nº de circuitos:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
	Nº apoyos:				Apoyo inicial: X: Y:
<input type="checkbox"/> Subterránea	Longitud (km):	Tensión (kV):	Conductor (según UNE HD o IEC):	Nº de circuitos:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
					Inicio: X: Y:
					Final: X: Y:
CENTRO/S DE TRANSFORMACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Tipo:	Nº de trafos:	Relación de transf. (kV)	Potencia total (KVA)	Ecodiseño:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
<input type="checkbox"/> Interperie					X: Y:
<input type="checkbox"/> Caseta	Tipo y nº celdas:			<input type="checkbox"/> SÍ	X: Y:
<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Línea			<input type="checkbox"/> NO	X: Y:
Longitud (km):	<input type="checkbox"/> Protección:				X: Y:
	<input type="checkbox"/> Otras:				X: Y:
SUBESTACIÓN/ES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Parques:	Nº de posiciones:	Nº de trafos: (por tensión del secundario)	Potencia total: (kVA) (por tensión del secundario)	Ecodiseño:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
<input type="checkbox"/> ≤ 30 kV	220 kV:	132 kV:	132 kV:	<input type="checkbox"/> SÍ	X: Y:
<input type="checkbox"/> 66/50 kV	132 kV:	66/50 kV:	66/50 kV:	<input type="checkbox"/> NO	X: Y:
<input type="checkbox"/> 132 kV	66/50 kV:	≤ 30 kV:	≤ 30 kV:		Superficie (m²):
<input type="checkbox"/> 220 kV	≤ 30 kV:				
CENTRO/S DE SECCIONAMIENTO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Tensión:	Tipo y nº celdas:		Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:		
	<input type="checkbox"/> Línea:		X: Y:		
	<input type="checkbox"/> Protección:		X: Y:		
	<input type="checkbox"/> Otras:		X: Y:		

002716D

4 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA: <input type="checkbox"/> LAT 1 <input type="checkbox"/> LAT 2 <input type="checkbox"/> AT 1 <input type="checkbox"/> AT 2								
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
DATOS DE LA PERSONA INSTALADORA:								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	

5 DATOS DEL ORGANISMO DE CONTROL (En su caso) (*)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DNI/NIE/NIF:

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	1. Documentación de las variaciones en la obra ejecutada respecto al proyecto.
<input type="checkbox"/>	2. Informe técnico favorable de verificaciones previas, según ITC-RAT 23 y/o ITC-LAT-05 según modelo de Anexo I. Cuando proceda, referencia del certificado de organismo de control que hubiera realizado, con calificación de resultado favorable la inspección inicial.
<input type="checkbox"/>	3. Copia de las declaraciones de conformidad de los componentes de la instalación obligados a ello según ITC-RAT-03.
<input type="checkbox"/>	4. Certificado OCA. (*)

7 CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA INSTALADORA, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La empresa instaladora indicada anteriormente y, en su nombre, la persona instaladora de la misma, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, así como en la documentación adjunta, y CERTIFICA que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con:</p>	
<input type="checkbox"/>	El proyecto y la documentación de las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto que se adjunta.
<input type="checkbox"/>	Las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero).
<input type="checkbox"/>	Las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo).
<input type="checkbox"/>	Las especificaciones particulares aprobadas a la empresa de transporte y distribución de energía eléctrica (cuando se prevea que las instalaciones vayan a ser cedidas a alguna de estas empresas).
<input type="checkbox"/>	El Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (en caso de modificaciones en la línea que no afecten al trazado original, que se construyeron conforme a este decreto)
<p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA INSTALADORA</p> <p>(sello de la empresa)</p> <p>Fdo.:</p>	

(*) Instalaciones que superen los 30kV y las instalaciones de producción de energía eléctrica de origen solar o eólico de potencia menor a 50MVA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica de alta tensión, así como su legalización y su tratamiento estadístico. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

002716D

(Página 4 de 5)

ANEXO I:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA VERIFICACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

A.1 LÍNEA DE ALTA TENSIÓN CON CABLES AISLADOS		
- Comprobación del cumplimiento de la Norma UNE 211006.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones: (Indicar el método utilizado)
- Ensayos de comprobación de aislamiento principal y de la cubierta según la norma UNE 211006 con los niveles de tensión especificados en la guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para las líneas en los que alguno de sus componentes o tramos ha estado previamente en servicio.
- Ensayo de comprobación de que las masas accesibles están conectadas equipotencialmente.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para cables en galerías visitables. Medida:
- Medida de Resistencia de puesta a tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones de cables en galerías visitables. Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medida de Tensión de contacto..	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones de cables en galerías visitables. Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
A.2 LÍNEAS AÉREAS		
- Medida de Resistencia del circuito de tierra de los apoyos frecuentados.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medida de Tensión de contacto en los apoyos frecuentados y en los que no tengan desconexión automática de la protección según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Comprobaciones visuales según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medidas de Resistencia de puesta a tierra de los apoyos metálicos (no frecuentados) y hormigón armado según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
INFORME TÉCNICO ADICIONAL:		

002716D

B INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN:		
- Medida de Tensión de contacto.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones <=30kV se puede sustituir por medidas de resistencia de puesta a tierra, siempre que se haya establecido correlación entre ambas, se garantice el cumplimiento reglamentario y esté admitido por el órgano competente. (Indicar valor de las mediciones)
- Medida de Tensión de paso.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones <=30kV se puede sustituir por medidas de resistencia de puesta a tierra, siempre que se haya establecido correlación entre ambas, se garantice el cumplimiento reglamentario y esté admitido por el órgano competente. (Indicar valor de las mediciones)
- Medidas de la resistencia de puesta a tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones: (Indicar valor de las mediciones)
- Comprobación de las distancias mínimas de aislamiento entre partes en tensión y entre éstas y tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: siempre que no se hayan realizado previamente ensayos de aislamiento según lo establecido en la ITC-RAT-23.
- Aislamiento de terminaciones de líneas con cables y puentes de cables.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Aislamiento de GIS y Transformadores.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: solo aplicable a instalaciones de tensión igual o superior a 52 kV.
- Rigidez dieléctrica de los aislamientos líquidos.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: solo aplicable a instalaciones de tensión igual o superior a 220 kV.
- Comprobaciones visuales del circuito de puesta a tierra y de otras partes de la instalación según guía técnica de aplicación RAT-23.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Comprobación documental según guía técnica de aplicación RAT-23.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Ensayos funcionales del equipo eléctrico y de otras partes de la instalación.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Pruebas funcionales de los relés de protección.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para los relés de protección que no hayan sido probados por las condiciones de explotación.
- Pruebas funcionales de los enclavamientos montados en obra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resultado: Observaciones:
INFORME TÉCNICO ADICIONAL:		

002716D

(Página 1 de 5)

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CERTIFICADO FINAL DE OBRA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y/O LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

Nº de registro de la instalación ¹:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1 DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:									SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:									SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
DOMICILIO:											
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:				
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2 DATOS DEL PROYECTO		
PROYECTO:		NÚMERO VISADO (opcional):
		FECHA
DATOS DEL PROYECTISTA:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE/NIF:
TITULACIÓN:	COLEGIO:	Nº COLEGIADO:
DATOS DEL DIRECTOR DE OBRA:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIE/NIF:
TITULACIÓN:	COLEGIO:	Nº COLEGIADO:



002717D

(1) Secuencial del número de la instalación de la empresa instaladora (6 dígitos) / (2 dígitos)



(Página 2 de 5)

3 DATOS DE LA (S) INSTALACIÓN(ES)					
3.1 INSTALACIÓN DE GENERACIÓN					
SUBGRUPO SEGÚN REAL DECRETO 413/2014, DE 6 DE JUNIO:					
NOMBRE:					
UBICACIÓN INSTALACIÓN/ES:					
MUNICIPIO/S:					
PROVINCIA/S:					
POTENCIA INSTALADA (MW):			POTENCIA UNITARIA (MW):		
Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N DE LA LINEA POLIGONAL QUE CIRCUNSCRIBE A LA INSTALACIÓN:					
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
X:	Y:	X:	Y:	X:	Y:
3.2 RESTO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN					
UBICACIÓN INSTALACIÓN/ES:					
MUNICIPIO/S:					
PROVINCIA/S:					
LÍNEA DE ALTA TENSIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
<input type="checkbox"/> Aérea	Longitud (km):	Tensión (kV):	Conductor (según UNE HD o IEC):	Nº de circuitos:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
	Nº apoyos:				Apoyo inicial: X: Y:
<input type="checkbox"/> Subterránea	Longitud (km):	Tensión (kV):	Conductor (según UNE HD o IEC):	Nº de circuitos:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
					Inicio: X: Y:
					Final: X: Y:
CENTRO/S DE TRANSFORMACIÓN: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Tipo:	Nº de trafos:	Relación de transf. (kV)	Potencia total (KVA)	Ecodiseño:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
<input type="checkbox"/> Caseta					X: Y:
<input type="checkbox"/> Local	Tipo y nº celdas:			<input type="checkbox"/> SI	X: Y:
<input type="checkbox"/> Interperie	<input type="checkbox"/> Línea			<input type="checkbox"/> NO	X: Y:
Longitud (km):	<input type="checkbox"/> Protección:				X: Y:
	<input type="checkbox"/> Otras:				X: Y:
SUBESTACIÓN/ES: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Parques:	Nº de posiciones:	Nº de trafos (por tensión del secundario)	Potencia total: (kVA) (por tensión del secundario)	Ecodiseño:	Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:
<input type="checkbox"/> 220 kV	220 kV:				X: Y:
<input type="checkbox"/> ≤ 30 kV	132 kV:	132 kV:	132 kV:	<input type="checkbox"/> SI	X: Y:
<input type="checkbox"/> 66/50 kV	66/50 kV:	66/50 kV:	66/50 kV:	<input type="checkbox"/> NO	X: Y:
<input type="checkbox"/> 132 kV	≤ 30 kV:	≤ 30 kV:	≤ 30 kV:		Superficie (m ²):
CENTRO/S DE SECCIONAMIENTO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
Tensión:	Tipo y nº celdas:		Coordenadas UTM ETRS89/UTM ZONA 30N:		
	<input type="checkbox"/> Línea:		X: Y:		
	<input type="checkbox"/> Protección:		X: Y:		
	<input type="checkbox"/> Otras:		X: Y:		

002717D

4 DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA:							
<input type="checkbox"/> LAT 1		<input type="checkbox"/> LAT 2		<input type="checkbox"/> AT 1		<input type="checkbox"/> AT 2	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DE LA PERSONA INSTALADORA:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

5 OBSERVACIONES	

6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/>	1. Documentación de las variaciones en la obra ejecutada respecto al proyecto.
<input type="checkbox"/>	2. Informe técnico favorable de verificaciones previas, según ITC-RAT 23 y/o ITC-LAT-05 según modelo de Anexo I.
<input type="checkbox"/>	3. Copia declaraciones conformidad componentes de la instalación obligados a ello según ITC-RAT-03.

7 CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA DE OBRA, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona directora de obra, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente certificado, así como en la documentación adjunta, y CERTIFICA que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con :</p>	
<input type="checkbox"/>	El proyecto y la documentación de las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto que se adjunta.
<input type="checkbox"/>	Las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero).
<input type="checkbox"/>	Las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo).
<input type="checkbox"/>	Las especificaciones particulares aprobadas a la empresa de transporte y distribución de energía eléctrica (cuando se prevea que las instalaciones vayan a ser cedidas a alguna de estas empresas o sean propiedad de las empresas de transporte o distribución).
<input type="checkbox"/>	El Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (en caso de modificaciones en la línea que no afecten al trazado original, que se construyeron conforme a este decreto).
<p>En a de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA DIRECTORA DE OBRA</p> <p>Fdo.:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica de alta tensión, así como su legalización y su tratamiento estadístico.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.</p>

002717D

(Página 4 de 5)

ANEXO I:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE LA VERIFICACIÓN PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

A.1 LÍNEA DE ALTA TENSIÓN CON CABLES AISLADOS		
- Comprobación del cumplimiento de la Norma UNE 211006.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones: (Indicar el método utilizado)
- Ensayos de comprobación de aislamiento principal y de la cubierta según la norma UNE 211006 con los niveles de tensión especificados en la guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para las líneas en los que alguno de sus componentes o tramos ha estado previamente en servicio.
- Ensayo de comprobación de que las masas accesibles están conectadas equipotencialmente.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para cables en galerías visitables. Medida:
- Medida de Resistencia de puesta a tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones de cables en galerías visitables. Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medida de Tensión de contacto..	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones de cables en galerías visitables. Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
A.2 LÍNEAS AÉREAS		
- Medida de Resistencia del circuito de tierra de los apoyos frecuentados.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medida de Tensión de contacto en los apoyos frecuentados y en los que no tengan desconexión automática de la protección según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Comprobaciones visuales según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
- Medidas de Resistencia de puesta a tierra de los apoyos metálicos (no frecuentados) y hormigón armado según guía técnica de aplicación LAT-05.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Indicar el resultado más desfavorable y ubicación:
INFORME TÉCNICO ADICIONAL:		

002717D

(Página 5 de 5)

ANEXO I

B INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN:		
- Medida de Tensión de contacto.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones <=30kV se puede sustituir por medidas de resistencia de puesta a tierra, siempre que se haya establecido correlación entre ambas, se garantice el cumplimiento reglamentario y esté admitido por el órgano competente. (Indicar valor de las mediciones)
- Medida de Tensión de paso.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para instalaciones <=30kV se puede sustituir por medidas de resistencia de puesta a tierra, siempre que se haya establecido correlación entre ambas, se garantice el cumplimiento reglamentario y esté admitido por el órgano competente. (Indicar valor de las mediciones)
- Medidas de la resistencia de puesta a tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones: (Indicar valor de las mediciones)
- Comprobación de las distancias mínimas de aislamiento entre partes en tensión y entre éstas y tierra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: siempre que no se hayan realizado previamente ensayos de aislamiento según lo establecido en la ITC-RAT-23.
- Aislamiento de terminaciones de líneas con cables y puentes de cables.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Aislamiento de GIS y Transformadores.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: solo aplicable a instalaciones de tensión igual o superior a 52 kV.
- Rigidez dieléctrica de los aislamientos líquidos.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: solo aplicable a instalaciones de tensión igual o superior a 220 kV.
- Comprobaciones visuales del circuito de puesta a tierra y de otras partes de la instalación según guía técnica de aplicación RAT-23.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Comprobación documental según guía técnica de aplicación RAT-23.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Ensayos funcionales del equipo eléctrico y de otras partes de la instalación.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Observaciones:
- Pruebas funcionales de los relés de protección.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NO APLICA	Nota: para los relés de protección que no hayan sido probados por las condiciones de explotación.
- Pruebas funcionales de los enclavamientos montados en obra.	Realizado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Resultado: Observaciones:
INFORME TÉCNICO ADICIONAL:		

002717D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se actualiza el crédito de la convocatoria de la línea de incentivos Construcción Sostenible acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2017), tuvo lugar la convocatoria para los años 2017-2020 de la línea de incentivos Construcción Sostenible, acogida a la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. Dicha resolución fue modificada por las de 19 de mayo de 2017 y 6 de marzo de 2018.

El apartado sexto de la referida convocatoria de incentivos estableció que la cuantía máxima del crédito presupuestario prevista para línea de incentivos Construcción Sostenible para el período 2017-2020 ascendía a 163.760.348 euros, distribuidos por partidas presupuestarias en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016 facultan a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía para modificar la referida convocatoria, incluida la actualización del crédito máximo por la incorporación de nuevos créditos o la redistribución de los créditos disponibles, así como a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo, aplicación y evaluación de la citada orden, con el fin de asegurar la optimización y el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos y adaptarlos a las tipologías de actuaciones solicitadas. A tal efecto, dictará la correspondiente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la vista de la notable acogida que ha tenido la línea de incentivos Construcción Sostenible, entre las entidades colaboradoras y los beneficiarios de los referidos incentivos, el citado crédito presupuestario ha sido objeto de actualización con motivo de la reprogramación de los fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, incorporando nuevos créditos por importe de 8.099.970 euros por lo que procede actualizar el importe máximo de dicho crédito y el de las distintas partidas presupuestarias.

En su virtud, y en uso de habilitación conferida por la citadas disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 23 de diciembre de 2016,

RESUELVO

Primero. Modificar los apartados 2 y 3 del resuelve sexto y actualizar la cuantía del crédito presupuestario de la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca para los años 2017-2020 la línea de incentivos Construcción Sostenible, quedando redactados en los siguientes términos:

2. La financiación de estos incentivos se realizará con cargo al crédito presupuestario para la convocatoria 2017-2020 de esta línea de incentivo que asciende a la cuantía

máxima de 171.860.318 euros y la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. El importe del referido crédito presupuestario se distribuye en función de los objetivos específicos del Objetivo Temático 4 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y de los campos de intervención previstos en el Reglamento (UE) núm. 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, en las cuantías máximas establecidas en las siguientes partidas presupuestarias:

Partidas Presupuestaria	Importe
1500178070 G/72A/74026/00 A1421068Y0	12.820.960,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422009Y0	189.805,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422010Y0	4.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422011Y0	2.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1422012Y0	1.927.958,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1431013Y0	36.605.115,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1431014Y0	94.541.316,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432009Y0	455.034,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432010Y0	7.500.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432011Y0	10.000.000,00
1500178070 G/72A/74026/00 A1432012Y0	1.820.130,00
Total	171.860.318,00

Segundo. La presente resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación previsto en la convocatoria.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Director Gerente, Aquilino Alonso Miranda.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 82, de 30.4.2018).

Detectado error en el Extracto de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En el punto tercero, donde dice:

Tercero. Objeto.

Serán objeto de subvención las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en la modalidad presencial especificadas en el Anexo XI Especialidades Formativas Programables. Las entidades solicitantes presentarán para su financiación una programación formativa por provincia, que contemplará todas las acciones formativas a las que concurran en dicha provincia.

Debe decir:

Tercero. Objeto.

Serán objeto de subvención las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en la modalidad presencial especificadas en los Anexos XI y XI bis, Especialidades Formativas Programables. Las entidades solicitantes presentarán para su financiación una programación formativa por provincia, que contemplará todas las acciones formativas a las que concurran en dicha provincia.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errata del Extracto de la Orden de 9 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas (BOJA núm. 84, de 3.5.2018).

Advertida errata por omisión del número de identificación en el inicio de la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

BDNS (Identif.): 393781.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 2 de mayo de 2018, de la Mesa del Parlamento, por el que se nombra a seis funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

El pasado 14 de junio de 2017, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria, el día 16 de abril de 2018, una vez finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal calificador remitió a la Mesa del Parlamento los nombres de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión, ordenados conforme a la puntuación final de cada uno de ellos, y con indicación de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, habiéndose cumplido las previsiones que al efecto se establecen en la normativa de aplicación y en las bases de la convocatoria.

Habiendo aportado los seleccionados la documentación exigida en la base 9.1, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.1, nombrarlos funcionarios y ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión de 2 de mayo de 2018,

HA ACORDADO

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía a los aspirantes que se relacionan:

- Doña Pilar María Montero Domínguez.
- Doña Rosa María Carrasco Valdayo.
- Don Rafael Manuel Tovar Pereira.
- Doña María Lourdes Rivas Giráldez.
- Doña Verónica Sojo Masero.
- Doña Joaquina Almagro Zamoro.

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará periodo de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de dicha norma.

Segundo. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 10.2 de la convocatoria, los seleccionados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución convocados por Resolución de 26 de marzo de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018).

Advertido un error material en la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución convocados por Resolución de 26 de marzo de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018), se procede a efectuar su oportuna corrección en los términos que se indican a continuación:

En la página 419, Anexo I (Procedimientos de redistribución):

Donde dice:

DNI 2649322Y Castillo Peragón Belén

Debe decir:

DNI 26493223Y Castillo Peragón Belén

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017.

El artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando en su apartado 3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales del Grupo IV se efectuará por el sistema de concurso.

Los Decretos 84/2016, de 26 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016 (BOJA núm. 82, de 3 de mayo), y 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 (BOJA núm. 217, de 13 de noviembre), incluyen el número determinado de plazas distribuidas por categorías profesionales que se establecen para la incorporación de personal laboral de nuevo ingreso, atendiendo a los sectores de la actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la salud, la educación o asistencia social, así como a las categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión del día 1 de diciembre de 2017, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2016 y 2017, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía, y 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, resuelve convocar procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso libre, en las categorías profesionales del Grupo IV que se relacionan a continuación, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías profesionales que se relacionan, con especificación del número total de plazas convocadas por categoría, y determinación del cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS TURNO DISCAPACIDAD
AUXILIAR DE COCINA	43	40	3
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	38	36	2
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	16	16	0
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	6	6	0
TOTAL	103	98	5

En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las convocatorias de acceso libre en las que se produzca dicha circunstancia. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva no obtuviere plaza y su puntuación fuese superior a la de otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán concursar de forma simultánea a cualquiera de las categorías profesionales convocadas.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Quienes participen en el proceso de selección convocado por la presente Resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional a la que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales convocadas son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición transitoria séptima de la misma norma.

c) Según la categoría profesional a que se opte y de conformidad con lo establecido en el sistema de clasificación profesional vigente en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá acreditarse estar en posesión de :

- Auxiliar de Cocina: Título de Técnico en Cocina y Gastronomía, o Certificado de Profesionalidad HOTR0408 (Cocina).

En su defecto, bastará acreditar un periodo mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.

- Auxiliar de Enfermería: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o Certificados de Profesionalidad SSCS0208 (Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales) o SSCS0108 (Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio).

En su defecto, bastará acreditar un periodo mínimo de experiencia profesional de 3 meses en la categoría profesional concreta adquirida en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía antes del 31 de diciembre de 2016.

- Oficial Segunda Oficios y Auxiliar de Instituciones Culturales: Titulación Académica del nivel de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes, o formación laboral equivalente o prestación de servicios mediante contratos de trabajo por un periodo mínimo de tres meses en una categoría profesional con funciones análogas a las establecidas en el VI Convenio Colectivo, para ejercer las funciones descritas en las categorías que integran este Grupo.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por las personas aspirantes que sean propuestas como seleccionadas conforme a lo indicado en la base séptima 8.c).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base tercera.

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente la solicitud.

3. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de

formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación y autobaremación de méritos se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

3. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (libre o de reserva a personas con discapacidad). Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, toda vez que si no se hace constar este dato se entenderá que opta por el turno libre. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno libre.

Asimismo se identificará de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en el lugar reseñado para ello en la solicitud. En caso de no hacer constar el orden de preferencia se entenderá que ésta se corresponde con el orden en que se citan las categorías en la base primera de la presente convocatoria.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación recogido en el presente apartado.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría profesional a que se aspire, en la cuantía de 12,43 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, es decir, veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, determinando su falta de abono total o parcial en dicho periodo causa de exclusión definitiva de la persona participante.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, no tendrán que hacer efectiva la tasa de inscripción quienes justifiquen su condición de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, mediante copia de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregarán junto con su solicitud. En los casos en los que este certificado deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía no resultará necesaria la incorporación del mismo siempre que se autorice a la comprobación de estos requisitos a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la fase de admisión de solicitudes.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta de acreditación del pago de la tasa o de la condición de persona con discapacidad conforme a lo señalado determinará la exclusión de la persona solicitante.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Título Académico Oficial, Certificado de Profesionalidad o del documento acreditativo de la formación académica o laboral, de acuerdo con lo exigido en la base segunda.

En el supuesto de que dicho requisito de acceso se pretenda satisfacer con experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía deberá aportarse copia de los contratos que justifiquen dicha experiencia, vida laboral y Convenio Colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional. A estos últimos efectos bastará incorporar las páginas del correspondiente Boletín Oficial en el que se recoja la Resolución que ordena su inscripción, depósito y publicación y aquéllas que determinen el contenido funcional de la categoría profesional desarrollada.

b) Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad .

En los casos en los que este certificado deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía no resultará necesaria la incorporación del mismo siempre que se autorice a la comprobación de estos requisitos a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso contrario o cuando la documentación haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dichos documentos deberán ser inexcusablemente aportados junto con la solicitud de participación.

c) Acreditación del pago de la tasa de inscripción en los términos recogidos en la presente base.

d) Documentación acreditativa de los méritos autobareados en los términos recogidos en la base quinta.

6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado anterior supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante. Asimismo, no se considerará por la Comisión de Selección la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación de solicitudes.

7. La presentación de las solicitudes se podría realizar por cualquiera de los procedimientos siguientes:

7.1. Presentación telemática:

7.1.1. La presentación electrónica se realizará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>) En la citada página figurará un manual explicativo del procedimiento de presentación de la solicitud y documentación que la acompañe.

7.1.2. De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza, todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

El pago telemático de la tasa podrá realizarse conjuntamente con la presentación telemática de la solicitud, (en cuyo caso se detraen automáticamente del importe a pagar la bonificación de los 3 euros), o de forma independiente a través del enlace «Pago de tasas» que estará disponible en la página web del Empleado Público (debiendo, en este caso, reducir la propia persona interesada del importe a pagar la citada bonificación de 3 euros).

7.1.3. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

7.2. Presentación por medios no electrónicos:

7.2.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I de la presente Resolución, el cual podrá ser descargado de la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>) y podrá cumplimentarse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

7.2.2. La tasa indicada en el punto 4 de esta Base deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá descargarse de la página Web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

El modelo 046 específico para el pago de esta tasa contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la consejería competente: «Consejería de Hacienda y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o consejería competente: el número «IA 00 00»; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código «0005»; y en la descripción de la liquidación (casilla 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por la persona solicitante. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el «ejemplar para la Administración» del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión de la persona solicitante. Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo I, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

De acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza todas aquellas personas que tramiten el pago de su tasa telemáticamente (telepago), obtendrán una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

7.2.3. Dicha presentación se realizará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, en su Registro Auxiliar, sito en C/ Alberto Lista, 16 (Sevilla), y en los Registros de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

8. Para determinados trámites que hubieran de llevarse a cabo tras el periodo de entrega de solicitudes ante la Administración convocante de este concurso, será necesario probar documentalmente la presentación de su solicitud, por los siguientes medios:

- Para la presentación telemática: con el justificante de la recepción que genera el sistema tras la presentación.

- Para la presentación por medios no electrónicos: con el original o fotocopia compulsada de la solicitud presentada en la que conste el sello de entrada o recepción oficial de Registro en que se hubiere presentado.

Cuarta. Sistema Selectivo.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la selección de las personas para las categorías profesionales correspondientes al Grupo IV, se llevará a cabo a través del sistema de concurso. La puntuación final del proceso selectivo no podrá superar los 99 puntos.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se dilucidará tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra M, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y se celebren durante el año (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), resolviéndose en cualquier caso a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera siguiendo el orden alfabético.

2. El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria. El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2.1. Experiencia Profesional:

2.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 54 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, 0,016 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas, 0,0073 puntos por día.

2.1.2. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

2.1.3. En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

2.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

2.3. Cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría a que se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar, será la siguiente:

- 0,01 por hora sin pruebas de aptitud.
- 0,0125 por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.4. Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Quinta. Acreditación de los méritos alegados.

1. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud. En cualquier caso para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el apartado experiencia. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

2. Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Andaluz de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional que se ostenta.

En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía a los contratos o nóminas habrá de añadirse la incorporación de vida laboral y el Convenio Colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional. A estos últimos efectos bastará incorporar las páginas del correspondiente Boletín Oficial

en el que se recoja la Resolución que ordena su inscripción, depósito y publicación y aquéllas que determinen el contenido funcional de la categoría profesional desarrollada.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por empleado público o autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para las titulaciones académicas: Fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo o certificado emitido por la Delegación Territorial de Educación o Universidad en el que se acredite que está en posesión del título.

3. La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias simples. Los méritos alegados y autobareados que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública no precisarán de acreditación documental por parte de las personas aspirantes que así lo consignarán en su impreso de solicitud.

Sexta. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección, a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, y estará compuesta por una Presidencia, una Secretaría y siete Vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, según Anexo II.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía la fecha de constitución de la Comisión de Selección para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Quienes ostenten la condición de miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concorra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría concreta. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

5. Las personas que forman parte de la Comisión de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, C/ Alberto Lista, 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de cuatro de las Vocalías.

Séptima. Admisión de personas aspirantes y desarrollo del proceso selectivo.

1. Una vez finalizada la fase de comprobación de los requisitos de las personas participantes, se dictará Resolución por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>).

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución citada en el apartado anterior, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de personas admitidas. Transcurrido el plazo antedicho, la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública dictará la correspondiente Resolución por la que se harán públicos los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esa Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exponiéndose dichos listados en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1, de esta base.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

3. Publicada la indicada Resolución, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación y valoración de méritos alegados. En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

4. Finalizada la calificación de aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la lista provisional de personas aspirantes seleccionadas en cada categoría profesional convocada, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado Público (<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>). La publicación de estos listados podrá ser de todas las categorías profesionales convocadas, conjuntamente, o bien por separado.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación de la misma, las cuales podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expedientes podrá realizarse telemáticamente por todas las personas participantes interesadas, en la forma en que se determine en la publicación de la lista provisional de personas seleccionadas.

5. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas. Estos listados podrán comprender todas las categorías profesionales a las que se refiere la presente convocatoria conjuntamente, o ser relaciones parciales que afecten a una o a más categorías, que se harán públicos mediante la Resolución prevista en el apartado 7 de la presente base.

6. La misma persona aspirante no podrá figurar seleccionada en más de una categoría profesional. Para ello, las personas participantes que lo hagan a más de una categoría profesional, deberán señalar inexcusablemente el orden de preferencia entre las categorías a las que participe. En caso de no hacerlo, se entenderá que su preferencia será conforme al mismo orden en el que se citan las categorías convocadas en la base primera de la presente convocatoria.

7. Por Resolución/es de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará/n en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se ofertará relación de plazas para que las personas seleccionadas, en acto único mediante comparecencia personal o de representante debidamente acreditado en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el lugar y fecha que se determine por la Administración en la Resolución, realicen petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en el apartado siguiente. Siempre que no se produzcan inasistencias, o de la documentación presentada se infiera que alguno de los asistentes carece de los requisitos, se entregará a los comparecientes documento acreditativo de la plaza inicialmente asignada, sin perjuicio de que los destinos definitivos se indiquen en la Resolución que pone fin al procedimiento.

En las convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas con discapacidad se dará un tratamiento diferenciado a la relación de personas seleccionadas, así como a la oferta de plazas, petición y adjudicación de destinos, garantizándose en esta última que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto, todo ello de conformidad con los artículos 6 y 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

8. En los términos expresados en el apartado anterior, las personas aspirantes que figuren en la relación de personas seleccionadas, o sus representantes, deberán acudir provistas de DNI, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor y aportar en la mencionada comparecencia:

a) Original del Título Académico Oficial, Certificado de Profesionalidad o del documento acreditativo de la formación académica o laboral para su cotejo y posterior incorporación a su expediente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la base segunda.

b) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en

situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada o por cualquier otro facultativo colegiado. Las personas aspirantes que presenten una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten su aptitud para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

d) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», y a fin de acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, habrá de cumplimentarse declaración responsable en tal sentido, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de delincuentes sexuales, según modelo que se facilitará al efecto. Caso de no autorizarse la consulta al citado Registro habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano.

9. Si en el momento indicado la persona seleccionada no se personase, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso convocado por la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones. Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renunciaciones o inasistencias de las personas aspirantes seleccionadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

10. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas con expresión de los destinos adjudicados.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Octava. Contratación.

1. Las personas que resulten seleccionadas serán contratadas en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubieran resultado seleccionadas.

2. Las personas aspirantes seleccionadas comparecerán ante la Consejería/Agencia correspondiente en el plazo que establezca la resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo con la categoría profesional en la que hubieran resultado seleccionadas e iniciar los demás trámites necesarios.

3. La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

4. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se hará constar un período de prueba de un mes, salvo que se hayan desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un periodo equivalente, al menos, al del periodo de prueba.

Novena. Impugnaciones.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I: MODELO DE FORMULARIO**ANEXO II****COMISIÓN DE SELECCIÓN****TITULARES**

PRESIDENTA	MARÍA JOSÉ	AGUILERA MORÓN
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER	VALLE GONZÁLEZ
VOCAL	NURIA	LLORDÉN GONZÁLEZ
VOCAL	EVA MARÍA	MERCHÁN GUTIÉRREZ
VOCAL	ANDRÉS	NIETO RODRÍGUEZ
VOCAL	JOSÉ JESÚS	REINA GÓMEZ
VOCAL	ROSA BLANCA	ROSADO SANTANA
VOCAL	ÁLVARO MAURICIO	RUIZ FERNÁNDEZ
VOCAL	ISABEL	VALLE RAMÍREZ

SUPLENTES

PRESIDENTA	MARÍA JOSÉ	BAUTISTA PAVÉS
SECRETARIA	JOSÉ ANDRÉS	CALVO GONZÁLEZ
VOCAL	DELIA	IBÁÑEZ DE ANCA
VOCAL	ISABEL MARÍA	DÍAZ LORENTE
VOCAL	FRANCISCO	CANDELERA MUÑOZ
VOCAL	ESTHER	DÍAZ MARTÍN
VOCAL	MARÍA DOLORES	MOLINA GALLARDO
VOCAL	ÁNGEL LUIS	SÁNCHEZ DEL JUNCO
VOCAL	ANTONIO	LEÓN DEL CASTILLO

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO _____

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas.

0 4 6

1	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA	
CLAVE:	DENOMINACIÓN:	ORDEN DE PREFERENCIA:

2	DATOS PERSONALES ACTUALES DE LA PERSONA SOLICITANTE						
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO:				
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
DNI/PASAPORTE/NIE:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:					
		/ /					
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAIS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

3	TITULACIÓN ACADÉMICA/EXPERIENCIA/FORMACIÓN LABORAL/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA CATEGORÍA/FORMACIÓN LABORAL (GRUPOS III, IV Y V):		EMPRESA U ORGANISMO:
PERIODO DESEMPEÑO: AÑOS: _____ MESES _____ DÍAS _____		

4	OBSERVACIONES
1.- PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL QUE TIENE RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %: <input type="checkbox"/>	
2.- TURNO DE ACCESO: <input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	

5	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (SEGÚN BASES RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA)	
5.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 54 PUNTOS)	
5.1.a	Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta en el ámbito del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.	Nº DÍAS _____ PUNTOS _____
5.1.b	Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas.	Nº DÍAS _____ PUNTOS _____
5.2	ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MÁXIMO 15 PUNTOS)	Nº DÍAS _____ PUNTOS _____
5.3	CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)	Nº HORAS _____ PUNTOS _____
5.4	TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS _____

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE DISCAPACIDAD
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.



002640D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne **TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS** para el acceso y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, **SE AUTORIZA** para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado denominado "SIRHUS" que tratará a todos los participantes, en la convocatoria que usted participa conforme al procedimiento establecido en la misma.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública c/ Alberto Lista nº 16 41071 SEVILLA.

002640D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO III

CATEGORÍA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
ANALISTA DE LABORATORIO	3020
CONDUCTOR MECÁNICO DE PRIMERA	3101
CORRECTOR	3420
DIRECCIÓN DE COCINA	3053
ENCARGADO	3012
ENCARGADO DE ALMACÉN	3014
ENCARGADO DE ARTES GRÁFICAS	3300
JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO	3119
MONITOR ESCOLAR	3061
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	3139
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	3102
OFICIAL 1º PREIMPRESIÓN ARTES GRÁFICAS	3150
OFICIAL 1º IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES GRAFICAS	3192
OPERADOR DE ORDENADOR	3040
PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO	3400
PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	3100
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	3030
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	3060
PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS	3080
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL	3064
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN LENGUAJE SIGNOS	3500
PROFESOR DE PRÁCTICAS	3110
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	3070
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	3140
TRADUCTOR INTERPRETE	3025

GRUPO IV

CATEGORÍA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
AUXILIAR ARTES GRÁFICAS	4185
AUXILIAR CUIDADOR	4101
AUXILIAR DE AUTOPSIA	4180
AUXILIAR DE COCINA	4050
AUXILIAR ENFERMERÍA	4022
AUXILIAR DE SERVICIOS EN CENTROS	4061
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	4100
AUXILIAR DE LABORATORIO	4030
CELADOR FORESTAL	4043
CONDUCTOR	4200
MONITOR DE DEPORTES	4070
OFICIAL 2º IMPRESIÓN Y MANIPULADO	4094
OFICIAL 2º OFICIOS	4080

GRUPO V

CATEGORÍA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
AUXILIAR SANITARIO	5050
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	5010
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	5033
PERSONAL DE OFICIOS	5025
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	5045

002640D

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) Tener nacionalidad española, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo durante el período de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación de IFAPA.

- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará Resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III

de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Evaluación de la actividad desarrollada.

El personal contratado elaborará una memoria comprensiva de la actividad desarrollada, que se remitirá al Servicio de Investigación y al de Personal. Dicha memoria debe venir acompañada de un informe del responsable del proyecto en el que se enmarca el contrato.

El Servicio de Investigación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Personal, en función del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+i	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Herramienta para el manejo de plagas en tomate y pimiento en Europa. (APCIN2016-00034-00-00)	Programa Estatal I+D+i Retos	La Mojonera (Almería)	6 meses	Ingeniería Técnica Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola	Experiencia en investigación y transferencia de los siguientes campos: diseño experimental, cultivos en invernadero, control biológico y virosis en hortalizas protegidas.		Formación en protección fitosanitaria en horticultura de al menos 80 horas.
2	Investigación, ensayo, publicación y transferencia de las directrices de manejo para la gestión conjunta de recursos hídricos convencionales y agua de mar desalada para riego en la comarca de Poniente. (PP.PEI. IDF201601.12)	FEDER	La Mojonera (Almería)	24 meses	Ingeniería Agrónoma o Máster en Ingeniería Agronómica	Experiencia en investigación, experimentación y transferencia de tecnología en horticultura intensiva de regadío.		
3	Gestión colectiva de cultivos al servicio de programas ambientales relacionados con el uso y la calidad del agua (agrogestor) (LIFE16ENV/ES/000287)	Europa LIFE (Life + 2016)	Alameda del Obispo (Córdoba)	39 meses	Ingeniería Agrónoma, o Ingeniería de Montes, o Grado en Ingeniería Agrícola, o Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Rural.	Experiencia en teledección en el ámbito de la agricultura.	Inglés B2	- Máster en Hidráulica Ambiental. - Conocimientos en monitorización y modelado de la humedad de suelo. - Permiso de conducir B y disponibilidad para viajar.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ¹	Hasta 3 ptos.	Hasta 1,5 ptos.
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5	1
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ²	1 pto.	0,5 ptos.

1. En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

2. En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

- Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.

- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.

- Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.

- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.

C) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación

Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:
 - Publicaciones:
 - De libros, capítulos, actas de congresos, etc., copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
 - De artículos, copia de los mismos.
 - De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
 - Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
 - Dirección de tesis doctorales o dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera , copia del certificado oficial correspondiente.
 - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
 - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
 - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
 - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
 - Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de mayo de 2018, del Instituto de Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) Tener nacionalidad española, en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al formulario disponible en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 9,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Informe de período de inscripción como demandante de empleo durante el período de presentación de solicitud.

b) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

c) Currículo.

d) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

e) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Personal de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas, estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación.

- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del servicio de Formación de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión de Selección.

3. El órgano competente para dictar las Resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el artículo 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La Resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La Resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Sólo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III

de la presente Resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

b) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La Resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las prórrogas estarán

condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la superación de la evaluación prevista en el resuelto Sexto.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Evaluación de la actividad desarrollada.

1. El personal contratado elaborará una memoria comprensiva de la actividad desarrollada, que se remitirá al Servicio de Investigación y al de Personal. Dicha memoria debe venir acompañada de un informe del responsable del proyecto en el que se enmarca el contrato.

El Servicio de Investigación o de Formación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Personal, en función del cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la Resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	IDIOMA	OTROS REQUISITOS
1	Xylella fastidiosa contención activa a través de una estrategia multidisciplinaria orientada de investigación (XF-ACTORS) (CPM16-009 XYLELLA FA)	FONDOS EUROPEOS H2020	Alameda del Obispo (Córdoba)	20 meses	Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Experiencia en el cultivo del olivo.		- Carnet de aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado. - Curso de Producción Integrada del Olivar. - Permiso de conducir B y disponibilidad para viajar.
2	Factores implicados en el decaimiento del espárrago en España. Estrategias de control. (RTA2015-00008-C02-01)	INIA Y FEDER	La Mojónera (Almería)	14 meses	Técnico Superior en Química Ambiental o Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.	Experiencia en patología vegetal de cultivos hortícolas.	Inglés B1	Permiso de conducir B.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A. Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B. Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de abril de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y el Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para cubrir una plaza de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 abril), y en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma; en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y en la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria.

Una vez autorizada mediante Orden de 22 de noviembre de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, la convocatoria de plazas de personal docente e investigador vinculadas al Servicio Andaluz de Salud para la Universidad de Córdoba, en ejecución de la oferta de empleo público de 2015, conforme a los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia celebrada el día 22 de octubre de 2015, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador Vinculado para el año 2015 de la Universidad de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de mayo de 2015, modificada mediante Resolución de 3 de diciembre de 2015 y publicada en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de diciembre de 2015, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso público para cubrir la plaza de Profesor Contratado Doctor vinculada al Sistema Sanitario Público de Andalucía que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Esta plaza no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada plaza se halla dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y está sujeta a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, la plaza de Profesor Contratado Doctor vinculada que se indica en el Anexo I.

1.2. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril); el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (BOJA núm. 8, de 11 de enero de 2013); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para el ingreso de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2015, y modificado por Acuerdo del mismo de 23 de febrero de 2018; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE núm. 255, de 24 de octubre), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en lo no previsto en la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de duración de los contratos, que será el que se determine en estas bases y en el contrato laboral que se concierte; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008); y demás normativa de pertinente aplicación. La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades que tiene la Universidad de Córdoba relacionadas con la docencia.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición previsto en el Reglamento para el Ingreso del Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2015, y modificado también por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018.

Las normas y plazos que rigen en la presente convocatoria vinculan a la Administración y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso, y serán los siguientes:

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso-oposición y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

2.1. Requisitos de carácter general.

Para concurrir a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión del Título de Especialista en Bioquímica Clínica. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Estar en posesión del Título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión del certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor expedido por la Universidad que la otorgue.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento o Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía para la figura de Profesor Contratado Doctor Vinculado.

3. Publicidad del presente concurso.

El presente concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y en la página Web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

4. Duración de los contratos.

La contratación será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

La vinculación a la plaza de Profesor Contratado Doctor con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar instancia-currículum normalizada que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página

web de la Universidad de Córdoba <http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>.

5.2. Asimismo, deberán abonar los derechos de participación, que son de 30 euros, mediante ingreso en la cuenta abierta en Banco Santander Central Hispano número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Convocatoria Ordinaria de Profesorado» y plaza a la que se opta.

En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

5.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071 Córdoba); en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km. 396 (14071 Córdoba); o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán cumplimentarse en castellano o traducidas literalmente al mismo, al igual que la documentación acreditativa de los requisitos.

Si la solicitud se presentara en otros Registros distintos a los de la Universidad de Córdoba, deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es con el asunto «avance solicitud PCD-V», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita. Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, y ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final, apartado 9.1.

5.4. El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

5.5. A la solicitud, que deberá cumplimentarse correctamente en todos sus apartados, se acompañarán obligatoriamente los documentos que más abajo se relacionan, a la que se unirá la documentación que justifique todos los méritos alegados por los candidatos, debidamente compulsada. No obstante, los aspirantes podrán presentar copia o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a que se refiere el baremo, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. Conjuntamente a las responsabilidades a que diera lugar esta situación, será sancionado de manera permanente, no pudiendo concurrir a ninguna otra prueba en la Universidad de Córdoba. En caso de haber obtenido la plaza o contar con otra previa en la Universidad de Córdoba, será retirado permanentemente de la misma. En cualquier caso, las Comisiones de Contratación y de Selección, podrán requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación presentada, siendo excluidos del concurso si no cumplimentan el requerimiento.

5.6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan relacionado expresamente en la instancia-currículum y queden debidamente acreditados.

Asimismo, los méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figure en la instancia-currículum, al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

5.7. Documentación que acompañará a la solicitud:

Documentación a presentar con carácter general:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o equivalente.

b) Fotocopia del Título universitario (anverso y reverso) o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que justifique la homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación, bien el reconocimiento del título exigido.

c) Certificación académica personal oficial, en la que consten las calificaciones obtenidas por el solicitante en cada una de las asignaturas que conforman su carrera universitaria.

e) Conjunto de publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en la solicitud.

d) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación, en el que consten nombre y apellidos, DNI y código de plaza a la que concursa.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas no imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haya efectivo dicho reintegro.

Documentación a presentar con carácter específico:

a) Fotocopia del Título de Especialista en Bioquímica Clínica.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Fotocopia del certificado de acreditación para la figura de profesor contratado doctor vinculado.

5.8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas

de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en tablón de anuncios del Rectorado.

Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la dicha resolución en el BOUCO, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

6. Resolución y propuesta de contratación.

- Nombramiento y constitución de las Comisiones de Selección:

La selección de Profesores Contratados Doctores vinculados se realizará, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, por una Comisión de Selección, que deberá valorar la capacidad y méritos de los aspirantes a la plaza convocada. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento para el ingreso de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2015, y modificado también por acuerdo del mismo de 23 de febrero de 2018.

La Comisión de Selección deberá constituirse con la totalidad de sus miembros en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. Si no concurre al acto de constitución algún miembro titular por motivo de renuncia justificada, abstención o recusación, será sustituido por el correspondiente suplente.

Los miembros de las Comisiones de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Actuaciones de la Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será la encargada de fijar y hacer públicos los criterios de valoración de las pruebas que se utilizarán para la adjudicación de la plaza, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos. Igualmente, será la encargada de realizar la evaluación de los méritos que presenten los mismos.

La Comisión de Selección será competente para decidir el inicio y desarrollo de los distintos actos de comparecencia de los aspirantes.

El Presidente de la Comisión de Selección convocará a los candidatos con al menos diez días de antelación, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

Igualmente, la Comisión de Selección será competente para acordar la citación de los candidatos para la realización de las pruebas, así como para determinar el lugar y hora de comienzo y desarrollo de las mismas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión de Selección, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubiera adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso-oposición los aspirantes que no comparezcan al acto de presentación de candidatos o a los de las distintas pruebas.

La Comisión de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros.

- Desarrollo de la fase de selección:

Los candidatos deberán entregar a la Comisión de Selección en el acto de presentación, la memoria docente, el trabajo de investigación y clínico, y el currículum vitae con la documentación acreditativa del mismo.

La primera prueba constará de dos partes:

a) Exposición y defensa por el aspirante de la memoria docente presentada. El tiempo máximo para la exposición será de cuarenta y cinco minutos. Finalizada la misma, la Comisión de Selección podrá debatir con los aspirantes los aspectos que considere oportunos. El aspirante dispondrá de quince minutos adicionales para presentar la memoria de actividades clínicas a realizar.

b) Exposición de un tema del programa, elegido por el aspirante, de entre tres extraídos por sorteo. El tiempo máximo para la exposición será de una hora. La Comisión de Selección podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el tema expuesto. Para la preparación de la exposición del tema, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas. Los aspirantes podrán utilizar la bibliografía, documentación y otros recursos que consideren necesarios para la preparación y exposición. Las fases de preparación y exposición se desarrollarán sin solución de continuidad.

La segunda prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación que deberá adaptarse, tanto en formato como en contenido, a las normas existentes para las solicitudes del Plan Nacional de I+D+i. El tiempo máximo de exposición será de una hora. La Comisión de Selección podrá debatir con el aspirante sobre cualquier aspecto relacionado con el trabajo expuesto.

Calificación de las pruebas:

Para poder superar las pruebas, los aspirantes deberán obtener una calificación de al menos cinco puntos sobre un máximo de diez en cada una de ellas.

La calificación final será la que resulte de la suma de la puntuación obtenida en las pruebas y la puntuación obtenida de la evaluación de los méritos alegados y distribuidos en la forma que se indica en el anexo II de la presente resolución, calculada de la siguiente forma:

En la calificación final se considerará el 40% de la primera prueba, el 30% de la segunda, y el 30% del resultado de la evaluación de los méritos alegados.

Finalizadas las pruebas, la Comisión de Selección elaborará un informe razonado sobre la calificación de cada concursante y prueba, que se fundamentará en los criterios previamente fijados, y propondrá a la Comisión de Contratación relación, por orden de prelación, de aquellos aspirantes que se juzguen idóneos para la provisión de la plaza convocada.

Los resultados de las pruebas, junto con las puntuaciones, así como la propuesta de provisión realizada por la Comisión de Selección se harán públicos en la página Web de la misma (<http://www.uco.es/gestión/laboral/convocatorias-de-empleo/pdi-ordinarias>). Contra dicha propuesta los candidatos podrán interponer reclamación por escrito, en el plazo de diez días siguientes a su publicación en la página Web, ante la Comisión de Contratación, la cual resolverá las posibles reclamaciones previa audiencia a la Comisión de Selección, así como al candidato propuesto.

La Comisión de Contratación, una vez que reciba la propuesta de la Comisión de Selección y haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos de orden procedimental establecidos para el desarrollo del proceso selectivo, resolverá el proceso de selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se comunicará al

Consejo de Gobierno. En ningún caso, el número de aspirantes propuesto podrá superar el de plazas convocadas.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de la Comisión de Selección.

Formalización de los contratos:

En el plazo de siete días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOUCO, el candidato propuesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión del PDI), a efectos de formalizar el correspondiente contrato, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad
2. Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el desempeño de la plaza.
3. Fotocopia compulsada de la certificación para la figura de Profesor Contratado Doctor vinculado.
4. Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

5. Certificado médico oficial, en su caso.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad.

La formalización de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de la misma se dedujera que carece de dichos requisitos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia a la plaza obtenida, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido en la resolución por la Comisión de Contratación.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los currículums de los aspirantes no se ajusten al perfil de aquéllas o cuando no se adecúen mínimamente a las exigencias académicas.

Las especificaciones existentes respecto al perfil docente de las plazas convocadas, en ningún caso supondrá, para quienes las obtengan, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

Los recursos que se presenten contra la resolución definitiva del concurso no producirán efectos suspensivos de la resolución correspondiente, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

7. Disposición final.

7.1. Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación PCD-V», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de la plaza que se solicita/reclama.

7.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por ley.

Asimismo, salvo que manifieste por escrito su disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, Córdoba (14071).

7.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución adjudicando las correspondientes plazas sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados a quienes así lo soliciten en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose seguidamente a su destrucción.

7.4. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

7.5. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 6 de abril de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I

Plaza Código: C180401-V.

Categoría: Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica.

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Especialidad: Bioquímica Clínica.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Bioquímica General Médica» y «Bioquímica Clínica y Análisis Clínicos» de la Titulación de Grado en Medicina, y otras propias del Área.

Investigadoras: Las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Bioquímica Clínica.

Asistenciales: Las propias de la especialidad de Bioquímica Clínica.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: Don Isaac Túnez Fiñana, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña Aurora Galván Cejudo, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Conrado Moreno Vivián, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Raquel Yahyaoui Macías, Facultativa Especialista de Área del Hospital Regional de Málaga.

Vocal 3: Don José Miguel Guerrero Montavez, Jefe de Servicio del Hospital Virgen del Rocío.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María Dolores Roldán Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Doña Carmen María Michán Doña, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Carmen Ortiz García, Facultativa Especialista de Área del Hospital Virgen de la Victoria.

Vocal 3: Don Manuel Conde Sánchez, Facultativo Especialista de Área del Hospital Virgen del Rocío.

ANEXO II

EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Profesor Contratado Doctor Vinculado
1. Formación Académica y Gestión	5-10
2. Actividad docente y Profesional	30-40
3. Becas y Contratos	5-10
4. Actividad Investigadora y de Transferencia	50-60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Moguer-Palos (Huelva), se exime de la obligación de su mantenimiento y se autoriza la acumulación de sus funciones.

La Mancomunidad Moguer-Palos (Huelva), de conformidad con acuerdo adoptado en Junta extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2017, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación clasificación y exención del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalándose que las funciones del puesto sean ejercidas por el sistema de acumulación, todo ello basado en el escaso volumen de servicios y lo limitado de los recursos económicos de la Mancomunidad.

Considerando que el cambio propuesto obedece a la necesidad de que el ejercicio de dichas funciones públicas necesarias y obligatorias sean ejercidas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, declara su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 67, de 17 de marzo de 2018).

El registro de entrada de la solicitud de referencia es anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en el mismo no se regula un régimen transitorio específico sobre los procedimientos relativos a nombramientos temporales por lo que es de aplicación lo prescrito en la disposición transitoria, letra e), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que a falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva ha informado favorablemente la exención del puesto de referencia, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 6 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, el mencionado expediente cumple igualmente con las determinaciones contempladas en el artículo 10.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud de los artículos 2 y 3 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Moguer-Palos (Huelva) y clasificarlo en Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Acordar la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de dicha Mancomunidad.

Tercero. Las funciones atribuidas al puesto de Secretaría-Intervención deberán desempeñarse mediante el sistema de acumulación de funciones por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso núm. 206/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz) en relación con el escrito de 27 de septiembre de 2017, del Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática referido a la adjudicación de la titularidad de una finca registral.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su escrito relativo al recurso núm. 253/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de San José del Valle, en relación con el escrito de fecha 27 de septiembre de 2017, del Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, referido a la adjudicación de la titularidad de una finca registral en favor del Ayuntamiento de San José del Valle

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las personas interesadas, con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan comparecer ante la citada Sala (sita en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª Sevilla), en el plazo de nueve días hábiles, representadas por Abogado/a y Procurador/a.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 202/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.^a, se ha interpuesto por Central Sindical USTEA recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 202/17 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 19 de noviembre de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslado del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 12 de junio de 2018, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 591/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 2-B, se ha interpuesto por doña Rocío Lima Valenzuela recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 591/15 contra la resolución desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenado en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de mayo de 2018 a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 460/2018 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 460/18, seguido a instancias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, contra el Decreto 62/2018, de 6 de marzo, por el que se ordena el sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (BOJA núm. 48, de 9 de marzo).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 460/2018.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1L.

Tercero. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Sevilla, 3 de mayo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se garantiza el funcionamiento del sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de Jaén y Sevilla del 061 y «Salud Responde», mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Central Sindical Confederación General del Trabajo (CGT) ha sido convocada huelga a nivel provincial relativa al sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de Jaén y Sevilla del 061 y «Salud Responde», que se llevará a efecto los días 5 de mayo de 2018, de 23:00 a 24:00 horas; días 6 y 7 de mayo de 2018, en horario de 00:00 a 02:00 horas, de 11:00 a 13:00 horas y de 23:00 a 24:00 horas; y día 8 de mayo de 2018, de 24 horas, comprendidos entre las 00:00 y las 24:00 horas de dicho día.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Debe considerarse que las principales patologías atendidas por los servicios de emergencias son tiempo dependientes, en el sentido que la demora en el inicio de la atención compromete de forma decisiva la supervivencia del paciente o sus secuelas futuras. Y en cualquier caso no es posible conocer la gravedad de la dolencia del paciente hasta la atención de la llamada y el desarrollo del proceso asistencial. Los supuestos de necesidad de una atención inmediata se ponen de manifiesto en todas las líneas telefónicas de asistencia que atiende el Centro Coordinador. Por ello, la necesidad de mantener el 90% en todos los turnos de lunes a domingo.

En cuanto a los servicios mínimos necesarios se especifican en el 95% de lunes a domingo en Niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias. Todos estos supuestos responden a situaciones extraordinarias en las que se produce una demanda asistencial excepcional por la ciudadanía. La declaración de los Niveles III y IV de alta frecuentación se realiza por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias con criterios objetivos, cuando se registra un incremento de llamadas o demandas asistenciales, respecto a la media de las cuarenta primeras semanas del año, superior al 25%, y al 40% respectivamente. La activación del Plan Territorial de Emergencias por emergencias colectivas u otras circunstancias se realiza, por la Administración Pública, conforme a las previsiones legales. Debe tenerse en cuenta que el Centro Coordinador de Urgencias

y Emergencias constituye un canal fundamental para el acceso del ciudadano a los servicios de urgencias y emergencias del Sistema Sanitario Público. La limitación de los efectivos por debajo del 95 por 100 en estos supuestos implicaría no solo molestias o contratiempos al ciudadano, sino que puede suponer riesgo real para la salud de los pacientes.

En el sentido antes expuesto, cabe señalar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 1455/2017, de fecha 29 de junio de 2017, o las número 1726/2017 y 1727/2017, de 7 de septiembre de 2017.

«Salud Responde» es el Centro de Información y Servicios de Salud en Andalucía, para el acceso de los ciudadanos a los servicios no presenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dispone de una amplia cartera de servicios, entre las que se pueden destacar las siguientes: cita previa de atención primaria, para médico de familia y enfermería, Consejo Sanitario especializado, Servicio de telecontinuidad de cuidados (pacientes en cuidados paliativos, seguimiento de altas hospitalarias, coordinación con el Servicio de Teleasistencia), Teléfono de información a la mujer (notificación de malos tratos, asesoramiento, e información), Teléfono de la infancia y otros.

Salud Responde, además, dentro del Consejo Sanitario vehiculiza a los Centros Coordinadores de Urgencias y Emergencias de 061, llamadas que ponen de manifiesto urgencias médicas.

La interrupción de estos servicios puede poner en peligro el derecho a la Salud de los usuarios del Servicio.

En atención a todo lo anterior, se entiende que corresponde fijar unos Servicios Mínimos del 75%, conforme se viene realizando en convocatorias de huelga anteriores, y de acuerdo con lo señalado en reiteradas sentencias, entre las que se puede destacar, entre otras, la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 610/2011, de 4 de abril.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector Contact Center que afecta a los Servicios de Urgencias y Emergencias Sanitarias de los Centros Provinciales de Jaén y Sevilla del 061 y «Salud Responde», que se llevará a efecto los días 5 de mayo de 2018, de 23:00 a 24:00 horas; días 6 y 7 de mayo de 2018, en horario de 00:00 a 02:00 horas, de 11:00 a 13:00 horas y de 23:00 a 24:00 horas; y día 8 de mayo de 2018, de 24 horas, comprendidos entre las 00:00 y las 24:00 horas de dicho día; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

ANEXO I

Durante el período de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. Para el Servicio de Teleoperación del Centro Coordinador del Servicio Provincial 061 de Sevilla:

- 90% en todos los turnos de lunes a domingo. En niveles III y IV de alta frecuentación y situaciones extraordinarias o emergencias colectivas, o activación del Plan Territorial de Emergencias el 95% de lunes a domingo.
- El personal con turno de formación no tiene servicios mínimos.
- Personal de administración y técnicos se mantiene el 50%.

2. Para el Servicio de Teleoperación de Salud Responde en Jaén:

- El 75% de la plantilla.
- El 50% del personal de administración.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 3 mayo de 2018 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, en el procedimiento abreviado 101/2018, interpuesto por Tamarit Guisado, S.L., contra la Resolución de 26 de agosto de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, de desistimiento de la subvención solicitada al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía (expediente de subvención 1073729), se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Tamarit Guisado, S.L., al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 101/2018, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, en el término municipal de La Puerta de Segura (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente administrativo de la Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, en el término municipal de La Puerta de Segura (Jaén).

Conforme establece el artículo 41.2 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 7638.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-038/13 La Puerta de Segura, Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, en el término municipal de La Puerta de Segura (Jaén) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-038/13 La Puerta de Segura, Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, en el término municipal de La Puerta de Segura (Jaén)

La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1 así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de La Puerta de Segura, eleva a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de La Puerta de Segura, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local, ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de Aprobación Inicial adoptado con fecha de 29 de julio de 2013, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales, y habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en un diario de difusión provincial con fecha de 31 de agosto de 2013, en el BOP de 29 de agosto de 2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, presentándose una alegación a la misma, y que fue estimada en acuerdo plenario de 17 de marzo de 2016.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, el expediente de la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, debidamente diligenciado, una vez Aprobado Provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 11 de octubre de 2017, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales.

Tercero. Que esta propuesta tiene como objeto la innovación por Modificación de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para cambiar la clasificación urbanística del suelo afectado de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Ordenado, identificado como SUO-I-1, creando una nueva área para uso global industrial.

Los terrenos se encuentran al noroeste del núcleo urbano, en paralelo al actual Polígono Industrial Llanos de Armijo, y al norte de la Ctra. A-310, en dirección a Puente de Génave, ocupando una superficie total de 5,34 ha y una edificabilidad global de 0,74 m²/m²s.

La propuesta incluye la ordenación pormenorizada, con Planos, Ordenanzas, Estudio Económico y Ficha, y prevé la ejecución por el Sistema de Gestión por Cooperación en un plazo de 2 años. Se establecen reservas para dotaciones públicas de 7.472 m²s, y 5.337 m² para el Sistema Local de Espacios Libres, lo que supone el 10% del sector, así como 2.135 m² para equipamiento comercial. De igual modo, se incluyen reservas para aparcamientos, tanto públicos como privados. Se recoge la tipología edificatoria con alineación a fachada y alturas de 9,0 m para las naves industriales y 8.2 m para edificios comerciales de dos plantas.

Cuarto. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, en adelante CTOTU, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2017 acordó suspender la aprobación definitiva del documento de modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de planeamiento municipal para ampliación del área industrial con un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUO-1.

Quinto. Con fecha 7 de diciembre de 2017, tiene entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un nuevo documento de subsanación de las deficiencias observadas para el cumplimiento de la resolución de la CTOTU, así como acuerdo del Pleno por el que se aprueba dicho documento de cumplimiento, solicitando que se proceda a la aprobación definitiva del mismo. Visto el expediente administrativo, el Servicio de Urbanismo ha emitido informe en el que consta que se dan por subsanadas todas las deficiencias que motivaron la suspensión y que fueron las siguientes:

Inclusión del Resumen Ejecutivo de la innovación.

El apartado 9 de la Memoria del documento urbanístico, en la página 45, recoge el contenido de del Resumen Ejecutivo exigido por el artículo 19 de la LOUA, por lo que se entiende subsanado este aspecto formal.

Incorporación de planos, vigentes y propuesto, con referencia a la cartografía del planeamiento general vigente, teniendo en cuenta los límites y respetando las dotaciones públicas del polígono industrial actual, conforme a su planeamiento parcial.

Se aportan las series cartográficas con los planos 00a y 00b al documento urbanístico, el primero referido a planeamiento vigente y el segundo a la propuesta planteada. Se entiende cumplido este apartado

Previsión de las medidas de canalización precisas para evitar la inundación por el cauce público, integrando su desagüe con los existentes desde la carretera hacia el río, salvando el polígono actual; con la autorización del organismo de cuenca.

Se modifica plano núm. 12 «Trazado básico red de alcantarillado» en el que se incorpora localización para drenaje de carretera hasta río Guadalimar. Se modifica el apartado 3.5.4 de la Memoria donde se propone ampliar la cuneta con cajeros de hormigón formando una sección en V que aprovechará la pendiente para su desagüe. Se entiende cumplido este apartado.

Reordenación de la posición del acceso desde la carretera A-310, unificándolo con el existente del área industrial, conforme al Informe sectorial y a condiciones técnicas de diseño suficientes.

Se aportan al expediente informes favorables de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y de la Dirección General de Infraestructuras que avalan la propuesta de ordenación presentada, con lo que se entiende subsanado este apartado.

Reducción de la edificabilidad global a un nivel más acorde con el uso industrial previsto, con relación a las tipologías usuales y con la edificabilidad neta

Se modifica la ficha del Sector, el artículo 18 de las Normas Urbanísticas y el plano núm. 08, pasando la edificabilidad de 0,74 m²/m² a 0,65 m²/m² lo que supone unas condiciones edificatorias más acordes con el uso industrial, con lo que también queda subsanada esta deficiencia.

Previsión de la dotación pública de equipamiento con cesión gratuita al municipio.

Se modifica apartado 3.7.1 de la Memoria donde se determina que se ceden al municipio 2.135 m² de suelo (3.736 m²t) para equipamiento comercial, equivalente al 4% de la superficie del sector, tal y como establece el art. 17 de la LOUA.

Armonización de las superficies edificables entre los diferentes documentos del proyecto.

Se corrigen las discrepancias existentes entre la Memoria y el Anejo Resumen respecto a las superficies edificables

Previsión de los costes precisos para remoción de los usos, edificaciones y construcciones que resultan incompatibles con la ordenación.

Se incorpora al apartado 5.2 de la Memoria aquellos elementos que es necesario demoler o eliminar por ser incompatibles con la ordenación prevista, en concreto, la eliminación de la estructura metálica y cubierta de un antiguo horno de industria cerámica, y la línea eléctrica de media tensión que atraviesa el sector. Se entiende subsanado este apartado.

Previsión de dotación suficiente de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el ente comarcal gestor del servicio y el organismo de cuenca.

Se modifica apartado 3 de la Parte III del documento urbanístico (Aspectos Hidrológicos del Plan), y además se aportan Documento concesional de aguas de Agencia Andaluza del Agua; informe del Ayuntamiento sobre disponibilidad de infraestructuras, e informe sobre punta de consumo estimada por el servicio municipal que explota el sistema de abastecimiento. Con todo ello queda subsanado este apartado.

Previsión para la estación depuradora de aguas residuales, al no estar asegurada la ejecución de la general del municipio y del limítrofe, antes de la entrada en servicio del área.

Se modifica apartado 3.6.2 de la Memoria: «Infraestructuras de Servicios», así como el artículo 27.6 de las Normas Urbanísticas, donde se establece que se instalará una planta depuradora de aguas residuales en el lugar indicado en el plano 12, que queda modificado de igual modo para su implantación. Queda subsanado este apartado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural», previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural, además del art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1.ª de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». En este sentido, la propuesta está justificada por la necesidad que tiene el municipio de más suelo de uso industrial, ya que el Polígono Industrial Llanos del Armijo existente está edificado y ocupado en su práctica totalidad, siendo imposible su ampliación debido a la proximidad del Río Guadalimar, quedando por lo tanto justificada también la ubicación del nuevo Sector.

Tercero. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Cuarto. La CTOTU en sesión celebrada el 19 de julio de 2017, acordó suspender la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA, hasta que se corrigiese la propuesta en los aspectos anteriormente señalados en los antecedentes de hecho, y que han sido subsanados en los términos ya descritos.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ampliación del área industrial con el nuevo Sector SUO-I-1, ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial Medio Ambiente (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Jaén, 22 de diciembre de 2017, el Vicepresidente Tercero de la CTOTU, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación.

Este documento constituye la Normativa Urbanística del sector «SUO-I-1» cuya delimitación y ordenación detallada es el objeto de esta Innovación Cuarta de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de La Puerta de Segura parcialmente adaptadas a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 2. Vigencia.

1. Esta Innovación del planeamiento general entrará en vigor tras la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento y la publicación de su normativa en el boletín oficial que corresponda.

2. Con arreglo al art. 35.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), la vigencia de este instrumento de planeamiento es indefinida.

Artículo 3. Documentación del Plan.

1. El contenido documental de este instrumento de planeamiento es el siguiente:

- a) Parte I: Documento urbanístico,
- b) Parte II: Estudio ambiental estratégico y
- c) Parte III: Aspectos hidrológicos.

2. Las normas sectoriales citadas en estas Normas Urbanísticas y en los demás documentos del Plan serán de aplicación mientras se encuentren en vigor y, en caso de que se modifiquen o deroguen, se estará a lo que determinen las disposiciones que lo hagan.

Artículo 4. Clasificación del suelo y desarrollo urbanístico.

1. Como resultado de esta innovación, los terrenos a los que se refiere se incorporan a la clase de suelo urbanizable constituyendo el denominado sector «SUO-I-1» destinado al uso característico industrial.

2. El desarrollo urbanístico del sector se completará en el momento de la recepción de las obras de urbanización precisas para dotarlo de las infraestructuras de los servicios urbanísticos básicos necesarios para dar soporte a las actividades previstas y se adecue la estructura de la propiedad a la zonificación establecida en este Plan realizando las cesiones obligatorias al Ayuntamiento.

3. La ordenación detallada del sector podrá ser completada con un estudio de detalle que se formule con cualquiera de las finalidades indicadas para esta figura de planeamiento en el artículo 15 de la LOUA.

4. El sector «SUO-I-1» constituye su propia área de reparto.

5. Todo el sector constituye una unidad de ejecución única. Sin embargo, se podrán delimitar otras de menor extensión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 106 de la LOUA.

6. El sistema de actuación correspondiente a cada unidad de ejecución delimitada es el de cooperación.

7. El plazo máximo para llevar a cabo el desarrollo urbanístico del sector es de ocho años.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 5. Usos característicos, admitidos, admisibles y prohibidos o no admitidos.

1. Uso característico es el predominante y de implantación mayoritaria en el sector.

2. Uso admitido es aquél distinto del característico cuyo desarrollo legitima el planeamiento urbanístico por no estar sometida su autorización a ningún trámite ambiental o de otra naturaleza.

3. Uso admisible es aquél distinto del característico cuyo ejercicio está permitido por el planeamiento urbanístico si bien su autorización requiere adicionalmente la aprobación de algún trámite ambiental o de otra naturaleza. La admisibilidad de un uso no implica su libre implantación sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea a la del uso característico in perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

4. Uso prohibido o no admitido es el no permitido en la normativa urbanística en vigor, así como aquéllos que, sin estar considerados como incompatibles, superen los umbrales en intensidad o forma de uso establecidos en estas Normas Urbanísticas o en las normas sectoriales que sean de aplicación.

CAPÍTULO II

Uso industrial y almacenes

Sección primera. La industria en general

Artículo 6. Definición de industria en general.

La actividad industrial consiste en el almacenamiento de materias primas, su manipulación y transformación para la obtención de un producto, el eventual envasado de éste, su almacenamiento temporal, transporte y distribución.

Artículo 7 Condiciones generales de los locales.

1. La iluminación de los locales en los que los operarios desarrollen sus actividades deberán tener como mínimo una superficie libre de dos metros cuadrados por cada trabajador y un volumen de diez metros cúbicos por trabajador. La altura libre mínima será de dos metros y ochenta centímetros (2,80 m) salvo en oficinas y despachos que podrá reducirse a los dos metros y medio.

2. La iluminación y la ventilación de los locales serán obligatorias y podrán ser de origen natural o artificial. En el caso de ser artificial se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento. En el supuesto de que éstas no fueran satisfactorias, se fijará por los Servicios Técnicos Municipales un plazo para su corrección, pudiendo clausurarse total o parcialmente el local si a su terminación no funcionaran correctamente.

3. En todo caso se estará a lo establecido en la siguiente tabla:

ZONA O LUGAR DE TRABAJO	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN (LUX)
Zonas donde se ejecutan las tareas con	
* Exigencias visuales bajas	100
* Exigencias visuales moderadas	200
* Exigencias visuales altas	500
* Exigencias visuales muy altas	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	50
Áreas o locales de uso habitual	100
Vía de circulación de uso ocasional	25
Vía de circulación de uso habitual	50

4. El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

5. Además, de lo anterior, se cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, así como en los distintos reglamentos que la desarrollan.

6. Para permitir la toma de muestras individualizadas, en cada parcela de los nuevos polígonos industriales se colocará un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes.

7. El Ayuntamiento es el organismo competente para realizar tomas de muestras en las arquetas o pozos de registro de control y los análisis necesarios correspondientes para comprobar el cumplimiento de las normas sobre vertidos.

8. Los espacios abiertos necesarios para alguna fase de producción no serán visibles desde los viales.

9. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

10. Se hará un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

Sección segunda. Almacenes

Artículo 8. Definición de almacén.

1. Se entiende por almacenamiento el depósito temporal de productos elaborados industrialmente previo a su distribución o venta.

2. A los efectos de esta sección, no constituye depósito, el almacenamiento de materias primas ni de mercancías obtenidas en procesos industriales que se depositen en locales anexos a sus puntos de producción.

3. Tampoco constituye depósito el almacenamiento de mercancías en locales anexos a sus puntos de venta siempre que la superficie libre de las áreas destinadas a almacén no supere los doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Artículo 9. Condiciones generales de los locales.

Aparte de cumplir con las normas sectoriales que sean de aplicación, estos locales satisfarán también las condiciones dadas en esta normativa para los destinados a la actividad industrial.

CAPÍTULO III

Regulación del uso comercial

Artículo 10. Definición.

1. Es el que se desarrolla en locales al servicio del público en general destinados a la compraventa al por menor y por mayor y/o a la permuta de mercancías comprendidas en los siguientes grupos:

- a) Alimentación.
- b) Vestido, calzado y tocado.
- c) Mobiliario, artículos de viaje y guarnicionería.
- d) Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos y combustibles.
- e) Papel y artes gráficas, material de oficinas, loterías.
- f) Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos, música y
- g) Varios.

2. También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa, incómoda o insalubre en la que predomine la parte comercial.

3. Se incluirá además por el fin que tiene, el servicio público de transporte de viajeros y mercancías.

Artículo 11. Condiciones generales del uso comercial.

1. En lo relativo a altura máxima de la edificación y ocupación de la parcela sobre la que se construya, la edificación se ajustará a la normativa propia de la zona en la que se levante.

2. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y, en su caso, no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con una vivienda.

3. Si en el edificio hay una vivienda, ésta dispondrá de accesos, escaleras y ascensores independientes.

4. Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con la vivienda adscrita en su caso al mismo, caja de escalera ni portal si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.

5. La altura de los locales comerciales será la que se especifica en la Ordenanza de cada zona, a excepción del sótano que deberá tener una altura libre mínima de 2,70 metros.

6. Las escaleras de servicio al público tendrán un ancho mínimo de un metro y medio. ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

7. La luz y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales exclusivamente destinados a almacenes, trasteros y pasillos.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire que serán revisadas antes de la apertura del local y en cualquier momento.

En el supuesto de que no fuesen satisfactorias o no funcionaran correctamente, en tanto no se adopten las medidas correctoras oportunas, el Ayuntamiento podrá cerrar total o parcialmente el local.

8. Dispondrán de las salidas de urgencia, accesos especiales para extinción, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad, estime necesarios el servicio municipal correspondiente.

9. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones, cuyos niveles se determinen en la Ordenanza Municipal sobre la materia.

10. Se exigirán las instalaciones necesarias para evitar al vecindario y viandantes molestias por olores, humos, ruidos, vibraciones, etc.

CAPÍTULO IV

Regulación de los sistemas locales

Artículo 12. Definición.

Los sistemas locales están constituidos por los terrenos destinados a parques y jardines y a la red viaria, incluso las plazas de aparcamiento anejas a ella.

Artículo 13. Titularidad y régimen urbanístico de los sistemas generales.

Los terrenos afectados por sistemas locales deberán adscribirse al uso público, estarán destinados al uso señalado en este Plan Parcial y deberán ser cedidos al Ayuntamiento de manera gratuita y libre de cargas.

Artículo 14. Regulación del sistema local de espacios libres.

1. Comprende los suelos destinados a parques y jardines urbanos.

2. Los terrenos destinados a parques urbanos se dotarán de arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que éstos ocupen más del cinco por ciento (5%) de la superficie del área en cuestión.

3. En parques y jardines se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) De manera preferente se emplearán especies vegetales autóctonas que serán mantenidas por los correspondientes servicios municipales, especialmente en periodos de sequía.

b) Las semillas y las plantas procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

c) Las plantaciones se realizarán teniendo en cuenta la capacidad de drenaje del terreno y según disposiciones parecidas al paisaje existente, con bordes difusos y evitando formas geométricas marcadas.

d) Se conservará y potenciará la vegetación de ribera en el entorno de los arroyos.

e) Se procurará utilizar materiales como albero o arena, tratando de evitar el uso de hormigón y mezclas bituminosas.

f) Se observarán las condiciones para la construcción de parques y jardines que impone el artículo 4.3.6 de las Normas Urbanísticas del planeamiento superior vigente.

Artículo 15. Regulación del sistema local de comunicaciones.

1. Comprende los terrenos destinados a la circulación peatonal y/o rodada dentro del sector así como los ocupados por las conexiones de éste con la red exterior de comunicaciones. También forman parte de él los ocupados por las plazas de aparcamiento situadas fuera de las propiedades particulares.

2. Se observarán las condiciones para la construcción de pavimentos que impone el artículo 4.3.1 de las Normas Urbanísticas del planeamiento superior vigente.

TÍTULO III**REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

Artículo 16. Tipología de la edificación.

1. La tipología de los edificios estarán en consonancia con las actividades que se desarrollen en ellos y con estas Normas Urbanísticas.

2. Los edificios destinados a equipamientos comunitarios de carácter comercial, cultural, etc., cumplirán con lo dispuesto en la Ordenanza Octava (equipamientos y servicios) de las Normas Urbanísticas del planeamiento general vigente en el municipio (artículo 3.9.10 de las mismas).

Artículo 17. Condiciones geométricas de la parcela mínima edificable.

Para que una parcela sea edificable se han de dar simultáneamente las dos siguientes condiciones:

- a) Que su superficie sea igual superior a doscientos quince (215) metros cuadrados y
- b) Que tenga un frente a la vía pública igual o superior a diez (10) metros lineales.

Artículo 18. Condiciones geométricas de la edificación.

1. La edificabilidad máxima sobre terrenos situados en manzanas destinadas al uso industrial se fija en uno coma veinticinco (1,25) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de parcela neta edificable.

2. En edificios para industria la altura máxima será de nueve (9) metros medidos entre el punto más elevado de la estructura y la proyección horizontal de éste sobre la rasante del terreno la vía pública. Para la determinación de la altura máxima, no se consideran como edificación elementos tales como maquinaria, antenas, chimeneas, cintras transportadoras, postes del tendido eléctrico, depósitos aéreos, aparatos de elevación, etc.

En edificios para usos comerciales, se permiten dos plantas construidas con una altura máxima de 8,20 metros.

3. No se admiten retranqueos de fachadas respecto de la vía pública. No son preceptivos los retranqueos a linderos laterales y traseros, pero si se adoptan, su valor mínimo será de cinco metros (5,00 m).

4. En edificios en manzanas para industria se permite la construcción de una planta de piso con la condición de que la superficie total edificada no exceda de la asignada en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo. Esta planta superior podrá ser al uso de oficina de la propia industria, almacén, aseos o vestuarios.

5. La pendiente máxima de los faldones de cubierta será de 25 grados respecto a la horizontal.

6. Se colocarán petos en la coronación de las fachadas para ocultar la forma geométrica de los pórticos a dos aguas. Los paneles prefabricados de hormigón empleados como cerramientos exteriores serán de superficie lisa.

7. Aunque la composición arquitectónica es libre, los paramentos vistos tendrán un tratamiento adecuado al medio urbano en el que se sitúe la construcción.

8. La tipología constructiva de las nuevas edificaciones que se proyecten será acorde con el medio e integrada en el paisaje, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el medio.

9. Se hará un tratamiento de borde mediante el oportuno distanciamiento y/o ajardinamiento, para la implantación de industrias de mayor incidencia ambiental negativa en el ámbito de los propios suelos productivos.

10. Las industrias que necesiten espacios abiertos para fases de su proceso de productivo deberán desarrollarlas en terrenos que no sean visibles desde los viales y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

Artículo 19. Condiciones de uso.

1. El uso característico del suelo del sector «SUO-I-1» es el industrial que comprende la industria en general y el almacenamiento de materias primas, productos en elaboración y terminados.

2. Se permite la construcción de edificios destinados a usos administrativos, comerciales, oficinas y, en general, los que constituyan dotaciones comunitarias al servicio de áreas industriales.

3. Es obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento dentro de la parcela edificable por cada cien (100) metros cuadrados o fracción de techo edificado.

4. Se permite la construcción de una vivienda adscrita y vinculada a una instalación industrial o comercial al servicio de la guarda de la misma siempre que la superficie edificada para el uso principal sea igual superior a dos mil metros quinientos (2.500) cuadrados. La superficie construida de la vivienda no superará los ciento setenta y cinco (175) metros cuadrados y no podrá ser objeto de segregación de la parcela sobre la que se ubica la industrial o comercio.

5. En el ámbito del sector se permite el ejercicio de actividades inocuas.

6. Los índices de ruido máximos permitidos son los indicados en la Tabla II del artículo 9 del Decreto 6/2012 para el tipo de áreas b.

7. La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios y actividades comerciales, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular del tráfico rodado.

8. En las viviendas ligadas a industrias o comercios se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales y administrativos, recogidos en la tabla IV del Decreto 6/ 2012. Asimismo, se deberán cumplir los valores objetivos de calidad acústica para vibraciones recogidas en la tabla V del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

9. Sin perjuicio de otras limitaciones por la normativa que sea de aplicación a cada caso, las actividades que requieran el trámite de Autorización Ambiental Unificada sólo se podrán ejercer sobre parcelas de más de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie.

10. No se permiten actividades cuya autorización esté sometida al trámite de Autorización Ambiental Integrada establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

11. En áreas industriales son admisibles las actuaciones sometidas al trámite de Calificación Ambiental con las limitaciones expresadas a continuación y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales de aplicación:

1	Doma de animales y picaderos	No se permite
2	Lavanderías	Admisible Hasta 15 kW de potencia instalada
3	Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa	Admisible Hasta 15 kW de potencia instalada
4	Almacenes al por mayor de plaguicidas	No se permite
5	Almacenamiento y venta de artículos de droguería y perfumería	Admisible
6	Aparcamientos de uso público sin interés metropolitano	Admisible
7	Estaciones de autobuses sin interés metropolitano	No se permite
8	Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno	No se permite
9	Discotecas y salas de fiesta	No se permite
10	Salones recreativos. Salas de bingo	No se permite
11	Cines y teatros	No se permite
12	Gimnasios	Admisible
13	Academias de baile y danza	No se permite
14	Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales	Admisible
15	Estudios de rodaje y grabación	Admisible

16	Carnicerías. Almacenes y venta de carnes	No se permite
17	Panaderías u obradores de confitería	Admisible
18	Fabricación artesanal y venta de helados	Admisible
19	Almacenes o venta de congelados	Admisible
20	Almacenes o venta de frutas o verduras	Admisible
21	Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freiduría de patatas	Admisible
22	Almacenes de abonos y piensos	Admisible
23	Talleres de carpintería metálica y cerrajería	Admisible
24	Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general	Admisible
25	Lavado y engrase de vehículos a motor	Admisible
26	Talleres de reparaciones eléctricas	Admisible
27	Talleres de carpintería de madera	Admisible
28	Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos	Admisible
29	Talleres de orfebrería	Admisible
30	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles	No se permite
31	Establecimientos de venta de animales	No se permite
32	Instalaciones de almacenamiento de chatarra y desguace en general	No se permite
33	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho	No se permite
34	Instalaciones para el trabajo de metales	No se permite
35	Instalaciones para la transformación de la madera y fabricación de muebles	No se permite
36	Supermercados y autoservicios	Admisible
37	Bares, restaurantes y cafeterías	Admisible
38	Tanatorios	Admisible
39	Almacenes en general	Admisible
40	Explotaciones ganaderas	No se permite

12. Otras actividades sujetas a Calificación Ambiental que, por no estar incluidas en la tabla anterior, sí son admisibles habrán de cumplir con las normas sectoriales que les sean de aplicación.

13. Las parcelas colindantes a la vía pecuaria «Cordel del Guadalimar» no podrán tener acceso rodado ni peatonal a través de ésta.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 20. Prescripciones sobre los proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización que se redacten para la concreción de las previsiones del Plan serán sometidos al trámite Calificación Ambiental.

2. Los proyectos de urbanización incluirán un capítulo específico sobre la prevención y corrección de los impactos identificados que se hayan de producir tanto en la fase construcción como en la de explotación de las infraestructuras a las que se refiere. La dirección facultativa de las obras dará cumplimiento de las medidas necesarias para corregir, atenuar o impedir posibles impactos ambientales.

3. Cuando proceda, los proyectos de urbanización asumirán la incorporarán con suficiente grado de detalle las medidas de protección establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de este plan urbanístico.

4. Durante la ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta las siguientes normas a fin de evitar o aminorar emisiones a la atmósfera:

a) Mantenimiento adecuado y con seguimiento de las indicaciones de los fabricantes de la maquinaria.

b) Uso de los dispositivos reductores de emisión de polvo en los camiones y resto de maquinaria de obra civil.

c) Utilización de equipos de riego para limitar las emisiones e inmisiones de polvo.

d) El uso de maquinaria en el exterior cumplirá con lo determinado en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE núm. 52, de 1 de marzo) modificado por Real Decreto 524/2006, de 28 de abril (BOE núm. 106, de 4 de mayo). A este respecto y con objeto de evitar la contaminación lumínica y las molestias por ruidos y vibraciones las obras de urbanización se desarrollarán en horario diurno.

e) Se tendrán en consideración, para la instalación de luminarias exteriores y de cara a la protección del cielo nocturno, las condiciones previstas en el Decreto 357 /2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, modificado por Decreto 6/2012.

e) En general, se utilizarán luminarias que proyecten la luz por debajo del plano horizontal. Para el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias sea tal que emitan su flujo luminoso de arriba hacia abajo.

f) Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

g) Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

h) En lo que se refiere a los escombros y restos de demolición de obra se actuará de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

i) Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos procedan exclusivamente de explotaciones autorizadas.

j) En el documento por el que se otorgue una licencia de obras quedará recogida la prohibición de producir vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

Artículo 21. Prescripciones sobre las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

1. Las emisiones atmosféricas de productos potencialmente contaminantes no podrán rebasar los niveles marcados en la siguiente normativa:

a) Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera,

b) Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo, y demás normativa que desarrolle o sustituya la anterior,

c) Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco en materia de señalización y zonas habilitadas para fumar, y

d) Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.

2. Se definirán las obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación en función de su clasificación. Las obligaciones citadas son las establecidas en cada caso en la Sección Tercera del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

3. Los niveles de inmisión en el aire cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

4. El desarrollo de actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera incluidas en el Real Decreto 100/2011 deberá contar con licencia municipal de actividad y autorización de emisiones.

5. La tramitación de la autorización de una actividad potencialmente contaminante de la atmósfera se hará con arreglo al Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía.

6. Los focos emisores serán acondicionados de conformidad con el decreto citado en el apartado anterior.

7. La actividad de los crematorios está sujeta al trámite de calificación ambiental por estar incluida en la categoría 13.62 del Anexo III del Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, que modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, GICA.

8. En cuanto a emisiones no canalizadas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

9. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 239/2011, las actividades productoras de olores molestos podrán ser requeridas antes del inicio de las mismas por el órgano ambiental competente para aportar un estudio que identifique y cuantifique las sustancias productoras y establezca medidas correctoras oportunas.

Artículo 22. Prescripciones sobre ruidos y vibraciones.

1. Los índices de ruido máximos permitidos son los indicados en la Tabla II del artículo 9 del Decreto 6/2012 para el tipo de áreas b.

2. La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisiones periódicas que deberán realizarse como máximo cada diez años desde la fecha de aprobación.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el Estudio acústico incluido en el Anexo número 1 del Estudio Ambiental Estratégico de esta innovación, se elaborará una ordenanza municipal para regular los criterios a cumplir desde el punto de vista acústico, sobre todo en aquellas actividades industriales y/o recreativas cuya actividad genere una presión sonora igual o más de 70 dB.

4. Asimismo, se debe establecer un programa de vigilancia y control del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica cada cierto tiempo y siempre y cuando se vayan otorgando licencias de actividad para ver los índices de ruido existente y poder planificar las siguientes actividades.

Artículo 23. Prescripciones sobre contaminación lumínica.

Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los recogidos en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y en sus instrucciones técnicas complementarias.

Artículo 24. Prescripciones sobre residuos urbanos.

1. La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. La gestión tendrá la prioridad de reducir la producción de los residuos en origen, la reutilización y el reciclaje. Asimismo, como principio general, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. En el lugar indicado en el plano 08 (de zonificación) se colocará un punto limpio cuya gestión corresponderá a una entidad autorizada para ello.

3. Con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2013, de 30 de marzo, por el que se aprueba del Reglamento de Residuos

en Andalucía, las empresas instaladas en el sector productoras de residuos peligrosos han de presentar comunicación de sus actividades antes del inicio de las mismas.

4. Las obligaciones de los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición están reguladas por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. De estas obligaciones quedan excluidos los residuos generados por obras menores de construcción y reparación domiciliar que tendrán la consideración de residuos urbanos, sujetos a su normativa específica.

5. Las actividades que generen residuos peligrosos deberán ser autorizadas. Si se producen residuos peligrosos en cantidad anual inferior a 10.000 kg, la actividad se considera como pequeña productora de residuos peligrosos a los efectos previstos en el Real Decreto 833/1988. Si la cantidad fuera superior, se solicitará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II y se cumplirá con las obligaciones de la Sección 2.ª del mismo Capítulo del citado Real Decreto 833/1988.

Artículo 25. Prescripciones sobre la calidad ambiental del suelo.

1. Los titulares de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por estar recogidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, están obligados a remitir a la Consejería de Medio Ambiente, en un plazo de dos años un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad. Este informe tendrá el alcance y el contenido mínimos establecidos en el Anexo II de dicho R.D. 9/2005.

2. Igual obligación rige para las actividades que originen el manejo o almacenamiento de más de diez toneladas anuales de una o varias de las sustancias citadas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

3. También están sujetas a la obligación citada en el apartado primero de este artículo las actividades que requieran el almacenamiento de combustible para uso propio superior a trescientos mil litros anuales con un volumen total de almacenamiento igual o superior a cincuenta mil litros.

4. Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante presentarán un informe de situación al tiempo de solicitar una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las potencialmente contaminantes o que supongan un cambio de uso.

Artículo 26. Restricciones a las radiaciones electromagnéticas.

Las limitaciones por radiaciones electromagnéticas se regirán por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Artículo 27. Restricciones a los vertidos.

1. Todas las actividades que se desarrollen cumplirán con los parámetros de calidad fijados en la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse, está prohibido:

a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas,

b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo y

d) Las labores y obras en los cauces que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

3. Para permitir la toma de muestras individualizadas, será obligatoria la colocación de un pozo de registro o arqueta de control en la conducción de salida de efluentes de cada uno de los edificios industriales. Esta previsión será tenida en cuenta en el proyecto de urbanización que se redacte para la ejecución del planeamiento.

4. El Ayuntamiento es el organismo competente para realizar tomas de muestras en las arquetas o pozos de registro de control y los análisis necesarios para comprobar el cumplimiento de la legislación vigente.

5. No se permitirá el uso de fosas sépticas o pozos negros y será obligatoria la conexión de los edificios a la red general municipal de saneamiento.

6. El Ayuntamiento instalará una planta depuradora para el tratamiento de las aguas residuales generadas en el polígono industrial «Llanos de Armijo» y en el sector «SUO-I-1» en el lugar indicado en el plano 12, ocupando la totalidad de parcelas catastrales 23072A01400057 y 23072A01400245 que serán adquiridas por expropiación por parte del Ayuntamiento. La mitad del importe de la adquisición tendrá la consideración de gasto de urbanización.

Artículo 28. Protección de la imagen urbana.

1. No se emplearán en la construcción cubiertas materiales que reflejen el sol o produzcan brillo metálico. Tampoco serán usados aquellos que, por su textura o color, produzcan la ruptura de la pauta dominante en el entorno.

2. Se prohíbe el empleo en fachadas de la cerámica vidriada propia de interiores, baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

3. Como norma general, se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

4. Las técnicas y los materiales que se empleen en las obras de urbanización y de edificación serán conformes a las características geotécnicas de los terrenos que resulten de los estudios que se realicen.

5. Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. Estas infraestructuras se mantendrán en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

Artículo 29. Protección de los espacios libres.

1. En plantaciones y ajardinamientos se utilizarán, de manera exclusiva, especies de carácter autóctono de la zona. Se prohíbe el uso de cualquier especie exótica.

2. El mantenimiento de plantas y jardines corresponde al Ayuntamiento que lo intensificará en periodos de sequía.

3. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Se tendrá en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.

4. Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado. Alternativamente, para la misma finalidad se podrá recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

5. Se procurará la aplicación de tratamientos fitosanitarios integrales en los que se dé prioridad a la lucha biológica para la lucha contra plagas.

6. En los pavimentos de espacios libres se procurará utilizar materiales como albero o arena y, en la medida de lo posible, se evitará el empleo de hormigón y productos asfálticos.

Artículo 30. Protección del suelo.

1. Los contratistas de obras estarán obligados a aportar áridos para pavimentaciones, firmes, rellenos, etc., procedentes exclusivamente de explotaciones autorizadas.

2. En el documento por el que se otorgue una licencia de obras quedará recogida la prohibición de producir vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

Artículo 31. En relación con los cauces públicos del entorno del sector.

1. Para los usos del suelo de la porción del sector perteneciente a la zona de policía de la margen derecha del Arroyo innominado 7 delimitada en el plano 04, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. En cumplimiento de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de julio de 2017, las aportaciones del arroyo innominado 7 se canalizarán hasta el río Guadalimar de la forma indicada en el apartado 3.5.4 de la Memoria de este instrumento urbanístico y en su plano número 12.

3. La propiedad privada de los terrenos por los que circulan aguas que no pertenecen al dominio público hidráulico no faculta a sus titulares a realizar labores en ellos ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés general o de terceros, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

4. Los planes urbanísticos que se formulen en desarrollo del presente instrumento de planeamiento serán informados por la Administración competente en materia de aguas a lo largo de su tramitación.

Artículo 32. Medidas relativas a la sostenibilidad y a la programación.

1. Las instalaciones se diseñarán teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o, en su defecto, instalando dispositivos que consigan el mismo ahorro de energía.

2. Se procurará que los edificios se doten de mecanismos de ahorro de agua y que empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria. La preinstalación de los elementos citados en el apartado anterior no será obligatoria los edificios de nueva creación destinados al uso industrial y se procurará disponerlos en los edificios pertenecientes a organismos oficiales, tanto en los de nueva planta como en los ya existentes.

3. La instalación de este tipo de sistema de energía renovable se hará siguiendo criterios constructivos, formales, modulares y de gálibos fácilmente integrables en la estructura del edificio.

4. A fin de reducir la contaminación lumínica ambiental, es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso durante las horas nocturnas empleando alumbrado reducido o de vigilancia.

5. Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos adecuada a las necesidades de iluminación en razón del tipo y función del espacio. El alumbrado público se proyectará de acuerdo con las mejores técnicas disponibles para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

6. En las instalaciones de calefacción se procurará utilizar los sistemas con mayor ahorro energético y de producción energética menos contaminante.

7. En la medida de lo posible, se empleará en calefacción las fuentes de mayor contenido energético y de mayor facilidad de reciclado.

8. Las infraestructuras para el abastecimiento urbano de agua serán diseñadas para optimizar la gestión integral y sostenible del ciclo del agua.

Artículo 33. Otras medidas de protección.

Además de todas las medidas citadas en este Título IV, serán de obligado cumplimiento las incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitido por la Consejería competente adjunto como Anexo a la Memoria del documento urbanístico de esta innovación.

FICHA RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES PARA EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN (SECTOR «SUO-I-1»)



CONCEPTO	DETERMINACIONES
A. PLANTEAMIENTO	
Superficie aproximada:	53.370 m ² .
Zonificación:	La que indicada en el plano de ordenación detallada 07.
Uso característico, tipología y grado:	Industrial.
Usos compatibles y prohibidos:	Los indicados en el artículo 19 de las Normas Urbanísticas.
Objetivos de la ordenación:	Producir suelo apto para el uso industrial en una zona contigua al polígono industrial «Llanos de Armijo» que actualmente está ocupado por la edificación en más de las dos terceras partes de la superficie apta para ello.

CONCEPTO	DETERMINACIONES
B. EDIFICACIÓN PARA EL USO CARACTERÍSTICO Número máximo de viviendas:	No procede.
Edificabilidad bruta:	0,65 m ² de techo por cada m ² de suelo del sector.
Edificabilidad neta:	1,25 m ² de techo por cada m ² de parcela con uso industrial, y 1,75 m ² de techo por cada m ² de parcela con uso comercial.
Edificabilidad resultante:	39.426 m ² (35.890 para uso industrial y 3.736 m ² para comercial).
Altura máxima de la edificación:	9,00 m.
Superficie mínima de la parcela edificable:	215 m ² en (zonas industrial y comercial).
Frente de fachada mínimo:	10 m en (zonas industrial y comercial).
Otras condiciones geométricas:	Las indicadas en el artículo 18 de las Normas Urbanísticas.
C. ESPACIOS Y DOTACIONES COMUNITARIOS Espacios libres de dominio y uso públicos:	Según la zonificación establecida en el plano de ordenación 07.
Dotaciones comunitarias:	Según la zonificación establecida en el plano de ordenación 07.
Plazas de aparcamiento:	Según la zonificación establecida en el plano de ordenación 07.
D. ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO Área de reparto a la que se adscribe:	El sector constituye su propia área de reparto.
Aprovechamiento medio:	0,65 m ² /m ²
Aprovechamiento objetivo:	39.426 m ²
E. GESTIÓN Plazo máximo para la ejecución del Plan:	Ocho años contados desde su entrada en vigor.
Planes de desarrollo:	Ninguno.
Delimitación de unidades de ejecución:	Se delimitarán con arreglo al artículo 106 de la LOUA.
Sistema de actuación:	Cooperación.
Proyectos necesarios:	Por cada unidad de ejecución, proyectos de urbanización y de reparcelación.
Cesiones:	Cesión al Ayuntamiento de los terrenos que el Plan destina a espacios libres, red viaria y aparcamientos públicos sobre ésta. Cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento urbanístico objetivo resultante de la ordenación.
Terrenos para viviendas de protección pública:	No procede.
Urbanización:	Según el artículo 98 de la LOUA y las Normas Urbanísticas.

CONCEPTO	DETERMINACIONES
F. OTRAS CUESTIONES	<p>Los proyectos de urbanización que se redacten para el desarrollo urbanístico del sector serán sometidos al trámite Calificación Ambiental.</p> <p>Los usos del suelo en las porciones del sector pertenecientes a las zonas de policía e inundable del llamado Arroyo innominado 7 se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de estas Normas Urbanísticas.</p> <p>Los planes urbanísticos que se formulen en desarrollo del presente instrumento de planeamiento serán informados por la Administración competente en materia de aguas a lo largo de su tramitación.</p>

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 7638.

Jaén, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). (PP. 1278/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4, 16.5 y 17 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de desafectación y descatalogación de terrenos de monte público relativo al expediente Pe_Níjar_AntoniaHerradaRuiz, con la denominación «Expediente de descatalogación y desafectación del lote número 55 del monte público «Marinas y Serrata» (código AL-70.015-AY en el Catálogo de Montes de Andalucía y núm. 43-C en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública) para su posterior permuta con terrenos de su propiedad situados en la parcela 90 del polígono 195 de Níjar», promovido por doña Antonia Herrada Ruiz con el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Níjar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación de este expediente estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, pta. 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, ya sea en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Tabernas (Almería). (PP. 1335/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0005/18, con la denominación de «Proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica y línea aérea de evacuación», promovido por Ega Suria, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se podrán formular la alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y organismos oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1396/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/004/18 con la denominación Proyecto de puesta en riego de la Finca «Almenara» perteneciente al término municipal de Ayamonte (Huelva), promovido por Almenara, S.C.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 31 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 1332/2018).

AAU/JA/00061/17.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0061/17.

Con la denominación «Proyecto ampliación y perfeccionamiento de almazara».

Término municipal de: Baeza (Jaén).

Promovido por: Cortijo La Loma, S.L.

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 31 de enero de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del Expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

De conformidad con lo previsto en los art. 163.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63226 (M-287-7).

Con la Denominación: Extinción de la titularidad de la ocupación temporal del Dominio Público Hidráulico, ubicado en finca «Aguas Arriba del Puente de Benamocarra»-polígono 6, parcela 231, en el término municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: Rodrigo Moreno Azuar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento núm. 118/2017. (PP. 1133/2018).

NIG: 2904242C20130001209.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 118/2017. Negociado: LG.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Concepción Barceló Cortés.

Procuradora: Sra. María Teresa Burgos Gómez.

Letrado: Sra. Marta González Pérez.

Contra: Mohamed Er Rynda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 118/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, a instancia de Concepción Barceló Cortés contra Mohamed Er Rynda sobre medidas derivadas de separación o divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Modificación de medidas: 118/2017.

SENTENCIA NÚM. 121/2017

En Coín, a 14 de diciembre de 2017.

Vistos por doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Coín, los presentes autos de modificación de medidas definitivas seguidos con el núm. 118/2017, a instancias de doña Concepción Barceló Cortés representada por la Procuradora doña Teresa Burgos Gómez y asistida de la letrada doña Marta González Pérez, frente a don Mohamed Er Rynda, declarado en rebeldía procesal, procede dictar la presente sentencia.

PARTE DISPOSITIVA

1. Se estima íntegramente la demanda presentada por doña Concepción Barceló Cortés frente a don Mohamed Er Rynda y se acuerda la atribución del ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre la menor XXXXXXXXXXXXX a su madre doña Concepción Barceló Cortés. El resto de pronunciamientos de la sentencia origen quedan inalterados.

2. No se impone condena en costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Er Rynda, extendiendo y firmo la presente en Coín, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 796/2015. (PP. 1090/2018).

NIG: 4103842C20150008037.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 796/2015. Negociado: 4.

De: Saturnina Garrote Pardo.

Procurador: Sr. Luis Fernando Ladrón de Guevara Cano.

Contra: Pedro Thena y Falcón.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN BOJA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas.
Divorcio Contencioso 796/ 2015.

SENTENCIA NÚM. 73/ 2017

En Dos Hermanas, a 13 de junio de 2017.

Visto por doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de Dos Hermanas y su partido judicial, el expediente de divorcio contencioso que, bajo el número 796/2015 se ha seguido ante este Juzgado a instancia de doña Saturnina Garrote Pardo, representada en autos por el Procurador don Luis Ladrón de Gevara Pardo y asistido del Letrado don Miguel González-Palomino Vázquez, frente a don Pedro Thena Falcón, en rebeldía, y atendidos los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Saturnina Garrote Pardo frente a don Pedro Thena Falcón:

1.º Debo constituir y constituyo la situación jurídica de divorcio, quedando disuelto el matrimonio integrado por doña Saturnina Garrote Pardo y don Pedro Thena Falcón, con todas sus consecuencias legales.

2.º Que debo acordar y acuerdo como medidas definitivas que deberán regir las relaciones entre ambas partes hasta que, por un cambio sustancial de las circunstancias y previo el proceso adecuado sean sustituidas por otras, las siguientes:

A. El uso de la vivienda familiar, sita en C/ Siete Picos, núm. 35 de Dos Hermanas se atribuye a ambos cónyuges de forma alterna por periodos de un año, correspondiendo el primer periodo anual a la esposa, siendo de cargo del cónyuge al que le corresponda el uso de la vivienda en cada periodo, los gastos derivados de dicho uso.

B. Don Pedro Thena Falcón deberá abonar a doña Saturnina Garrote Pardo, sin limitación temporal, la cantidad de 350 euros mensuales en concepto de pensión

compensatoria, y ello dentro de los tres primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la esposa, revisable anualmente con efectos primero de enero de cada año conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo oficial que le sustituya.

Una vez que sea firme la presente Sentencia comuníquese la existencia de la presente resolución al Registro Civil correspondiente para la práctica de los asientos oportunos.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Thena y Falcón, con DNI 28278100Z, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas, a 13 de marzo de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 278/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2018. Negociado: 05.

NIG: 2906744S20160010505.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don Raúl Olivares Martín.

Contra: Best House Marbella, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Best House Marbella, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24.4.18 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, despachándose la misma a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Best House Marbella, S.L., por la cantidad de 339,68 € en concepto de principal, más la de 68 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Best House Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 329/2018.

Procedimiento: 640/17.

Ejecución de títulos judiciales 329/2018. Negociado: 04.

NIG: 2906744S20170008294.

De: Doña Julia María Trigueros Marave.

Abogado: Doña Carmen Aguilera Ramírez.

Contra: Pinturas Altrica, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 329/2018 a instancia de la parte actora doña Julia María Trigueros Marave contra Pinturas Altrica, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 25.4.2018 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva respectivamente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Julia María Trigueros Marave, contra Pinturas Altrica, S.L., por un principal de 13.882,89 euros, más 2.776,58 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

A C U E R D O

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Recabar información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librése otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada requerir a la ejecutada.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requerir al ejecutado para que proceda a ingresar en la cuenta abierta en la entidad Banco Santander número IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto 2954000064 032918, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en

ventanilla de la entidad Banco Santander número de cuenta núm. 2954000064 032918, los importes arriba indicados.

El embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada frente a las entidades siguientes: Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial para embargos telemáticos, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto librese oficio a dicha entidad, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

*Líbrese oficio telemático al Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad a fin de que se informe al Juzgado si el demandado aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Altrica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1075/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1075/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744420170014182.

De: Don Juan José Colomo López.

Contra: Don Borja David Flores Morante y Fogasa.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2017 a instancia de la parte actora don Juan José Colomo López contra don Borja David Flores Morante y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 166/2018

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 1075/2017, seguidos a instancia de don Juan José Colomo López (DNI núm. 74.875.090-Q), representado por Graduado/a Sr./a. Inglés Avilés, frente a don Borja David Flores Morante (DNI núm. 25.742.939-M), que no comparece, sobre despido.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan José Colomo López, frente a don Borja David Flores Morante sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 2.060,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 €, en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dictada que fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Borja David Flores Morante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 371/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 371/2018. Negociado: 04.

NIG: 2906744420170014887.

De: Don Mykhaylo Pikula.

Abogada: Doña María Isabel Pérez Marchante.

Contra: Oblstroy Marbella, S.L.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2018 a instancia de la parte actora don Mykhaylo Pikula contra Oblstroy Marbella, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 25.4.2018 del tenor literal siguiente en la parte dispositiva:

A U T O

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Mykhaylo Pikula, contra Oblstroy Marbella, S.L., por un principal de 15.989,71 euros, más 3.197,94 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

D E C R E T O

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

- Recabar información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada.

- Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Requerir al ejecutado para que proceda a ingresar en la cuenta abierta en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, CONCEPTO:

2954000064 037118, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banco Santander número de cuenta núm. 2954000064 037118, los importes arriba indicados.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: Que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial para embargos telemáticos, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto líbese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Líbese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este juzgado.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Y para que sirva de notificación al demandado Oblstroy Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban, revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 31.1/2013.

NIG: 2906744S20120001529.

Ejecución: Número 31.1/2013. Negociado: B3.

De: Francisco J. Zumaquero Ubiña, S.L.

Contra: Don Nikolay Stoyanov Stoyanov.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31.1/2013 a instancia de la parte actora don Francisco J. Zumaquero Ubiña contra don Nikolay Stoyanov Stoyanov sobre Pieza Separada se han dictado las Resoluciones cuyas partes dispositivas son:

DECRETO REAPERTURA

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Reabrir la presente Ejecución núm. 31.1/13.
2. Practicar nueva averiguación patrimonial, a través de la terminal del PNJ, y con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a siete de febrero de dos mil dieciocho.

(.....)

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Decretar la mejora de embargo hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 521,18 euros, que restan de principal, más 150 euros, presupuestados para intereses y costas sobre los bienes propiedad de don Nikolay Stoyanov Stoyanov, y en concreto sobre:

- Las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PN Judicial.

- El salario y demás emolumentos que perciba de la empresa Armonía Chispa, S.L., a cuyo fin se remitirá oficio.

Consúltese el domicilio de la empresa mencionada a través de la terminal de PNJ.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0050 16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones», de conformidad con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR.
D. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a nueve de abril de dos mil dieciocho

Habiéndose devuelto por correos con la reseña «dirección incorrecta» el oficio remitido a la entidad Armonía Chispa, S.L., a efectos de embargo de la parte proporcional del sueldo del ejecutado, procédase a la averiguación del domicilio de la empresa a través del PNJ y verificado remítase de nuevo el oficio.

Habiéndose devuelto por correos con la reseña «entregado en domicilio» la notificación del Decreto de reapertura al ejecutado don Nikolay Stoyanov Stoyanov remítase de nuevo a través del SCAC.

Y reitérese la orden telemática de embargos de saldos bancarios del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JUAN CARLOS RUIZ ZAMORA

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Habiéndose devuelto por el SCAC de Málaga con resultado negativo el protocolo remitido a efectos de notificar al ejecutado el Decreto de reapertura, únase y advirtiéndose, una vez consultada la averiguación domiciliaria a través del PNJ, que el demandado se encuentra en paradero desconocido, procédase a notificarle mediante edicto publicado en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución la Sede Judicial Electrónica, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia o decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento. Dese traslado a la parte ejecutante a los efectos oportunos.

Estese a la espera del embargo del sueldo del ejecutado.

El resumen de solicitud de embargo de cuentas corrientes de la parte ejecutada con resultado negativo, únase, y reiterese la orden telemática de embargos de saldos bancarios del ejecutado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Nikolay Stoyanov Stoyanov actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 63/2018.

NIG: 2906744S20170013474.

Procedimiento: 1069/17.

Ejecución núm.: 63/2018. Negociado: B3.

De: Don Manuel Emilio Martínez Martínez.

Letrado: Don Miguel Ángel Ramírez Montes.

Contra: Producciones Flamencas Soho 2016, S.L.

Fogasa.

Letrado de Fogasa - Málaga.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2018 a instancia de la parte actora don Manuel Emilio Martínez Martínez contra Producciones Flamencas Soho 2016, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones del día de la fecha cuyas partes dispositivas son:

A U T O

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.
(.....)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a ltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Manuel Emilio Martínez Martínez contra Producciones Flamencas Soho 2016, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 2.839,28 €, más la cantidad de 425,89 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 3.265,17€ .
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 29550000640005018, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata

de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

(.....)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.839,28 euros en concepto de principal, más la de 425,89 euros calculados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone a la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064006318, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con la Disposición adicional 15ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Flamencas Soho 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2018.

NIG: 2906744S20170005625.
Procedimiento: 474/2017.
Ejecución núm.: 25/2018-Negociado: B3.
Sobre: Reclamación de cantidad.
Ejecutante: María Teresa Núñez Díaz.
Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.
Ejecutado: Self Service Versalles, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte actora doña María Teresa Núñez Díaz contra Self Service Versalles, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 194/18

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
(.....)

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Self Service Versalles, S.L., con CIF N. B29664414, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.525,92 euros de principal, más 978,88 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064002518, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Self Service Versalles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 173/2017.

NIG: 2906744S20160012657.

Ejecución: Número 173/2017. Negociado: B3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutantes: Don José Antonio Ligeró Corado y don Manuel Aranda Aranda.

Abogado: Don Ernesto José Soriano Cañero.

Ejecutados: Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017 a instancia de la parte actora don José Antonio Ligeró Corado y don Manuel Aranda Aranda contra Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 195/18

Letrado de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.
(.....)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., con CIF B93422905, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.354,81 euros, más 953,21 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 017317, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo

indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 10/2018.

NIG: 2906744S20170004914.

Tipo de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Número Autos: 10/2018. Negociado: B3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Isaías Damián Murga.

Graduado Social: Don Jesús Miguel Cervantes Fuentes.

Demandadas: Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., y Obras y Contratas JCB 2015, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2018 a instancia de la parte actora don Isaías Damián Murga contra Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., y Obras y Contratas JCB 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado dos resoluciones de fecha 6.2.2018 cuyas partes dispositivas son:

A U T O

En Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.
(...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Isaías Damián Murga contra Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., y Obras y Contratas JCB 2015, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 3.291,20 euros, más 493,68 euros, presupuestados para intereses y costas, lo que hace un total de 3.784,88 euros. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. Consúltense a los efectos de averiguación patrimonial y domiciliaria de la ejecutada, las bases de datos de la AEAT y cuantas obren en el Punto Neutro Judicial a estos efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064001018, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con

la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander es 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

(.)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., y Obras y Contratas JCB 2015, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.291,20 euros, más 493,68 euros, presupuestados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la LECivil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma al Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de la localidad correspondiente para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, se dispone:

- Requerir, de conformidad con el artículo 249 de la LRJSocial en relación con el 589 de la LECivil, al Representante Legal de la empresa ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir a cuantía de la ejecución, con expresión en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título en un plazo no superior a cuatro días, con apercibimiento de las sanciones que puedan imponérsele cuanto menos por desobediencia grave, además de la imposición de multas coercitivas periódicas.

- Consultar las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en

general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del PN Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., frente a Comunidad de Propietarios Butibamba IV, e Instalaciones Mil Duros, S.L. y

Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., frente a Hotel Equipment Spain, S.L., Single Home, S.A., Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., Move 2 Marbella, S.L.

- Se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo de Obras y Construcciones JCB 2015, S.L., matrícula 9233FDC, Peugeot Boxer, furgoneta, librándose a tal efecto el correspondiente mandamiento por duplicado para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga, interesándose que se remita a este Juzgado certificación de cargas del citado vehículo y se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Bienes Muebles de Málaga.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064001018, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas: Construcciones y Reformas JCB 2015, S.L., y Obras y Contratas JCB 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva, por la que se anuncia la formalización de la contratación de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
 - c) Dirección: Plaza del Punto, 6, 2.º 21003-Huelva.
 - d) Tfno.: 959 650 204; Fax: 959 650 214.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00092/ISE/2017/HU.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de reparación de patologías en la escalera del CEIP Platero de Isla Cristina (Huelva).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Isla Cristina - Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros. (143.395,00 euros).
 - b) IVA: Treinta mil ciento doce euros con noventa y cinco céntimos. (30.112,95 euros).
 - c) Importe total: Ciento setenta y tres mil quinientos siete euros con noventa y cinco céntimos (173.507,95 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.4.2018.
 - b) Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con CIF B04683124.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 112.005,83 euros (ciento doce mil cinco euros con ochenta y tres céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 19.4.2018.

Huelva, 3 de mayo de 2018.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, de adjudicación del contrato del servicio que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes.
 - c) Número de expediente: AL-SV.09/2017-41A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, sitas en la calle Tiendas, número 12, local anexo en la calle Hernán Cortés, número 11, y Servicio de Protección de Menores, ubicado en la 4.ª planta del Edificio «Bola Azul», en la carretera de Ronda, número 226, de Almería.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 15 meses a partir del 1.5.18, estando prevista la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 15 meses más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 97.930,05 euros.
 - b) Importe IVA: 20.565,31 euros.
 - c) Importe total: 118.495,36 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 30 de abril de 2018.
 - c) Contratista: Verdiblanca de Medioambiente, S.L.U.
 - d) Importe de la adjudicación: 91.201,48 euros (IVA excluido), 110.353,79 € (IVA incluido).
6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Tarifa (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Tarifa (Cádiz).
 - c) Ubicación local objeto del contrato: Avda. Alcalde Juan Núñez, núm. 10, Edificio Santa Catalina-bajo,
3. Formalización de la prórroga.
 - a) Adjudicatario: M.^a Isabel Fernández Fuentes.
 - b) Periodo de la prórroga: Del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
 - b) Fecha de formalización: 19 de marzo de 2018.
 - c) Importe mensual de la renta: 1.158,72 € (IVA excluido). Dicha cantidad se ha revisado con el IPC periodo marzo/17 a marzo/18 publicado por el INE el 13 de abril de 2018, siendo la renta actualizada 1.172,63 € (IVA excluido).

Cádiz, 4 de mayo de 2018.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, por el que se hace pública la declaración de desierto del contrato de servicios por el procedimiento abierto que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Dirección: C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004, Sevilla.
Tfnos.: 955 057 616/ 955 057 622. Fax: 955 030 304.
Dirección Perfil del Contratante: <http://contratación.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profiled=FYV07&pkCegr=&lite=N>.
 - b) Expediente: 2017/005926.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Mantenimiento Integral y Gestión Técnica de La Promoción de 139 Alojamientos Protegidos (APA San Bernardo) sitios en la C/ Juan de Mata Carrizo, núm. 12, de Sevilla, gestionados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
 - b) Lugar de ejecución: C/ Juan de Mata Carriazo, núm. 12, Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogable por 1 año más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecinueve mil ochocientos euros (119.800,00 euros), IVA excluido. El IVA, al tipo de 21%, asciende a la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta y ocho euros (25.158,00 euros). El precio estimado del contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP asciende a la cuantía de Ciento setenta y nueve mil setecientos euros (179.700,00 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato: Contrato declarado desierto por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 27 de abril de 2018 por falta de licitadores.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Director, Francisco Díaz Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B1.

RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO B.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin que se hubiese podido practicar la notificación de los actos administrativos recaídos en expedientes de explotación de máquinas recreativas tipo B a los titulares de los establecimientos que se relacionan y teniendo en cuenta que la publicación del contenido íntegro de dichos actos podría lesionar derechos e intereses legítimos, por este anuncio se notifica a los interesados una somera indicación de los actos que siguen, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Local: Sibarita, XGR-1231.

Dirección: C/ Manuel de Falla, 18, bajo B.

Localidad: Granada.

Titular: Rivera 10 y ye, S.L.

Representante: Don Jorge Emilio Rivera.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR-000936.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Estación de Servicio Río Fardes, XGR-7307.

Dirección: Cra. Autovía 92. Área de servicio km 233.

Localidad: Purullena.

Titular: Mar Turgius, S.L.

Representante: Don Mariano Coronel Martínez.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR003071.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Cafetería Mosset, XGR-123969.

Dirección: Plaza de las Eras, Bajo.

Localidad: Baza (Granada).

Titular: Don José Luis García Serrano.

Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR009764.

Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Domingo, XGR-5100.
Dirección: C/ Marqués de Modéjar, 40.
Localidad: Granada.
Titular: Don Miguel Ávila Arroyo.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR003652.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Café Bar Psilicón, XGR-69016.
Dirección: C/ Amapola, 1.
Localidad: Salobreña (Granada).
Titular: Doña María Belén Pérez Delgado.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR011048.
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Local: Bar Mafalda, XGR-60456.
Dirección: C/ Portón de Tejeiro, 15.
Localidad: Granada.
Titular: Doña Esthefani Tejada Minaya.
Acto notificado: Trámite de audiencia en expediente de interrupción unilateral de explotación de máquina recreativa tipo B.1, GR000376.
Plazo para interponer recurso: Plazo no inferior a diez días ni superior a quince, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Empresa Operadora: Anemati, S.L., E-JA-2660.
Dirección: Placeta de Marte, bloque C, casa 6.
Localidad: Granada.
Representante: Don Luis Moya García.
Acto notificado: Resolución recaída en expediente de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas en suspensión temporal (GR-000577).
Plazo para interponer recurso: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 30 de abril de 2018.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa, para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta Andalucía, 11071 Cádiz.

Expediente: CA/L1.1/1103/2017.

Interesado: Esperanza Macarena Román Calderón.

Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro.

Cádiz, 4 de mayo de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación «Palomarejo» núm. 14.978, en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 2627/2017).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, hace saber que por Resolución de 28 de agosto de 2017, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Palomarejo».

Número: 14.978.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Término Municipal: Cortegana: 151,16 ha.

Provincia: Huelva.

Periodo de vigencia: 3 años.

Titular: Kimberley Diamonds, LTD.

Domicilio: Avda. Américo Vespucio, núm. 5-4. Edf. Cartuja, Bloque E, Of. 11, 41092 Sevilla.

NIE: N8001158H.

Huelva, 28 de agosto de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida Juan XXIII, 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: D. Pedro Sánchez Miranda.

Expediente: RC 388-16 D.

Acto: Notificación de requerimiento en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Referencia: SIEM/Industria.

Interesado: D. José Sebastián Sánchez Mancebo.

Expediente: RC 561-16 D.

Acto: Notificación de audiencia al interesado por denuncia en relación con actividad de taller de reparación vehículos.

Málaga, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/1.1/522.

Entidad: Antonio Manuel Bello Rueda.

Acto notificado: Resolución denegatoria de fecha 23.3.2018.

Expediente: MA/L.1.1/859.

Entidad: Juan Sánchez Aranda.

Acto notificado: Requerimiento justificación subvención.

Málaga, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los distintos expedientes, por medio del presente anuncio se notifica a las mismas la concesión del trámite de audiencia en los siguientes procedimientos de Responsabilidad Patrimonial:

- Expediente: SGT/CT/RP/159/16, interpuesto por doña Araceli Jiménez Aguilar.
- Expediente: SGT/CT/RP/48/17, interpuesto por doña Bárbara Campos Hermoso.
- Expediente: SGT/CT/RP/59/17, interpuesto por doña Emilene Yanine Richards Mendoza.
- Expediente: SGT/CT/RP/108/17, interpuesto por don José Manuel Herrera García.
- Expediente: SGT/CT/RP/109/17, interpuesto por doña Jeanne Marie Thepaut.
- Expediente: SGT/CT/RP/215/17, interpuesto por doña Joaquina Cortés Díaz.
- Expediente: SGT/CT/RP/315/17, interpuesto por doña Remedios Pérez Heredia.
- Expediente: SGT/CT/RP/321/17, interpuesto por doña Roxana Castro Iriarte.
- Expediente: SGT/CT/RP/328/17, interpuesto por doña Marta Martín González.
- Expediente: SGT/CT/RP/342/17, interpuesto por doña Rosa María Coll Cecilia.
- Expediente: SGT/CT/RP/421/17, interpuesto por doña Ana Zubieta Peña.
- Expediente: SGT/CT/RP/477/17, interpuesto por doña M.^a José Cabezas Rodríguez.
- Expediente: SGT/CT/RP/35/18, interpuesto por doña Antonia García Nevado.
- Expediente: SGT/CT/RP/83/18, interpuesto por doña Violette Oudkerk.
- Expediente: SGT/CT/RP/103/18, interpuesto por doña Isabel Vílchez Gómez.
- Expediente: SGT/CT/RP/104/18, interpuesto por don José Carlos Berlanga Martín.

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite, se comunica que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), en horario de 9 a 14 horas, y que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando acuerdo de inicio de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, del acuerdo de inicio de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, las personas interesadas tendrán a su disposición los expedientes para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Concepto: Expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2013/2014.

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
ALMADA GOMEZ, ADRIANA	2013/2014	162210/000079
AMJAD, IBRAR	2013/2014	162230/000326
BARAUSKAITE, SANDRA	2013/2014	152180/000412
BAREA VELEZ, MANUEL	2013/2014	162210/000517
BARRIOS VARGAS, JOSE	2013/2014	162110/000682
BEN SALIM, SOUFIANE	2013/2014	132230/000855
BERRONES CEPEDA, INGRID	2013/2014	162140/000540
BONILLA OCORO, FELINDA	2013/2014	132230/001083
BRIGNOLE DE SCHIMIO, MARIA MARCELA	2013/2014	162290/001089
CALVENTE MORENO, DANIEL	2013/2014	172290/000928
CANTERO GARRIDO, MARIA	2013/2014	162230/000324
CASTILLO DEL OLMO, AINARA	2013/2014	162210/000504
CORNEJO MAJUELOS, DIDAC	2013/2014	132230/001052
DE BUSSCHERE MENDOZA, MARIA	2013/2014	162180/000903
DE CASTRO GALACHE, GUILLERMINA	2013/2014	172290/001219
DOMINGUEZ NAVAS, JESSICA	2013/2014	162210/000506
DRIOUCH, OTMANE	2013/2014	162040/001053

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
EL JMILI, AYOUB	2013/2014	162040/001076
FAMILIA DEL ROSARIO, JOSE MIGUEL	2013/2014	162110/001091
FANEGO MADRID, SANDRA Mª	2013/2014	152110/002331
FERNANDEZ GALVAN, JONAY	2013/2014	152290/001764
FERNANDEZ RAMIREZ, JULIAN AMADOR	2013/2014	162140/000501
FRANCO MORALES, LUIS FERNANDO	2013/2014	162290/001002
GALVIN RAMIREZ, DESIREE	2013/2014	152110/001772
GARCIA MINGORANCE, IRENE	2013/2014	122180/001584
GARCIA SANCHEZ, ISABEL	2013/2014	162180/001948
GARCIA GUERRERO, ANTONIO	2013/2014	162210/000209
GARCIA LOPEZ, SALVADOR	2013/2014	132230/000939
GIL, EMILIANO	2013/2014	172290/001116
GODOY MARTINEZ, DANIEL	2013/2014	162210/000445
GOMEZ DOMINGUEZ, ROCIO	2013/2014	162210/000535
GOMEZ LOPEZ, ALICIA	2013/2014	162210/000035
GOMEZ AGUILAR, ROSALIA	2013/2014	152290/001922
GONZALEZ EXPOSITO, DAVID	2013/2014	162210/000483
GRUMEZEA, THEODORA	2013/2014	162210/000215
GUZMAN URIA, FREDDY ROLANDO	2013/2014	162210/000241
HERNANDEZ MENDEZ, ANGEL	2013/2014	132230/001058
JIMENEZ DELGADO, ANTONIO MANUEL	2013/2014	162410/002042
JIMENEZ RUS, ALICIA	2013/2014	162230/000252
KARCH, BOUJAAFAR	2013/2014	172290/000992
LECHEREH, IMENE	2013/2014	162290/001296
LEON ORTEGA, CARMEN MARIA	2013/2014	152110/002474
LLORET GALIANA, GASPAS	2013/2014	152110/002230
LOPEZ HITTA, GEMA	2013/2014	162140/000728
LOPEZ ESTEBAN, ANA MARIA	2013/2014	162180/001430
MACIAS GUERRA, Mª PILAR	2013/2014	162210/000460
MANGHIUC, GEORGIANA LOREDANA	2013/2014	122180/001603
MANZANO ARAGON, FRANCISCO	2013/2014	152110/002119
MARIN GONZALEZ, JUAN CARLOS	2013/2014	132210/000863
MARIN GARCIA, ROCIO	2013/2014	132230/000874
MARTIN SANCHEZ, MANUELA DEL SOCORRO	2013/2014	162210/000305
MARTIN EXPOSITO, CRISTINA	2013/2014	162230/000420
MARTIN FERNANDEZ, RICARDO	2013/2014	132230/001140
MARTINEZ CAMPAYO, MARCOS	2013/2014	132230/001054
MEDINA LIEBANAS, JUAN	2013/2014	162230/000193
MENDIETA GALLARDO, MARIA DEL ROCIO	2013/2014	132230/001094
MERCADO GUARACHI, ANA SILVIA	2013/2014	162230/000176
MONTES FEBRERO, FABIOLA	2013/2014	162290/000849
MORENO FERNANDEZ, JOSUE	2013/2014	162230/000185
MORGADO GONZALEZ, ANGEL	2013/2014	162210/000345
MORON RAMIREZ, DANIEL	2013/2014	162210/000402
MUÑOZ CHAVEZ, LUCAS KEVIN	2013/2014	162290/000972
MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL	2013/2014	162230/000195
NARVAEZ VILLAQUIRAN, STEVEN ENRIQUE	2013/2014	162040/000998
NAVARRETE ROMERO, JOSE LUIS	2013/2014	162230/000265

Interesado/a	Curso	Número expediente reintegro
OLIVA MARTIN, JOSE	2013/2014	162110/000910
ORTEGA FREIRE, JAVIER	2013/2014	162140/000433
OUAALI JEDDOR, NABIL	2013/2014	172290/001176
OUALADAMA, NOUH	2013/2014	172290/000979
PACHECO BOHORQUEZ, ALIDA	2013/2014	162290/000837
PALACIOS JIMENEZ, FATIMA	2013/2014	132230/001233
PARRA LOPEZ, MARIO	2013/2014	162230/000253
PERALTA ZEA, ANDRES	2013/2014	172290/001172
PEREZ MORON, MARIA JOSE	2013/2014	162290/000663
PEREZ NAVARRETE, JOSE ANTONIO	2013/2014	172290/001098
PONCE FERNÁNDEZ, ADRIAN	2013/2014	162210/000424
RAMOS GÓMEZ, INGRIDT GESSETH	2013/2014	162290/001263
RAPOSO PERREZ-GIL, MARIA MERCEDES	2013/2014	152110/002470
REINE SOSA, NATALIA	2013/2014	162210/000092
REMESAL GALAN, GUILLERMO	2013/2014	132210/000903
REYES SANCHEZ, PABLO	2013/2014	162140/000744
RICO LOPEZ, MIGUEL	2013/2014	162230/000146
RODRIGUEZ DOMINGEZ, PALOMA	2013/2014	152110/002218
RODRIGUEZ ORDOÑEZ, DAVID	2013/2014	162210/000226
RODRIGUEZ PREITO, CLOTILDE	2013/2014	152290/001890
RODRIGUEZ GARCIA, DIEGO	2013/2014	162210/000407
RODRIGUEZ REAL, JUAN LUIS	2013/2014	162230/000194
ROMERO SILVA, PALOMA	2013/2014	162210/000206
RUIZ GARRIDO, LAURA DE LA CINTA	2013/2014	162210/000403
SANTACRUZ CABRERA, HENRY FERNANDO	2013/2014	162210/000164
SANTOS LEIVA, IRENE	2013/2014	162290/001109
SANZ LOPEZ, ALEJANDRO	2013/2014	152110/002425
SORIANO PERUJO, DAVID	2013/2014	162230/000141
TERUEL BENITEZ, ISMAEL	2013/2014	162180/001571
TOUZON CORNEJO, IGNACIO	2013/2014	152110/001769
VAZ GALLOSO, MARTA	2013/2014	162210/000322
VERAAR, ESTHER PATRICIA	2013/2014	122180/001582
VILLENA ESCUDERO, Mª MERCEDES	2013/2014	162290/001234

Sevilla, 30 de abril de 2018.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de solicitud de título de familia numerosa.

Intentadas sin efecto las notificaciones de los actos administrativos a las personas interesadas, abajo relacionado, relativos a los procedimientos de solicitudes de título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado/a: D./D.ª Mohame Ej Jahe.

Expediente: 394-2018-866

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa

Interesado/a: D./D.ª Mohammed El Khouchni.

Expediente: 394-2009-587.

Trámite que se notifica: Requerimiento documentación familia numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P.S., en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Huelva, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2012-3843-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-3610-1
Nombre y apellidos: MARÍA DEL ROSARIO SÁENZ DE TEJADA SOLÍS
Contenido del acto: Notificación resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2014-5711-2
Núm. de procedimiento: 758-2018-15154-2
Nombre y apellidos: MARÍA CAROLINA RODRIGUEZ DOS ANJOS
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2015-5372-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-14449-1
Nombre y apellidos: MARÍA ELEUTERIA VILAS NAZARA
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-20176824-2
Núm. de procedimiento: 751-2017-9239-2
Nombre y apellidos: ISABEL MARTÍN CUMPLIDO
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación

Núm. de expediente: 750-1995-1995-2
Núm. de procedimiento: 756-2018-2154-2
Nombre y apellidos: ANA MÁRQUEZ ALBACETE
Contenido del acto: Notificación Revisión de Oficio

Núm. de expediente: 750-2012-5654-2
Núm. de procedimiento: 754-2018-790-2
Nombre y apellidos: JOSÉ MARÍA MARTÍN CARRETERO
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión A Instancia de Parte

Núm. de expediente: 750-1995-2107-2
Núm. de procedimiento: 758-2018-6223-2
Nombre y apellidos: ROSA VÉLEZ SÁNCHEZ
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2005-2284-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-6212-1
Nombre y apellidos: MARÍA BELLA DE LA TORRE ROLDÁN
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-1991-1298-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-6213-1
Nombre y apellidos: JOSEFA CORDERO BENÍTEZ
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2008-2834--1
Núm. de procedimiento: 758-2018-10213-1
Nombre y apellidos: FERNANDO GALÁN ABRIO
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2017-0735-1
Núm. de procedimiento: 756--2018-1239-1
Nombre y apellidos: PAULA ESCOBAR RODRÍGUEZ
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión de Oficio

Núm. de expediente: 750-1993-2193-2
Núm. de procedimiento: 758-2018-5620-2
Nombre y apellidos: ANTONA BARRAGÁN POZO
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual

Núm. de expediente: 750-2016-3342--2
Núm. de procedimiento: 756-2018-2015-2
Nombre y apellidos: SERGIO MULA MARTÍNEZ
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión de Oficio

Núm. de expediente: 750-2013-1833-2
Núm. de procedimiento: 7562018-1692-2
Nombre y apellidos: MARÍA CARMEN PAZOS HERRERO
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión de Oficio

Núm. de expediente: 750-2018-1019-2
Núm. de procedimiento: 751-2018-1490-2
Nombre y apellidos: AGUSTÍN SUÁREZ VEGA
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión PNC

Núm. de expediente: 750-2017-3435-2
Núm. de procedimiento: 751-2017-4735-2
Nombre y apellidos: JOSÉ RODRÍGUEZ BERNAL
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación

Núm. de expediente: 750-1992-2224-2
Núm. de procedimiento: 786-2018--901-2
Nombre y apellidos: MANUELA ESPINO BLANCO
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación Complemento de Alquiler.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifica petición de documentación sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió documentación sobre Pensión No Contributiva, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2016-4789-2.
Núm. de procedimiento: 758-2018-23028-2.
Nombre y apellidos: M.^a Carmen Arazo Carbonell.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2014-2606-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-8080-1
Nombre y apellidos: Lucía Marín Feria.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2006-2756-2.
Núm. de procedimiento: 758-2018-1712-2.
Nombre y apellidos: Mercedes Soriano Romero.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-1997-1713-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-1621-1
Nombre y apellidos: Margarita Salazar Salazar.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2010-1285-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-1847-1
Nombre y apellidos: Encarnación Ruiz Martínez.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-8296-1
Núm. de procedimiento: 758-2018-3234-1
Nombre y apellidos: Ana Abrego Brito.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

Núm. de expediente: 750-2013-7237-2
Núm. de procedimiento: 758-2018-6938-2
Nombre y apellidos: Teresa Alpire Justiniano.
Contenido del acto: Notificación petición documentación complementaria.

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en

C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.^a planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se originará la paralización del expediente y transcurrido tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Huelva, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Secretaría General Técnica (Servicio de Legislación y Recursos), sita en la calle Albert Einstein, 4, planta segunda, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Juan Manuel Bujaldón Daza.
Expediente: 275/2017 (Expte. RECL. 209/2016).
Acto: Resolución del recurso de alzada.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Jiménez Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a la interesada de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro de los actos o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as MA-01511/18.

Interesada: Georgina Sofía Aleñá Ortiz.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifica la Liquidación para efectuar reintegro de cantidades correspondientes al procedimiento de revisión de oficio a la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el intento de notificación realizado en el domicilio señalado al efecto en el expediente, mediante el presente anuncio se procede a notificar la Liquidación para efectuar el reintegro de cantidades correspondientes al procedimiento de revisión de oficio RVO 13/2012 que se indica.

Con el fin de obtener el documento de liquidación y proceder al ingreso de las cantidades objeto de reintegro, la entidad interesada podrá comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, 41092, de Sevilla.

Interesada: Corchos y Tapones de Andalucía, S.L.

Domicilio: Ctra. Sevilla, km 69. 41360 El Pedroso. Sevilla.

Expediente número: RVO 13/2012.

Acto notificado: Liquidación para efectuar reintegro de cantidades correspondiente al procedimiento RVO 13/2012 de revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo por la entonces Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para el otorgamiento de ayudas excepcionales a la mercantil Corchos y Tapones de Andalucía, S.L., en ejecución de Sentencia núm. 19/2017 del Tribunal Supremo de 11 de enero de 2017 en el Recurso 8/1934/2014.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante de los efectos de la notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la precedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center- Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 360/2018/S/DGS/3.

Interesado: Andritz Ag (W0382173C).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de prevención de riesgos laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Federación Andaluza de Mujeres Empresarias, con CIF V91132266 y relativa a la resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento administrativo de reintegro del expediente de subvenciones 98/2009/O/0311, efectuada en los domicilios señalados sitios en Plaza Virgen de la Amargura, núm. 2, local D (41010) en Sevilla, y Avda. San Francisco Javier, núm. 9, Edificio Sevilla 2, planta 2.ª Módulos 19-21 (41018) en Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 30 de abril de 2018.- El Director, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-02231/2017 Matrícula: 1981FKF Titular: AKODAD SALAH, EDDINE Nif/Cif: X2043087C Domicilio: C/ MORIONES, BQ. W ESC. II 1º A Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2017 Vía: PASEO DE SAN LUIS Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03755, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - ALICANTE. CONDUCTOR: AKODAD SALAH EDDINE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02232/2017 Matrícula: B 009156TY Titular: RAHOU, BHALLIL Nif/Cif: X3242048Z Domicilio: LOS CAMACHOS, S/N Co Postal: 30591 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Noviembre de 2017 Vía: PARQUE NICOLAS SALMERON Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03756, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - MURCIA (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: RAHOU BHALLIL. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-02235/2017 Matrícula: 1746FCC Titular: BRAHIM EL HARCHI Nif/Cif: X2248163M Domicilio: PDA. EL PALMAR - AVDA. CHOPOS, 3 3º D Co Postal: 30120 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: CTRA. DE RONDA CON C/ SAG Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03788, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - ROQUETAS (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: BRAHIM EL HARCHI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-02565/2017 Matrícula: Titular: ARABI MBAREK Nif/Cif: X2065865M Domicilio: C/ MANOLO CARACOL, 17- 3º 8 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2017 Vía: ESTACIÓN INTERMODAL Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03790, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. CONDUCTOR: MBAREK ARABI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-02566/2017 Matrícula: 8370BPD Titular: AISSA BOUKHALID Nif/Cif: X3654433D Domicilio: C/ DEL PINO, 59 Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2017 Vía: C/ CANONIGO MOLINA ALONSO Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03836, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - TORREPACHECO (MURCIA). (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO).
CONDUCTOR: AISSA BOUKHACED. Normas Infringidas: 140.8 LEY 16/87 140.8 Sancion: 4001

Expediente: AL-00010/2018 Matrícula: AL002101AH Titular: SERVITRANS ROQUETAS ZURBARAN, S.L. Nif/Cif: B04566550 Domicilio: C/ INDURAIN, 6 BJ. PTA. 10 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2017 Vía: N-344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIJAR HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HORMIGON. SEGUN TERMINAL DE LA DGTT, TIENE AUTORIZACION MDP DE BAJA DESDE 2012.
CONDUCTOR: JUAN ANDRES POMARES MARTIN. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00011/2018 Matrícula: AL002101AH Titular: SERVITRANS ROQUETAS ZURBARAN SL Nif/Cif: B04566550 Domicilio: C/ INDURAIN, 6 BJ. PTA. 10 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2017 Vía: N-344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIJAR HASTA ALMERIA FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. EN DISCO DIAGRAMA RELATIVO A LA JORNADA 10/13 DE NOVIEMBRE DE 2017, ÚNICAMENTE CONSIGNA LA INICIAL DEL NOMBRE, EN LUGAR DEL NOMBRE COMPLETO. SE ADJUNTA DISCO.
CONDUCTOR: JUAN ANDRES POMARES MARTIN. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00060/2018 Matrícula: 8023DPD Titular: NAVARRETE GALLEGO, JOSE Nif/Cif: 24680011E Domicilio: CTJO. CASAS BLANCAS, 7 BZ. EL PUNTO 23 ARROYO DE Co Postal: 29195 Municipio: ALMOGIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA CESTAS DE NAVIDAD. LE CONSTA LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES DE BAJA CON FECHA 07-09-17.
CONDUCTOR: FRANCISCO NAVARRETE FE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00062/2018 Matrícula: 8023DPD Titular: NAVARRETE GALLEGO, JOSE Nif/Cif: 24680011E Domicilio: CTJO. CASAS BLANCAS, 7 BZ EL PUNTO 23 ARROYO DE LO Co Postal: 29150 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2017 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA ROQUETAS DE MAR FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. INFRACCION OBSERVADA EN JORNADA DIA 11-12-17, NO CONSIGNA LA FECHA DE FINALIZACION DE JORNADA. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.
CONDUCTOR: FRANCISCO NAVARRETE FE. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00124/2018 Matrícula: 2280FYY Titular: AGROSTONE ESPAÑA, S.L. Nif/Cif: B83781039 Domicilio: NTRA. SRA. DEL PILAR, 15 Co Postal: 28803 Municipio: ALCALA DE HENARES Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: N-340a Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAHADUX HASTA ROQUETAS DE MAR INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102.2 DE LA LOTT PARA LOS TRANSPORTES PRIVADOS COMPLEMENTARIOS DE MERCANCIAS. NO QUEDA ACREDITADA LA RELACIÓN LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTES/VEHÍCULO. TAMPOCO JUSTIFICA QUE LAS MERCANCIAS TRANSPORTADAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLOS CONSTITUYENDO DICHA VENTA, COMPRA, ALQUILER, PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARTE INTEGRANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA. TRANSPORTA MAQUINARÍA PARA JARDINERÍA. ÉSTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN DE REFERENCIA 0473090517102711 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. CONDUCTOR: FRANCISCO VERDUGO ORTIZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00190/2018 Matrícula: GR004772AX Titular: HAMID ALLAH, ABDERRAHIM Nif/Cif: X3682047T Domicilio: C/ TOLEDO, 21 Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2017 Vía: AVDA. DE MONSERRAT, 29 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03837, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - NIJAR, (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). CONDUCTOR: ABDERRAHIM HAMID ALLAH. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Expediente: AL-00191/2018 Matrícula: 1098CSH Titular: LACHGAR AHMED Nif/Cif: X2864616N Domicilio: AVDA. DE MONSERRAT, 2 1º 1 Co Postal: 04006 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2017 Vía: AVDA. DE MONSERRAT, 52 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° R-03838, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. CONDUCTOR: AHMED LACHGAR. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00192/2018 Matrícula: MA004717CH Titular: EL MAHJOUR MIHIT Nif/Cif: X2054888E Domicilio: C/ TURQUESA, 19 - URB. MEDITERRANEO Co Postal: 30000 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2018 Vía: CTRA. DE RONDA CON RAFAE Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° 00018, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - CARTAGENA, (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO). PREGUNTADO A PASAJEROS, MANIFIESTAN NO CONOCERSE. CONDUCTOR: EL MAHJOUR MIHIT. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00215/2018 Matrícula: 4799CFK Titular: ELAISSAOUI ES SADDIK Nif/Cif: X5310087P Domicilio: C/ SAN ANDREU, 2 - 4º Co Postal: 43000 Municipio: TARRAGONA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2018 Vía: PARQUE NICOLAS SALMERON C Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN N° 00019, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. REALIZA OFRECIMIENTOS EN PARQUE NICOLAS SALMERÓN. CONDUCTOR: ES SADDIK ELAISSAOUI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00247/2018 Matrícula: 2139HRT Titular: GRANADINA DE GESTION POR CARRETERA, S.L.U. Nif/Cif: B18983627 Domicilio: C/ VEGA VERDE, 7 Co Postal: 18551 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2018 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ATARFE HASTA ALBOX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA NEUMATICOS PARA REPARTO. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE UNO DE LOS ALBARANES QUE PRESENTA.
CONDUCTOR: ALBERTO ADRIAN GONZALEZ ESCUDERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00248/2018 Matrícula: 2139HRT Titular: GRANADINA DE GESTION POR CARRETERA, S.L.U. Nif/Cif: B18983627 Domicilio: C/ VEGA VERDE, 7 Co Postal: 18551 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 02 de Enero de 2018 Vía: A-334 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ATARFE HASTA ALBOX DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. TRANSPORTA NEUMATICOS PARA REPARTO. CONDUCTOR CON NACIONALIDAD ARGENTINA.
CONDUCTOR: ALBERTO ADRIAN GONZALEZ ESCUDERO. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00303/2018 Matrícula: 1532KFG Titular: INTERGUECA SLU Nif/Cif: B30902241 Domicilio: C/ GARCIA DE LA HUERTA, 0 Co Postal: 30739 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. MANIFIESTA TENER EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR NO LLEVANDOLO CONSIGO.
CONDUCTOR: JOHNY PATRICIO ZAMBRANO MORAN. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00304/2018 Matrícula: 1532KFG Titular: INTERGUECA, S.L.U. Nif/Cif: B30902241 Domicilio: C/ GARCIA DE LA HUERTA, S/N Co Postal: 30739 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA EJIDO (EL) FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE LA FECHA DE COMIENZO O DE FINAL DE UTILIZACIÓN DE UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO. EN HOJA DE REGISTRO DEL DIA 05-01-18 NO CONSIGNA LA FECHA DE FINALIZACION DE JORNADA. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO DEL DIA 05-01-28.
CONDUCTOR: JOHNY PATRICIO ZAMBRANO MORAN. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00368/2018 Matrícula: 9297CNP Titular: GACH, S.A. Nif/Cif: A04035713 Domicilio: C/ AVDA. DE ROQUETAS, 211 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2018 Vía: N-340 Punto kilométrico: 418,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VICAR HASTA VICAR TRANSPORTANDO MERCANCÍAS PELIGROSAS CON UNA CARTA DE PORTE QUE PRESENTA LA CARENCIA O EL USO INCORRECTO DEL NÚMERO Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS BULTOS, SIENDO APLICABLE. TRANSPORTA HIDROCARBUROS, UN1965, CLASE 3. EN UNA CANTIDAD DE 77 RECIPIENTES VACIOS Y 3 LLENOS DE UD125 BUTANO, DE 26'4 KG Y 4 RECIPIENTES LLENOS DE UD 120 L BUTANO. NO CORRESPONDIENDO CON LOS DATOS APORTADOS EN LA CARTA DE PORTE, LA CUAL SE ADJUNTA ANEXO FOTOGRAFICO A ESTE EXPEDIENTE, EN LA CUAL FIGURAN 80 RECIPIENTES LLENOS DE UD125 BUTANO Y 4 LLENOS DE UD 120 L BUTANO.
CONDUCTOR: JORGE RAFAEL DELONGARO VERA. Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00423/2018 Matrícula: 6293DCG Titular: KAZIMIERA SL Nif/Cif: B73403867 Domicilio: C/ SANTA ANA, 50 BJ. Co Postal: 30120 Municipio: PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIJAR HASTA TOTANA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LAS JORNADAS ANTERIORES OBLIGATORIAS. UNICAMENTE PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DE LOS DIAS 19/20-01-18,20/21-01-18 Y 23-01-18. NO TARJETA DE CONDUCTOR DE TACOGRAFO DIGITAL. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NO CONTRATO DE TRABAJO QUE ACREDITE DICHAS JORNADAS OBLIGATORIAS.
CONDUCTOR: JOSE SANTIAGO BIENVENGUT. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00424/2018 Matrícula: 6293DCG Titular: KAZIMIERA, S.L. Nif/Cif: B73403867 Domicilio: C/ SANTA ANA, 50 BJ. Co Postal: 30120 Municipio: PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE NIJAR HASTA TOTANA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. NO PRESENTA DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA QUE TRANSPORTA. TRANSPORTA ENVASES VACIOS Y PALOT VACIOS.
CONDUCTOR: JOSE SANTIAGO BIENVENGUT. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: AL-00439/2018 Matrícula: Titular: SALHI ABDELMJID Nif/Cif: X6683852Y Domicilio: C/ MANZANARES, 18 Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2018 Vía: PUERTO DE ALMERIA Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA Nº 5/2018, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
CONDUCTOR: ABDELMAJID SALHI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00458/2018 Matrícula: 9421DYM Titular: COMERCIAK RM DE MAQUINERIA, S.L. Nif/Cif: B18585182 Domicilio: ALAM. ALHAMBRA, 19 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2018 Vía: N-340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MOTRIL HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4040 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 540 KGS. 15.42% TRANSPORTA PLACAS DE YESO. SE ADJUNTA TIKET DE BASCULA FIJA DE AGUADULCE.
CONDUCTOR: FRANCISCO JAVIER LARA DURAN. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: AL-00465/2018 Matrícula: 7257CPC Titular: FRUTAS Y HORTALIZAS LITERA, S.L. Nif/Cif: B22384176 Domicilio: C/ ENCAJADORES, S/N Co Postal: 22520 Municipio: FRAGA Provincia: Huesca Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2018 Vía: N344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25.71% PESAJE EFECTUADO EN BASCULA MOVIL CON NUM DE PLANCHAS 4704 Y 4705, TRANSPORTA TOMATES. SE ENTREGA TICKET DE PESAJE.
CONDUCTOR: IVAN PEREZ ORTIZ. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00524/2018 Matrícula: Titular: SALHI ABDELMJID Nif/Cif: X6683852Y Domicilio: C/MANZANARES, 18 Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2018 Vía: PUERTO DE ALMERIA Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA Nº 12/2018, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.

CONDUCTOR: ABDELMAJID SALHI. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00526/2018 Matrícula: 0312HYG Titular: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO, S.L. Nif/Cif: B73667107 Domicilio: C/ BUENOS AIRES, 54 2º A Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 539 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LIBRILLA HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LAS JORNADAS ANTERIORES OBLIGATORIAS. DESCARGADA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE 05/01/2018 AL 10/01/2018, DESDE EL 12/01/2018 AL 16/01/2018 Y DESDE 27/01/2018 HASTA 02/02/2018. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

TRANSPORTA ROPA USADA.

CONDUCTOR: JAVIER SALAMANCA GARCIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00527/2018 Matrícula: 0312HYG Titular: TRANSPORTES COSTAS EL GORDO, S.L. Nif/Cif: B73667107 Domicilio: C/ BUENOS AIRES, 54 2º A Co Postal: 30500 Municipio: MOLINA DE SEGURA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 539 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LIBRILLA HASTA ALMERIA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. UNA VEZ EFECTUADA LA DESCARGA DEL TACOGRAFO EXISTEN CONDUCCIONES SIN TARJETA (DIA 10/01/2018 - 3H Y 19 MIN, DIA 24/01/2018- 2 H Y 28 MIN, DIA 30/01/2018- 2 H Y 38 MIN, DIA 31/01/2018-1H Y 45 MIN. EN EL MOMENTO DE LA IMPRESION NO PRESENTA DOCUMENTOS IMPRESOS DE DICHS PERIODOS. SE DESCONOCE LA PERSONA QUE HA CONDUCIDO SIN TARJETA. CON ELLO SE IMPIDE LA LECTURA CORRECTA DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO DE INCIDENTES Y FALLOS VU.

TRANSPORTA ROPA USADA.

CONDUCTOR: JAVIER SALAMANCA GARCIA Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: AL-00611/2018 Matrícula: 8142BJJ Titular: TRANS. VIAJEROS AUTOM. MEDITERRANEO, S.L. Nif/Cif: B52036845 Domicilio: C/ EJERCITO ESPAÑOL, 7 3º B Co Postal: 52001 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 547 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARRUECOS HASTA BELGICA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL CON VENTA INDIVIDUALIZADA DE LAS PLAZAS. COMPROBADO LISTA DE VIAJEROS, EL VIAJERO (HOUMMAD OUAJ X3850307S) NO FIGURA EN DICHA LISTA Y MANIFIESTA HABER SUBIDO EN ALMERIA Y VIAJAR HASTA TARRAGONA HABIENDO PAGADO 50 EUROS (NO PORTANDO BILLETE).

CONDUCTOR: JUCHA TAYBI MOHAMED. Normas Infringidas: 140.6 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00674/2018 Matrícula: 2846FYG Titular: INTER MOLINA E HIJOS, S.L. Nif/Cif: B19298256 Domicilio: PG IND. EL DESCANSO C/ ITALIA, S/N PARCELA 65 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 559 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA CEHEGIN CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. DESCARGADA LA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE 31/1/18 HASTA EL 4/2/18. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA DEL PERIODO RESEÑADO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.
CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL TERUEL OLIVER. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: AL-00685/2018 Matrícula: 7950FGP Titular: TRANSPORTES EL NOVATO Y LOMAS, SL Nif/Cif: B30866131 Domicilio: C/ ANGEL NIETO, 26 Co Postal: 30700 Municipio: TORRE-PACHECO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 460 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MURCIA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. SEGUN TERMINAL DGTT, AUTORIZACION DE TRANSPORTES CADUCADA DESDE EL 31-01-2018, POR NO VISAR. SE ADJUNTA LA CITADA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 78 BOX. INMOVILIADO EN CAMINO PISAICA DE LA VIRGEN, TERMINO MUNICIPAL DE VIATOR (AL).
CONDUCTOR: ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00690/2018 Matrícula: 8178CWD Titular: IBN EL BACHIR, ABDELAZIZ Nif/Cif: 77696557G Domicilio: C/ ANTONIO MAIRENA, 4 - 2º Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Marzo de 2018 Vía: C/ ANTONIO DE NEBRIJA, M 1 Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03794, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
CONDUCTOR: ABDELAZIZ ABN EL BACHIR. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00695/2018 Matrícula: M 006173VW Titular: HAMID OUAZIZ Nif/Cif: X4557347N Domicilio: C/ ALICANTE, 18 BJ. J Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Marzo de 2018 Vía: PUERTO DE ALMERIA Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA Nº 15/2018, POR LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRAYECTO ALMERÍA - ALICANTE, (SE ADJUNTA ANEXO COMPLEMENTARIO).
CONDUCTOR: AHMID OUAZIZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-00698/2018 Matrícula: Titular: IBN EL BACHIR, ABDELAZIZ Nif/Cif: 77696557G Domicilio: C/ ANTONIO MAIRENA, 4 - 2º 4 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Marzo de 2018 Vía: AVDA. MONSERRAT - INTERMO Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN BOLETÍN Nº R-03800, DE LA POLICÍA LOCAL, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
CONDUCTOR: ABDELAZIZ IBAN EL BACHIR. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-00802/2018 Matrícula: 6435CRZ Titular: FRUTRANS CESAR S.L. Nif/Cif: B04377909 Domicilio: C/ ALMORAVIDES, Nº 1-BJ. A, EDF. ARALIA Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Vía: A-92 Punto kilométrico: 386 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA PECHINA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. CARECE DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE MPC, SEGUN TERMINAL SITRAN DE BAJA AUTOMATICA, DESDE EL 02/11/2007. TRANSPORTA UN CARRETILLA ELEVADORA.

CONDUCTOR: EDUARDO JOSE PEREZ GARCIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-00850/2018 Matrícula: 2563FFF Titular: ESTRUCTURAS CAYMAN, S.L. Nif/Cif: B18681262 Domicilio: C/ MARIANA PINEDA, S/N - EDIF. GENERALIFE BJ. Co Postal: 18690 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2018 Vía: AL-3117 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMUÑECAR HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. REALIZADA DESCARGAS DE REGISTROS CONTENIDOS EN LA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA PERIODOS DE INACTIVIDAD DESDE EL 13-02-2018 HASTA EL 27-02-2018, DESDE EL 01-03-2018 HASTA EL 06-03-2018 Y DESDE EL 06-03-2018 HASTA EL 12-03-2018. NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE DICHO PERIODO DE INACTIVIDAD.

CONDUCTOR: JOSE ANTONIO FERNANDEZ COBOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 23 de abril de 2018.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02128/2017 Matrícula: Titular: PRECOCIDOS ANDALUCES, SL Nif/Cif: B11922291 Domicilio: AVDA. ROTA 45 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: A340 Punto kilométrico: 12,5 Hechos: POR CARGAR EN VEHICULO MATRICULA CA-2615-AZ. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAN CONGELADO CARECIENDO DE AUTORIZACION Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02132/2017 Matrícula: MA000224BY Titular: TTES. ROMERO SUBIRE S.L. Nif/ Cif: B92150143 Domicilio: C/ BARTOLOME SIERRA 21-1º Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2017 Vía: A-381 Punto kilométrico: 85 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTE DE COCHES DE CHOQUE AL AMPARO DE TARJETA DE TRANSPORTE DE BAJA DESDE 2002. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02150/2017 Matrícula: 8631FGK Titular: BODEGA VITINICOLA ANDALUZA SL Nif/Cif: B91556894 Domicilio: GARZA 10 -1º E Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2017 Vía: CA-36 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA NARANJA Y ZUMOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02153/2017 Matrícula: 8302KBN Titular: POSGOMAPA LOGISTICA SL Nif/Cif: B93110153 Domicilio: C/ SOLEARE 2 - 1º D Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Agosto de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTE DE ALGECIRAS AL PUERTO DE ALGECIRAS UN PALET DE REFRESCOS 39 PAQUETES BAJO CONSIDERACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO SIN ACREDITAR RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA MEDIANTE TC2 O DOCUMENTO ANALOGO , NI PERTENECIENDO EL VEHICULO A LA EMPRESA SIENDO DE ALQUILER. PRESENTA DOCUMENTO CONTROL MERCANCIA , SIENDO ALBARAN A NOMBRE DE COCACOLA EUROPEAN PARTNERS CIFB86561412 Y ENVIO PARA HOSTERIA ABORDO SL DENIALICANTE CIF B53530978, POR LO QUE NO DEMUESTRA QUE LA MERCANCIA SEA DEL TRANSPORTISTA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02166/2017 Matrícula: 4090JRK Titular: MIGUEL PEREZ ROMERO Nif/Cif: 31736041C Domicilio: POZO OLIVAR, C 6 Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA, AL INCUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, REALIZADO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL BOJA Y BOE DE FECHA 05/06/2017 Y 09/06/2017 RESPECTIVAMENTE. Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02174/2017 Matrícula: 9157BKC Titular: HIDROCARBUROS SANTA ANA, S.L. Nif/ Cif: B92781665 Domicilio: PASEO DE SANCHA, N° 60 ESC. C, 4° B Co Postal: 29016 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 107 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02175/2017 Matrícula: 9157BKC Titular: HIDROCARBUROS SANTA ANA, S.L. Nif/ Cif: B92781665 Domicilio: PASEO DE SANCHA, N°60, ESC. C, 4° B Co Postal: 29016 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 107 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BARRIOS (LOS) NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. VEHICULO ADQUIRIDO SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MAAMADOU SANGARE NIE X6726748F C/ TAREAGONA 56 PO 12 BANYOLES GIRONA Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02180/2017 Matrícula: 4455CYZ Titular: JEFRILOGIC SLL Nif/Cif: B11871316 Domicilio: PG BODEGAS EL PORVENIR, 11 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20.00% TRANSPORTE DE YOGURES. PESAJE REALIZADO BASCULAS MOVILES JJAA NUM 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02181/2017 Matrícula: 4455CYZ Titular: JEFRILOGIC SLL Nif/Cif: B11871316 Domicilio: PG BODEGAS EL PORVENIR, 11 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA YOGURES. NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE TITULARIDAD NI PROCEDENCIA DE LA CARGA, NO PRESENTA ALBARANES NI CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 102.3 Sancion: 201

Expediente: CA-02194/2017 Matrícula: 4445HZZ Titular: FRANCISCO JAVIER MORILLO MASEGOSA Nif/Cif: 28621359K Domicilio: C/ CASCAIS NUM 5 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A-2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1200 KGS. 34.28% TRANSPORTE DE ACEIUTE DE GURASOL Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. PESAJE REALIZADO BASCULAS MOVILES JJAA NUM 4706 Y 4707 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: CA-02224/2017 Matrícula: 1100CYX Titular: KUBICO SOLUCIONES SL Nif/Cif: B91242289 Domicilio: P.I. POLYSOL NUM 26 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Agosto de 2017 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15.71% TRANSPORTA ARMARIOS, MUEBLES. PESADO EN BASCULA MOVIL JUNTA ANDALUCIA NUM 4706 Y 4707 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: CA-02262/2017 Matrícula: 5776HMR Titular: PETISME LARA, JUAN CARLOS Nif/ Cif: 31866522E Domicilio: C/SANTIAGO MARTIN,Nº21 URB.FUENTE VIEJA Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Vía: CA34 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) CARECIENDO DE LOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA. ANSPORTA 9 BIDONES DE 200L CADA UNO DE MERCANCIA UN 2031 ACIDO NITRICO 60%, 8 (6.1) GE II (E) Y 6 JERRICANES DE 30L CADA UNO DE MERCANCIA UN 1790 ACIDO FLUORHIDRICO 40%, 8 (6.1),GE II (E), CARECIENDO DE EXTINTORES OBLIGATORIOS DE LLEVAR EN EL VEHICULO. DEBE LLEVAR MINIMO 2 EXTINTORES Y CON UNA CAPACIDAD MINIMA TOTAL POR UNIDAD DE TRANSPORTE DE 12 KG. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: CA-02264/2017 Matrícula: 5776HMR Titular: PETISME LARA, JUAN CARLOS Nif/ Cif: 31866522E Domicilio: C/SANTIAGO MARTIN,Nº21 URB.FUENTE VIEJA Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Vía: CA34 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS UTILIZANDO CISTERNAS PORTATILES, CGEM, CISTERNAS FIJAS (VEHÍCULOS CISTERNA), CISTERNAS DESMONTABLES, CONTENEDORES CISTERNA, CAJAS MÓVILES CISTERNA, VEHÍCULOS BATERIA, MEMU, VEHÍCULOS, CONTENEDORES O CONTENEDORES PARA GRANEL , LLEVANDO ILEGIBLES LOS PANELES NARANJA. ANSPORTA 9 BIDONES DE 200L CADA UNO DE MERCANCIA UN 2031 ACIDO NITRICO 60%, 8 (6.1) GE II (E) Y 6 JERRICANES DE 30L CADA UNO DE MERCANCIA UN 1790 ACIDO FLUORHIDRICO 40%, 8 (6.1),GE II (E), NO LLEVANDO LOS PANELES NARANJA VISIBLES., NO ACOGIENDOSE A LA EXCEPCION 1.1.3.6 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02266/2017 Matrícula: 5776HMR Titular: PETISME LARA, JUAN CARLOS Nif/ Cif: 31866522E Domicilio: C/SANTIAGO MARTIN,Nº 21 URB.FUENTE VIEJA Co Postal: 37427 Municipio: VELLES (LA) Provincia: Salamanca Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2017 Vía: CA34 Punto kilométrico: 1,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTA 9 BIDONES DE 200L CADA UNO DE MERCANCIA UN 2031 ACIDO NITRICO 60%, 8 (6.1) GE II (E) Y 6 JERRICANES DE 30L CADA UNO DE MERCANCIA UN 1790 ACIDO FLUORHIDRICO 40%, 8 (6.1),GE II (E), CARECIENDO DE CARTA DE PORTE, NO ACOGIENDOSE A LA EXCEPCION 1.1.3.6 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: CA-02302/2017 Matrícula: 9287FGB Titular: GBC CONTAINERS SL Nif/Cif: B14895742 Domicilio: CTRA\ PALMA DEL RIO, KM 3, Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 08 de Septiembre de 2017 Vía: N357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:07 HORAS, ENTRE LAS 04:26 HORAS DE FECHA 18/08/2017 Y LAS 13:34 HORAS DE FECHA 18/08/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CIRCULA EN VACIO Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: CA-02362/2017 Matrícula: 2880DYB Titular: MUDANZAS MOFLY SL Nif/Cif: B30898910 Domicilio: CTRA MADRID-CARTAGENA (N-301), KM 437 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: CA-02364/2017 Matrícula: 2880DYB Titular: MUDANZAS MOFLY SL Nif/Cif: B30898910 Domicilio: CTRA MADRID-CARTAGENA (N301), KM 437 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 12-09-2017 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 13-09-2017 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:30 HORAS DE FECHA 13-09-2017 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 13-09-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE DISCOS DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02365/2017 Matrícula: 2880DYB Titular: MUDANZAS MOFLY SL Nif/Cif: B30898910 Domicilio: CTRA MADRID-CARTAGENA (N301), KM 437 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SU CONDUCTOR NO APORTA EN EL VEHICULO LOS DISCOS DIAGRAMA DESDE LOS DIAS 20 AL 30 DE AGOSTO DE 2017. NO POSEE TARJETA TACOGRAFO DIGITAL NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME AL RGTO. UE 561/06 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02373/2017 Matrícula: 2880DYB Titular: MUDANZAS MOFLY SL Nif/Cif: B30898910 Domicilio: CTRA MADRID-CARTAGENA (N301), KM 437 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 08:00 HORAS DE FECHA 11-09-2017 Y LAS 08:00 HORAS DE FECHA 12-09-2017 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:30 HORAS DE FECHA 12-09-2017 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 12-09-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMAS DIAS 11 Y 12/09/2017 Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: CA-02374/2017 Matrícula: 2880DYB Titular: MUDANZAS MOFLY SL Nif/Cif: B30898910 Domicilio: CTRA MADRID-CARTAGENA (N301), KM 437 Co Postal: 30319 Municipio: SANTA ANA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2017 Vía: N340 Punto kilométrico: 10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE. SU CONDUCTOR SOLO ANOTA EN LOS DISCOS DIAGRAMA INICIAL DEL NOMBRE Y PRIMER APELLIDO EN TODOS LOS DISCOS DIAGRAMA. SE RECIGE DISCO DIAGRAMA DIA 01/09/2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía-Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 30 de abril de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución/es de Ayuda/s Autónoma/s de adquisición de vivienda protegida del/os expediente/s que se referencia.

Habiéndose intentado notificar a la persona/s que abajo se citan, en la dirección y persona/s por ella/o/s designada/s, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle participe de la Resolución de Ayuda/s Autónoma/s de adquisición de vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44, 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AP-A-00-0252/09, Titular: DAVID MONTAÑEZ PALOMINO, N.I.F. ****5118, Domicilio: MAESTRO ANGEL GARCIA SANTOS, 6, Código Postal: 14100, Municipio: LA CARLOTA, Provincia: CÓRDOBA, Resolución: DENEGATORIA de Ayuda Autónoma de adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 14-AP-A-00-0246/09, Titular: CRUZ IGNACIO ROMERO JIMENEZ, N.I.F. ****2072, Domicilio: MONTIZON, 10, Código Postal: 14100, Municipio: LA CARLOTA, Provincia: CÓRDOBA, Resolución: DESISTIMIENTO de Ayuda Autónoma de adquisición de vivienda protegida.

Expediente: 14-AP-G-00-0051/08, Titular: JORGE MARTINEZ GARCIA, N.I.F. ****5793, Domicilio: LA PALMERA, 4, Código Postal: 14120, Municipio: FUENTE PALMERA, Provincia: CÓRDOBA, Resolución: DESISTIMIENTO de Ayuda Autónoma de adquisición de vivienda protegida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 4 de mayo de 2018.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, de información pública de documentación técnica para la tramitación de concesión administrativa, consistente en las obras de reconstrucción de embarcadero de la Calzadilla, destinado a uso recreativo y peatonal, al final de la avenida Plus Ultra, en Palos de la Frontera (Huelva).

La Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa señalada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y R.D. 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, somete a información pública la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, a efectos de tramitación medioambiental y para que se puedan presentar alegaciones sobre la misma, siendo la siguiente:

- Proyecto denominado «Reconstrucción del embarcadero de la Calzadilla», suscrito en marzo de 2018, por el ICCP don José María Fernández Fernández.

El plazo de exposición a información pública es de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación técnica y la memoria de la información pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avenida de la Ría, núms. 8-10, 5.ª y 6.ª plantas, C.P. 21071, de Huelva.

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Huelva, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo, podrán enviarse por correo a la dirección de Avenida de la Ría, núm. 8-10, 5.ª y 6.ª plantas, C.P. 21071, de Huelva.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la memoria de la información pública que acompaña a la documentación técnica.

Huelva, 3 de mayo de 2018.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimientos de autorización de proyecto.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimiento de autorización de proyecto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Trámite de audiencia en procedimiento de autorización de proyecto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SOLICITANTE/REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
Y1222064L	MATEO ASTOLFI	2016/8

Plazo: Para el trámite de audiencia, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Se les significa que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado, se tendrá por realizado el trámite. Transcurridos tres meses sin dictar resolución expresa el interesado entenderá desestimada su solicitud.

Acto notificado: Requerimiento de documentación en procedimiento de autorización de proyecto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SOLICITANTE/REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
31268989Y	AUGUSTO ROQUE MORALES	2018/012

Plazo: Para el trámite de requerimiento de documentación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en BOE, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurridos 3 meses sin que la documentación haya sido aportada, se produciría la caducidad del expediente.

Acto notificado: Informe de ponencia técnica en procedimiento de autorización de proyecto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SOLICITANTE/REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
31664310A	JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ GALINDO	2017/673

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica a todos los interesados que disponen de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales

efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Cádiz, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Giulio de la Torre López.

NIF/CIF: 52.828.348-Q.

Expediente: JA/347/2017.

Fecha acto notificado: 3.4.2018.

Acto notificado: Acuerdo de No Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de No Inicio.

Jaén, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de protección de los animales que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Don Pedro Berzosa Talvera.

NIF/CIF: 75.099.288-X.

Expediente: JA/17/2018.

Fecha acto notificado: 4.5.2018.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas trámite de audiencia previo a la cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 3 de mayo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Trámite de audiencia de procedimiento de cancelación de explotaciones/ unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica trámite de audiencia previo a la cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.1 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	Apellidos, nombre/Denominación social	NIF/CIF	Código explotación	Núm. expediente
1	MANUEL AURIOLES MORENO	27933519L	ES29040000020	OCA02S/18/0109
2	JONATHAN & NOEMI, S.L.	B92361625	ES29040000036	OCA02S/18/0113
3	FRANCISCO SÁNCHEZ CORADO	25226965J	ES29040000044	OCA02S/18/0115
4	ANN LOUISE MORLEY	X5672171A	ES290400000182	OCA02S/18/0126
5	CARMEN ALARCÓN MORENO	24711711M	ES290400000217	OCA02S/18/0129
6	MANUEL MERINO DUEÑAS	25593394Y	ES291000000130	OCA02S/18/0088
7	JUAN GUERRA ELENA	74800715T	ES290900000014	OCA02S/18/0080
8	JOSÉ RODRÍGUEZ BÁEZ	24682819R	ES290120000104	OCA02S/18/0131
9	COMERCIAL GANADERA GARBU, S.L.	B29832243	ES290120000182	OCA02S/18/0134

Lin.	Apellidos, nombre/Denominación social	NIF/CIF	Código explotación	Núm. expediente
10	RAFAEL BECERRA NAVARRO	74835988Z	ES290120000204	OCA02S/18/0137
11	VALERIE CHEATLE	X4594759A	ES290120000213	OCA02S/18/0138
12	KARL ENGELBERT ARTHUR	X4707746Z	ES290120000297	OCA02S/18/0140
13	JULIE ILIC	X4903612N	ES290120000366	OCA02S/18/0142
14	JOSÉ MIGUEL DE LOS REYES RUIZ	33375050A	ES290120000377	OCA02S/18/0143

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación el acto administrativo que se indica.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ALEJANDRO OROZCO GUTIÉRREZ	47009318D	REVISIÓN	01/41/00023/09

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se in dica/n:

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	Juan José Sánchez Guillén	28549951M	Resolución	01/41/00075/15

Plazo de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Infraestructuras Agrarias y Actuaciones Estructurales, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de subsanación de la inscripción en el Registro de Establecimientos de Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano (SANDACH).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica.

Expediente núm.: 458/3397.

Interesada: Ideas Playas Mediterráneas, S.L.

DNI o CIF: B53346680.

Acto notificado: Subsanación.

Fecha: 9.3.2018.

Recursos o plazos de alegaciones: 10 días desde la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales) en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita, sito en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante resolución de 17 de abril de 2018 ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00010/2018, del monte público «Poyo de Santo Domingo», Código de la Junta de Andalucía JA-11007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde del monte público Poyo de Santo Domingo, Código de la Junta de Andalucía JA-11007JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Valentín Badillo Valle, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla,

JOSÉ FISCAL LÓPEZ

Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de orden de inicio del expediente de deslinde parcial del monte público que se cita, sito en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 17 de abril de 2018 ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00011/2018, del monte público «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Las Malezas, Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santiago-Pontones, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Francisco Martínez Fernández, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla,

JOSÉ FISCAL LÓPEZ

Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del río Chillar».

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 17 de abril de 2018, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público «Pinar y Dehesa del río Chillar» (MA-30.017-AY), para el perímetro afectado por la sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala contencioso-administrativo, núm. 1333/2012, de 14 de mayo, sentencia núm. 2345/2012, de 27 de julio de 2012, y sentencia núm. 3687/2011, de 3 de octubre, y por tanto del monte en el término municipal de Nerja (Málaga). Expte. MO/00101/2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1º. Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Pinar y Dehesa del río Chillar, código de la Junta de Andalucía MA-30017-AY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Ricardo Salas de la Vega, don Rafael J. Calderón Fernández y don José López Quintanilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla, 17 de abril de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Fdo.: José Fiscal López.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfonos 955 260 000 y 697 953 803.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 15 de marzo de 2018, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de bases específicas de diversas plazas de las ofertas de empleo público de los años 2014 y 2016. (PP. 1058/2018).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 61, de 15 de marzo de 2018, se han publicado íntegramente las Bases que han de regir la convocatoria para proveer:

4 plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

8 plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

1 plaza de Ayudante de Cocina, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficinas, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

1 plaza de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficinas, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

3 plazas de Operador de Emergencias, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

4 plazas de Sargento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

8 plazas de Técnico de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

1 plaza de Técnico Superior de Publicaciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnico Superior, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Asimismo las Bases Generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 218 (suplemento número 6), de 20 de septiembre de 2017.

Dichas Bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 226, de 29 de septiembre de 2017.

Las Bases íntegras de la convocatoria, así como la rectificación de las mismas, pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201709/20sup6.pdf>.

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201709/29.pdf>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las Bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», y en la dirección electrónica <http://www.dipusevilla.es>.

Sevilla, 15 de marzo de 2018.- El Secretario General (P.D. Resolución número 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Agrón, de convocatoria y bases para cubrir una plaza de Administrativo. (PP. 1177/2018).

Doña María del Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón (Granada).

Hace saber: Que en el BOP de Granada núm. 53, de fecha 19.3.2018, se publica el texto íntegro de las bases relativas a la convocatoria de plaza de Administrativo de Administración General, por el sistema de concurso-oposición restringido (promoción interna).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 22 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, M.^a Pilar López Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Aracena, de rectificación de las bases para la selección de plaza de Policía Local. (PP. 1374/2018).

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 15 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificar las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2016, aprobadas por el mismo Órgano Municipal, en su sesión del día 5 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 130, de 10 de julio de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 152, de 9 de agosto de 2017, en el sentido de que en el punto 10 sobre «presentación de documentos», apartado 1.f), donde figura: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales», se debe suprimir lo siguiente, ya que no es necesario este requisito en la actualidad: «con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales».

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Gualchos, de convocatoria de proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1. (PP. 1340/2018).

Doña Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Gualchos (Granada).

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2018, se han aprobado las bases para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y Categoría de Policía, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 64, de fecha 5 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Castell de Ferro, 18 de abril de 2018.- La Alcaldesa, Antonia María Antequera Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Montellano, de bases para la provisión de tres plazas de Policía Local mediante oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2018. (PP. 1289/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 86, del lunes 16 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2018.

Se accede a las bases íntegras en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano de esta entidad: <https://www.montellano.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montellano, 16 de abril de 2018.- El Alcalde, Curro Gil Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, por la que se declara la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2013. (PP. 1235/2018).

Por la presente se practica la presente publicación para conocimiento de los interesados en el procedimiento dimanante de la Oferta de Empleo Público de 2013 (BOP de 26.12.2013), la publicación de las bases de la convocatoria para la cobertura de las dos plazas de Policía Local incluidas en aquella (BOJA de 5.5.2015 y BOP de 7.5.2015), y la convocatoria realizada en el BOE de 19.5.2015, Resolución dictada por la alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 8.2.2018 (Decreto 101/2018) con corrección de errores realizada por Decreto 224/2018, de 15 de marzo, siguiente:

Declaración de caducidad de la oferta de empleo público del año 2013 por incumplimiento del plazo improrrogable de tres años fijado en el art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, con devolución de las tasas por derechos de examen.

Resolución que se publica: Decreto de la alcaldía núm. 101/2018, de fecha 8.2.2018 y corrección de errores por Decreto 224/2018, de 15 de marzo.

(Procedimiento 210/2018).

Parte dispositiva:

«Primero. Declarar de oficio la caducidad de la Oferta de Empleo Público de 2013 -aprobada el 2.12.2013 y publicada en el BOP de Granada de 26.12.2013- y con ella la del expediente relativo al procedimiento tramitado para la cobertura del dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla municipal emanado de aquella, por cuanto debió, conforme a las consideraciones de hecho, jurídicas y conclusiones indicadas en la presente resolución, ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años y constituir un plazo esencial, y en consecuencia haber caducado al día de la fecha haciendo inviable continuar su ejecución.

Segundo. Resultante de tal declaración de caducidad, procede el archivo del expediente indicado con anulación de todas las actuaciones y actos dictados, así como devolución de las tasas de derecho de examen a los solicitantes.

Tercero. Publicar en el BOP Granada y boletines oficiales que proceda la presente resolución a los efectos de que los interesados puedan interponer los recursos pertinentes.»

Contenido íntegro del Decreto: Figura transcrito literalmente en la página web municipal (ayuntamientovegasdelgenil.es), apartado anuncios.

Interesados a los que se notifica: Las personas que se identifican en el Anexo al presente anuncio, que figuran como solicitantes para optar al proceso selectivo.

Fundamento de la presente publicación: Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recursos que proceden contra la citada resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que los interesados estimen pertinentes:

Potestativamente, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, en la forma prevista en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no suspenderá por sí el acto recurrido.

Directamente (sin necesidad de interponer previamente recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De interponerse recurso de reposición, no podrá formularse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no recaiga resolución expresa o por silencio administrativo sobre aquel. Se entenderá desestimado por silencio el recurso de reposición de no recibirse resolución expresa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su interposición. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición, que deberá formularse en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Vegas del Genil, 22 de marzo de 2017.- El Alcalde, Leandro Martín López.

A N E X O

PROCEDIMIENTO 210/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUILAR AGUILAR, DANIEL	76754568A	FERNANDEZ MORANTE, RUBEN	74649456N
AGUILAR BEJAR, ANGEL MANUEL	74649187L	FRANCIA LEZA, JOSE MIGUEL	14627298B
AGUILERA ORTEGA, ANTONIO JAVIER	74662644K	GARCIA BACA, JOSE ALBERTO	75164490F
ALBA RANDO, RAFAEL	74846422Y	GARCIA NOGUERAS, ARMANDO	75147116K
ALVAREZ CHICA, JAVIER	77356419J	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL	74727742Y
ARCOS JIMENEZ, TOMAS	76442756W	GARCIA VAZQUEZ, JOSE CARLOS	74696489X
BALBOA JIMENEZ, SANTIAGO	14624904D	GOMEZ-CALCERRADA SANCHEZ, FERNANDO	77453362B
BERNAL MONTALBAN, ANTONIO	52337671K	GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	76440120B
BLANCAT CASTILLA, DIEGO	15402598G	GONZALEZ REQUENA, GEMMA IRIS	76421096P
BLANCO PEINADO, MIGUEL ANGEL	75154209F	GRANDE ALCALDE, ALEJANDRO	28765191B
BOLIVAR COBO, JOSE ANTONIO	77360337K	GUERRERO DOMINGUEZ, SALVADOR	74924574G
CALLEJON ARENAS, MIGUEL JESUS	43446147K	GUERRERO ESTEBAN, JORGE	24261287J
CARO RUIZ, JOSE LUIS	75793235R	GUERRERO HERNANDEZ, KEVIN	74659394Z
CARRASCO SUAREZ, FCO. ANTONIO	74683029M	HERNANDEZ GARCIA, VICTOR	25717042Y
CARRILLO SANCHEZ, EUGENIO	24279185V	HERNANDEZ MORENO, JAVIER	74863175S
CASTAÑO SAEZ, LUISA MARIA	77242058P	HIGUERAS SUTIL, ANTONIO MANUEL	77355086Z
CASTILLO RUEDA, JORGE	26047248R	HINOJOSA MURIEL, MARIA FRANCISCA	74639920K
CONSUEGRA SANCHEZ, DIEGO JOSE	77357012P	JAEN VELEZ, JOSE IGNACIO	34820500K
CORTES FERNANDEZ, PATRICIA	38848629L	LOBO CALA, JUAN LUIS	77817516Y
DE LA CRUZ CAMPOS, ADRIAN	75148432A	LOPEZ COBO, MARIA DEL CAMINO	30251025E
DEL SOL GUIJARRO, MARIA FUENSANTA	75106649B	LOPEZ LOPERA, FRANCISCO JAVIER	26966106D
DIZ ALBA, SERGIO	44049928Y	LOPEZ RECHE, JAVIER	75263997Q
ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	15474345Z	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO JOSE	45713756Z
ESPAÑA GONZALEZ, JORGE	76638951F	LOPEZ SOLA, ANTONIO	76422358M

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ESPINOSA MARTINEZ, ALBERTO	45923162M	LOZANO LOPEZ, JUAN ALBERTO	75140315M
FAJARDO ARANDA, ELOY	74696379S	LOZANO LOZANO, SANTIAGO	74843185N
FELIPE CREMOR, JUAN ANTONIO	74659049Z	LUPION DIAZ, RUBEN	74735002K
FERNANDEZ CAMACHO, MIGUEL ANGEL	75164848C	MADROÑAL MANCHEÑO, FRANCISCO AGUSTIN	32064855A
FERNANDEZ GRANADO, FCO. JAVIER	14634118T	MANZANO BANDERAS, ALVARO	44654493Q
FERNANDEZ LOPEZ, CARLOS	34078603D	MAROTO CAZALILLA, FRANCISCO	78685567Z
MARRUECOS PEREZ, FRANCISCO JOSE	15472480N	RODRIGUEZ CASTELLON, PABLO	75925142A
MARTIN RODRIGUEZ, ANDRES DAVID	75147622K	RODRIGUEZ ROSADO, JOSE MARIA	15410481K
MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	75572097P	RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	50605034C
MARTINEZ MUÑOZ, INOCENCIO	74675626P	ROJAS BONEL, JUAN CARLOS	74727879M
MARTINEZ VIVANCOS, IVAN JOSE	75112771S	ROS VAZQUEZ, JOSE	74641504H
MAURI MARTINEZ, JOSE MARIA	74872873F	RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	44295798Y
MEDINA AMOROS, ALEJANDRO	75161560K	RUIZ BERMUDEZ, DAVINIA	26047312L
MEDINA PUYOL, DANIEL	74727134L	RUIZ DELGADO, RICARDO	74679620T
MEDINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	44286513J	RUIZ FUNES, FRANCISCO	15471446J
MEGIAS ORTEGA, SERGIO	74660663H	RUIZ PINTO, JORGE	26811088B
MERCURIO PASCUAL, JOSE SCOTT	45812548K	RUTE FERNANDEZ, JOSE LUIS	26802980E
MOLEON PEREZ, MARCELINO	74675736A	SALAS VELASCO, DAVID	44272857L
MOLINERO FERNANDEZ, ALICIA	74736204G	SALAZAR GORDO, JUAN ALBERTO	74736058L
MONTALVO LINDE, JOSE MANUEL	76144041B	SALCEDO MAZA, JORGE	15471965A
MONTERO ARAGÜEZ, DIEGO	44596302S	SANCHEZ AVIVAR, PABLO	75147390L
MORALES NAVARRO, ANGEL JOSE	32730366D	SANCHEZ COBOS, JOSE CARLOS	26809417L
MORENO CRESPO, JUAN ANTONIO	54095054C	SANCHEZ DIAZ, LAURA	75163787V
MORILLAS VALERO, LUIS CARLOS	75137830G	SANCHEZ HERVIAS, ISMAEL	75148083E
MUÑOZ PUIG MIGUEL ANGEL	03919055Q	SANCHEZ LUJAN, AGUEDA	74696965A
OCHOA RODRIGUEZ, JOSE EDUARDO	75144113P	SANCHEZ MILLAN, JAIME*	28835723W
OLMO GUERRERO, MIGUEL	77368673P	SANCHEZ RAMOS, TERESA DE JESUS	74694889C
ORTIGOSA REPISO, CARMEN	74914926Q	SANCHEZ ROBLES, FRANCISCO	44588511K
PALOMINO MINGORANCE, FRANCISCO ALBERTO	75150302X	SEGURA QUESADA, GERMAN ANT.	75141158C
PAZOS SANTAMARIA, MIGUEL ANGEL	53580496H	SEPULVEDA SANCHEZ, JOSE AL.	74892418W
PEREZ BONILLO, ANDRES	26046290D	SEVILLA JIMENEZ, JOSE MANUEL	75785350M
PRIETO GARCIA, JUAN DE DIOS	14625462S	SUAREZ DELGADO, FCO. JAVIER	74652533F
PULIDO MARTINEZ, JESUS	77356110A	VAO CAÑADAS, MARIA ADELA	75158783G
RAMOS GUTIERREZ, JOSE	74679761A	VAQUERO PRADOS, DANIEL	74893873P
RIVERO GONZALEZ, RAUL	44957193J	VEGA RUIZ, JAVIER	74660795N
ROCA TORRECILLAS, SALVADOR	75145019V	VIDA JIMENEZ, ANTONIO MANUEL	52488830R
RODRIGUEZ CARACUEL, ANTONIO	74728730M	VILLALOBOS ROMERO, ISMAEL	44051126P

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 1349/2018).

En sesión celebrada el día 15.3.2018, se acordó someter a exposición pública el Documento Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística, así como documento de evaluación ambiental estratégico, al objeto de que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Villaluenga del Rosario, 22 de marzo de 2018.- El Alcalde, Alfonso C. Moscoso González.